



# Boletín Oficial



Gobierno del  
Estado de Sonora

Tomo CCVIII • Hermosillo, Sonora • Número 21 Secc. VI • Jueves 9 de Septiembre del 2021

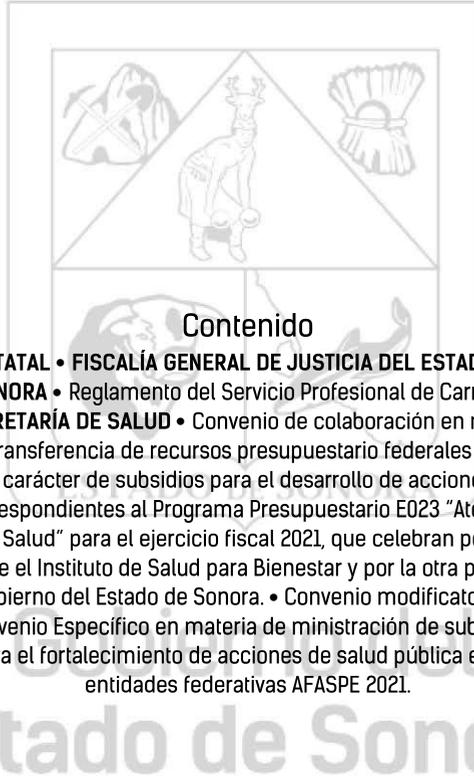
## Directorio

Gobernadora  
Constitucional  
del Estado de Sonora  
**Lic. Claudia A.  
Pavlovich Arellano**

Secretario de  
Gobierno  
**Lic. Juan Ángel  
Castillo Tarazón**

Subsecretario de  
Servicios de Gobierno  
**Lic. Gustavo de  
Unanue Galla**

Director General del  
Boletín Oficial y  
Archivo del Estado  
**Lic. Juan Edgardo  
Briñeño Hernández**



## Contenido

**ESTATAL • FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA •** Reglamento del Servicio Profesional de Carrera. • **SECRETARÍA DE SALUD •** Convenio de colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestario federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes al Programa Presupuestario E023 "Atención a la Salud" para el ejercicio fiscal 2021, que celebran por una parte el Instituto de Salud para Bienestar y por la otra parte el Gobierno del Estado de Sonora. • Convenio modificadorio al Convenio Especifico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas AFASPE 2021.

# Estado de Sonora

Garmendia 157, entre Serdán y  
Elias Calles Colonia Centro,  
Hermosillo, Sonora  
Tels: (662) 217 4596, 217 0556,  
212 6751 y 213 1286  
boletinoficial.sonora.gob.mx

La autenticidad de éste documento se puede verificar en  
[www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/  
validacion.html](http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html) CÓDIGO: 2021CCVIII21VI-09092021-7028AA611



**MTRA. CLAUDIA INDIRA CONTRERAS CORDOVA, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 97 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, 4º, 12 FRACCIÓN XIII, 24 FRACCIÓN XXI, 25 FRACCIÓNES IV Y VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, Y**

#### CONSIDERANDO:

Que el Servicio Profesional de Carrera (SPC) en los servidores públicos, ha sido durante muchos años el anhelo que les permita la permanencia en un trabajo estable y remunerador; para el servidor público, el tema es la apertura del abanico de sus expectativas en lo futuro, para la administración pública, es la manera idónea de conservar elementos de gran valor en las tareas del gobierno y con vocación de servicio, sobre todo, en aquéllos quienes tienen muchos años laborando para el servicio público, y por otra, que la profesionalización es un compromiso ampliamente acariciado por los entes públicos.

Que el objetivo principal del SPC consiste elevar los niveles de eficiencia y eficacia de los entes públicos, dejando en claro que la profesionalización es el camino a seguir para el desarrollo de los servidores públicos en puestos que, en la normalidad, circunstancialmente no los alcanza, por ello, es menester contar con mecanismos que no solo avalen permanencia, sino que representen la actualización del conocimiento y la profesionalización del servicio, dado que están íntimamente ligados al trabajo comprometido de varias generaciones de servidores públicos, quienes han realizado una labor extraordinaria para la eficiencia y eficacia de la procuración de la justicia.

Que la experiencia señala que el SPC va dirigido al personal en puestos directivos y de confianza, en tanto que el de Servicio Civil de Carrera es para los puestos de base; una situación similar se prevé en la Ley del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal de México, que se aplica a puestos directivos y de confianza, y para los de base se aplica la Ley Federal de Trabajo Burocrático y, en Sonora, su similar sería la Ley del Servicio Civil para el Estado.

Que, para la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, es imprescindible lograr que el SPC sea implementado, principalmente entre los servidores públicos de las áreas sustantivas para que, la garantía de permanencia, sea una motivación profesional y de formación, lo que a la larga, beneficia al servicio a la ciudadanía.

Que a nivel nacional y local existe una coincidencia en cuanto a considerar a los principios rectores del SPC, ambos tienden a considerar como principios los de: la legalidad, la eficiencia, la objetividad, la calidad, la imparcialidad, la equidad y la competencia por mérito.

Que las Instituciones de Procuración de Justicia que cuenten en su estructura orgánica con policía ministerial para la investigación de los delitos, se sujetarán a lo dispuesto en la ley para las Instituciones Policiales en materia de carrera policial. Las reglas y procesos en materia de carrera policial y régimen disciplinario de la policía ministerial, serán aplicados, operados y supervisados por las Instituciones de Procuración de Justicia.

Que los servidores públicos que tengan bajo su mando a agentes del Ministerio Público o peritos no formarán parte del Servicio de Carrera por ese hecho, serán nombrados y removidos conforme a los ordenamientos legales aplicables y se considerarán trabajadores de confianza y los efectos de su nombramiento se podrán dar por terminados en cualquier momento.

Que en la propia Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, se señala que el servicio de carrera es el conjunto de procesos tendientes a generar bases y condiciones para el crecimiento y desarrollo profesional y humano del personal de la Fiscalía General, cuya finalidad es la de propiciar la estabilidad basada en el rendimiento y el cumplimiento legal de sus funciones dentro de la Institución así como reforzar el compromiso ético, sentido de pertenencia e identidad institucional de dicho personal.

Que de igual forma, el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, refiere que el SPC Ministerial, Pericial y Policial, estará a cargo del Instituto de Formación Profesional y se establecerá conforme a lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sonora, la Ley Orgánica y el Reglamento;

Por todo lo anterior y en ejercicio de las facultades conferidas, he tenido a bien expedir el siguiente:

### REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA

#### TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO UNICO Disposiciones Generales

**Artículo 1.-** El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases para la organización, funcionamiento y desarrollo del Sistema de Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora de conformidad con

las leyes, para los Agentes del Ministerio Público, Peritos y Agentes Ministeriales de Investigación Criminal, así como determinar la actuación y coordinación con las Unidades Administrativas de la Fiscalía General y demás instancias que intervienen en el mismo.

**Artículo 2.-** Para los efectos de este reglamento, se entenderá por:

- I. **Ministerio Público o MP:** El Agente del Ministerio Público de la Fiscalía que ejerce las atribuciones constitucionales;
- II. **AMIC:** El Agente Ministerial de Investigación Criminal de la Fiscalía, con funciones de seguridad pública, encargado de la función policial de investigación y persecución de los delitos bajo el mando y conducción jurídica del Ministerio Público;
- III. **Carrera Ministerial:** El sistema de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se establecen los lineamientos que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la separación o baja del servicio de los Agentes del Ministerio Público;
- IV. **Carrera Pericial:** Al sistema de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se establecen los lineamientos que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la separación o baja del servicio de los/as Peritos/as;
- V. **Carrera Policial de Investigación:** Al sistema de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se establecen los lineamientos que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la separación o baja del servicio de los/as Agentes Ministeriales de Investigación Criminal;
- VI. **Centro de Evaluación:** al Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Sonora;
- VII. **Código de Ética:** El Código de Ética aprobado y publicado en la página oficial de la Fiscalía General.
- VIII. **Comisión:** La Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia de la Fiscalía General.

3

- IX. **Fiscal General:** A la persona titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora;
- X. **Fiscalía General:** A la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora;
- XI. **Instituto:** Al Instituto de Formación Profesional de la Fiscalía;
- XII. **Ley General:** A la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- XIII. **Ley Orgánica.** La Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora;
- XIV. **MP:** Agente del Ministerio Público;
- XV. **MPA:** Agente del Ministerio Público Auxiliar;
- XVI. **MPE:** Agente del Ministerio Público Especializado;
- XVII. **Perito/a:** Es aquella persona profesional o experta en alguna ciencia, técnica u oficio, o arte, que auxilia de manera directa al Ministerio Público, en el esclarecimiento de delitos del orden común mediante la realización de estudios técnicos, científicos especializados, y la emisión de informes, dictámenes y requerimientos periciales, según lo dispuesto por la normatividad aplicable;
- XVIII. **Personal Sustantivo:** Servidores Públicos que ejercen la función de Agentes del Ministerio Público, Peritos/as y Agentes Ministeriales de Investigación Criminal;
- XIX. **Programa Rector de Profesionalización:** Al instrumento en el que se establecen los lineamientos, programas, actividades y contenidos mínimos para la profesionalización del personal de las Instituciones Policiales e Instituciones de Procuración de Justicia, emitido por el Consejo Nacional de Seguridad Pública;
- XX. **Reglamento de la Ley:** El Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía;
- XXI. **SPC:** El Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía; y
- XXII. **Visitaduría:** La Visitaduría General de la Fiscalía.

**Artículo 3.-** El SPC de la Fiscalía General lo integran el conjunto de procesos tendientes a generar bases y condiciones para el crecimiento y desarrollo profesional y humano del personal sustantivo, cuya finalidad es la de propiciar la estabilidad

4

basada en el rendimiento y el cumplimiento legal de sus funciones dentro de la Institución, así como reforzar el compromiso ético, sentido de pertenencia e identidad institucional.

El SPC de la Fiscalía General, se sujetará a lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sonora, la Ley Orgánica y su Reglamento, así como del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 4.-** El SPC se organizará de conformidad a lo siguiente:

- I. Tendrá carácter obligatorio y permanente; abarcará los planes, programas, cursos, evaluaciones, exámenes y concursos correspondientes a las diversas etapas que comprende;
- II. Se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; tendrá como objetivos la preparación, competencia, capacidad y superación constante del personal en tareas de Procuración de Justicia;
- III. El contenido teórico y práctico de los programas de capacitación, actualización, especialización y certificación fomentará que los miembros de la Fiscalía General, logren la profesionalización y ejerzan sus atribuciones con base en los principios y objetivos referidos y promoverán el efectivo aprendizaje y el pleno desarrollo de los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes necesarios para el desempeño del servicio público;
- IV. Contará con un sistema de rotación del personal;
- V. Determinará los perfiles, niveles jerárquicos en la estructura y de grados;
- VI. Contará con procedimientos disciplinarios, sustentados en principios de justicia y con pleno respeto a los Derechos Humanos;
- VII. Buscará el desarrollo, ascenso y dotación de estímulos con base en el mérito y la eficiencia en el desempeño de sus funciones;
- VIII. Buscará generar el sentido de pertenencia Institucional;
- IX. Contendrá las normas para el registro y el reconocimiento de los certificados del personal; y
- X. Contendrá las normas para el registro de las incidencias del personal

5

## TÍTULO SEGUNDO COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA

### CAPÍTULO UNICO De la Comisión del SPC

**Artículo 5.-** La Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, de la Fiscalía General de Justicia del Estado, será el órgano colegiado de carácter permanente con plena autonomía en sus funciones, mediante la cual se regularán y supervisarán los procesos que conforman al SPC, y coadyuvará en la resolución de controversias e imposición de sanciones o medidas disciplinarias que se susciten en relación con los procedimientos de Carrera Ministerial, Pericial y Policial de Investigación.

**Artículo 6.-** La Comisión del SPC de la Fiscalía General estará conformada por:

- I. **Una Presidenta o Presidente**, que será la o el Fiscal General, con voz y voto de calidad;
- II. **Una o un Secretario Técnico**, que será la persona titular del Instituto, con voz y voto;
- III. **Tres Vocales Técnicos**, que serán designados por la o el Fiscal General, debiendo ser un alto mando, con voz y voto, por cada perfil de Carrera Ministerial, Pericial y Policial de Investigación, que se podrán acompañar por una persona servidora pública de carácter operativa, de trayectoria destacada; y
- IV. **Cuatro Vocales**, que serán representantes de las áreas de Oficialía Mayor, Visitaduría General, Unidad de Análisis, Monitoreo, Evaluación y Seguimiento de Proyectos Especiales, y una persona más que designe el o la Fiscal General, quienes contarán con voz y voto.

Asimismo, se podrá invitar a personas de reconocida trayectoria en materia de procuración de justicia, quienes participarán con voz en las reuniones de la Comisión del SPC.

**Artículo 7.-** Las personas integrantes de la Comisión tendrán voz y voto, y tomarán sus acuerdos existiendo cinco votos a favor, respecto de los nueve integrantes con capacidad de voto. Se considerará legalmente instalada cuando se reúnan la totalidad de sus miembros, encontrándose presente su titular o su suplente. Su organización y funcionamiento serán determinadas en los acuerdos relativos.

6

La comisión podrá decretar la creación de subcomisiones para atender temas en específico, las cuales tomarán sus acuerdos por mayoría simple.

**Artículo 8.-** La Comisión, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Desarrollar, normar y supervisar el SPC;
- II. Proponer a la o el Fiscal General, programas específicos y los instrumentos jurídicos administrativos necesarios para el desarrollo del SPC;
- III. Proponer las normas necesarias para la regulación de su organización y funcionamiento;
- IV. Establecer y difundir las Convocatorias para ingreso o promoción del personal sustantivo de carrera;
- V. Definir y aprobar los procesos de reclutamiento, evaluación y selección de personal para los procedimientos de ingreso, reintegro y promoción;
- VI. Aprobar la propuesta que elabore el Instituto para los programas de profesionalización para el personal sustantivo del Servicio Profesional;
- VII. Resolver sobre las propuestas de estímulos y reconocimientos del personal del SPC;
- VIII. Conocer y resolver, en el respectivo ámbito de competencia, toda controversia que se suscite con relación a los procedimientos del SPC y el Régimen Disciplinario;
- IX. Participar en el proceso de evaluación del desempeño de las personas integrantes del SPC, conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable;
- X. Proponer criterios y políticas generales de capacitación, formación, actualización, y especialización del personal de carrera;
- XI. Llevar un registro de datos de los integrantes del SPC;
- XII. Instruir a la Visitaduría General la investigación administrativa y la determinación de las sanciones previstas por el artículo 96, fracciones I, II y III, en los casos que sean puestos en conocimiento de la Comisión.

7

- XIII. Proponer a quien encabece la Fiscalía General la determinación e imposición de la sanción de remoción prevista en el artículo 96, fracción IV, de este Reglamento, respecto a los casos puestos a consideración por la Visitaduría General;
- XIV. Tramitar, sustanciar y dictar resolución en el procedimiento del Recurso de Revocación; y
- XV. Las demás que le otorguen las disposiciones reglamentarias del SPC.

**Artículo 9.-** La o el Presidente de la Comisión tendrá las facultades siguientes:

- I. Declarar la constitución e instalación de la Comisión;
- II. Presidir y dirigir las sesiones de la Comisión;
- III. Representar a la Comisión ante cualquier autoridad judicial o administrativa, para todos los efectos a que haya lugar;
- IV. Rendir los informes previos y justificados en los juicios de amparo en que se señale como autoridad responsable a la Comisión;
- V. Acordar las convocatorias a sesiones de la Comisión;
- VI. Contar con voto de calidad en caso de existir empate de votos; y
- VII. Las demás que le otorguen otras disposiciones legales, para el buen funcionamiento de la misma.

**Artículo 10.-** La o el Secretario Técnico de la Comisión coordinará la operación de los procedimientos del SPC, de conformidad con los ordenamientos legales y administrativos aplicables y tendrá las facultades siguientes:

- I. Formular las convocatorias para las sesiones de la Comisión, previo acuerdo de su Presidente;
- II. Integrar los expedientes de los asuntos que deban ser tratados en el seno de la Comisión y conservar su archivo;
- III. Participar en las sesiones de la Comisión y levantar las actas de las mismas, así como llevar su consecutivo numérico;

8

- IV. Elaborar la propuesta de orden del día de los asuntos a tratar en las sesiones;
- V. Elaborar la lista de asistencia de las sesiones de la Comisión;
- VI. Dar trámite a los asuntos de la Comisión;
- VII. Integrar y custodiar los expedientes de los miembros del SPC;
- VIII. Someter a consideración de la Comisión las propuestas relacionadas con el SPC; y
- IX. Las demás que le otorguen las disposiciones aplicables, la o el Presidente de la Comisión, así como las que resulten de los acuerdos y resoluciones adoptadas en las sesiones de la misma.

**TÍTULO TERCERO**  
**DE LOS INTEGRANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA**

**CAPÍTULO I**  
**Del Servicio Profesional de Carrera Ministerial y Pericial**

**Artículo 11.-** El SPC Ministerial y Pericial deberá comprender las etapas de ingreso, desarrollo y terminación, conforme a lo siguiente:

- I. El ingreso, comprende los requisitos y procedimientos de reclutamiento, selección, formación y certificación inicial, así como registro;
- II. El desarrollo, incluye los requisitos y procedimientos de formación continua y especializada, de actualización y de alta dirección, de las evaluaciones para la permanencia y del desempeño, de desarrollo y promoción, de otorgamiento de estímulos y reconocimientos, de rotación de personal, de reingreso, de certificación, de régimen disciplinario y de sanciones para los miembros del Servicio Profesional; y
- III. La terminación, implica como causas ordinarias la renuncia, la muerte o incapacidad permanente para el desempeño de las funciones y la jubilación; las extraordinarias, abarcarán la separación por el incumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia, y la remoción por incurrir en causas de responsabilidad con motivo del encargo; así como los procedimientos y recursos de inconformidad que procedan, ajustándose a lo establecido por las leyes y demás normatividad aplicable.

9

**Artículo 12.-** La Carrera Ministerial dentro de la Fiscalía General, comprende las siguientes categorías:

- I. Agente del Ministerio Público Especializado (MPE);
- II. Agente del Ministerio Público (MP); y
- III. Agente del Ministerio Público Auxiliar (MPA);

**Artículo 13.-** La Carrera Pericial dentro de la Fiscalía General, comprende las siguientes categorías:

- I. Perito Coordinador;
- II. Perito A;
- III. Perito B;
- IV. Perito C; y
- V. Perito Técnico.

**CAPÍTULO II**  
**Del Servicio Profesional de Carrera del Agente Ministerial de Investigación Criminal**

**Artículo 14.-** La Carrera Policial es el método de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se establecen los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento, así como la separación o baja del servicio de los integrantes de la Agencia Ministerial de Investigación Criminal.

**Artículo 15.-** Los fines de la carrera policial son los siguientes:

- I. Garantizar el desarrollo Institucional y asegurar la estabilidad en el empleo, con base en un esquema proporcional y equitativo de remuneraciones y prestaciones para los integrantes de la Agencia Ministerial de Investigación Criminal;
- II. Promover la responsabilidad, honradez, diligencia, eficiencia y eficacia en el desempeño de las funciones y en la óptima utilización de los recursos de la Agencia Ministerial de Investigación Criminal;

10

- III. Fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia, mediante la motivación y el establecimiento de un adecuado sistema de promociones, que permita satisfacer las expectativas de desarrollo profesional y reconocimiento de los integrantes de la Agencia Ministerial de Investigación Criminal;
- IV. Instrumentar e impulsar la capacitación y profesionalización permanente de los integrantes de la Agencia Ministerial de Investigación Criminal y asegurar la lealtad Institucional en la prestación de los servicios, a través del Instituto de Formación Profesional de la Fiscalía General; y
- V. Los demás que establezcan las disposiciones que deriven de la Ley Orgánica de la Fiscalía General y su Reglamento.

**Artículo 16.-** La Carrera Policial de Investigación comprende las siguientes categorías, niveles y jerarquías, conforme a lo establecido por el Reglamento de la Ley Orgánica:

- I. Inspector con nombramiento de Jefe de Grupo;
- II. Agente Oficial Investigador con nombramiento de Agente Ministerial de Investigación Criminal; y
- III. Agente Sub Oficial Investigador con nombramiento de Agente Ministerial de Investigación Criminal B.

### CAPITULO III

#### De los Derechos y Obligaciones de los Integrantes del Servicio Profesional de Carrera

**Artículo 17.-** Con independencia de lo señalado en los demás ordenamientos aplicables, los integrantes del SPC, tendrán los siguientes derechos:

- I. Tener estabilidad y permanencia en el servicio en los términos y bajo las condiciones que prevén la Ley Orgánica, este Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.
- II. Recibir el nombramiento que lo acredite como miembro del SPC;
- III. Participar en las actividades de profesionalización, conforme a los planes y programas de profesionalización, así como en aquellas que se acuerden con otras instituciones académicas, y de seguridad, nacionales y del extranjero, que tengan relación con sus funciones, sin perder sus derechos y antigüedad;
- IV. Percibir las remuneraciones correspondientes a su cargo, de conformidad con el presupuesto de la Fiscalía General y demás normas aplicables;

11

- V. Ascender a una categoría, jerarquía o grado superior cuando haya cumplido con los requisitos de desarrollo y promoción, de conformidad con el presupuesto de la Fiscalía General y demás normas aplicables;
- VI. Recibir capacitación continua y especializada para el mejor desempeño de sus funciones;
- VII. Gozar de las prestaciones que establece la Constitución, la Ley General del Sistema, la Ley Orgánica de la Fiscalía General y demás disposiciones aplicables;
- VIII. Gozar de un trato digno y decoroso por parte de sus subalternos y superiores jerárquicos;
- IX. Recibir el equipo de trabajo necesario y sin costo alguno;
- X. Recibir atención médica psicológica necesaria para restablecer su integridad física o psicológica, cuando fueren afectadas en cumplimiento de su deber;
- XI. Gozar de los beneficios que establezca el procedimiento de separación;
- XII. Gozar de permisos y licencias en términos de las disposiciones aplicables; y
- XIII. Las demás que establezcan las disposiciones aplicables.

**Artículo 18.-** Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes del SPC se sujetarán a las siguientes obligaciones:

- I. Conducirse siempre con dedicación y disciplina, así como con apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y tratados internacionales de los que México sea parte;
- II. Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, en términos de las disposiciones aplicables;
- III. Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas u ofendidos de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos. Su actuación será congruente, oportuna y proporcional al hecho;
- IV. Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad y sin discriminación alguna;

12

- V. Abstenerse en todo momento de infligir o tolerar actos de tortura, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenaza a la Seguridad Pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra; al conocimiento de ello, lo denunciará inmediatamente ante la autoridad competente;
- VI. Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario y de limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población;
- VII. Desempeñar su misión sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente;
- VIII. Abstenerse de ordenar o realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;
- IX. Velar por la vida e integridad física de las personas detenidas;
- X. Actualizarse en el empleo de métodos de investigación que garanticen la recopilación técnica y científica de evidencias;
- XI. Utilizar los protocolos de investigación y de cadena de custodia adoptados por las Instituciones de Seguridad Pública;
- XII. Participar en operativos y mecanismos de coordinación con otras Instituciones de Seguridad Pública, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;
- XIII. Preservar, conforme a las disposiciones aplicables, las pruebas e indicios de probables hechos delictivos o de faltas administrativas de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente;
- XIV. Abstenerse de disponer de los bienes asegurados para beneficio propio o de terceros;
- XV. Someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia, así como obtener y mantener vigente la certificación respectiva;

13

- XVI. Informar al superior jerárquico, de manera inmediata, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales en categoría jerárquica;
- XVII. Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes que reciba con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento;
- XVIII. Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, espíritu de cuerpo y profesionalismo, en sí mismo y en el personal bajo su mando;
- XIX. Inscribir las detenciones en el Registro Nacional de Detenciones conforme a las disposiciones aplicables;
- XX. Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de las Instituciones;
- XXI. Abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;
- XXII. Atender con diligencia la solicitud de informe, queja o auxilio de la ciudadanía, o de sus propios subordinados, en el ámbito de su competencia;
- XXIII. Abstenerse de introducir a las instalaciones de sus instituciones bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo cuando sean producto de detenciones, cateos, aseguramientos u otros similares, y que previamente exista la autorización correspondiente;
- XXIV. Abstenerse de consumir, dentro o fuera del servicio, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo los casos en que el consumo de los medicamentos controlados sea autorizado mediante prescripción médica, avalada por los servicios médicos de las Instituciones;
- XXV. Abstenerse de consumir en las instalaciones de sus instituciones o en actos del servicio, bebidas embriagantes, o presentarse a laborar bajo los influjos de bebidas embriagantes;

14

- XXVI. Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de las Instituciones, dentro o fuera del servicio;
- XXVII. No permitir que personas ajenas a la Fiscalía General realicen actos inherentes a las atribuciones que tenga encomendadas. Asimismo, no podrá hacerse acompañar de dichas personas al realizar actos del servicio;
- XXVIII. Resguardar y preservar en buen estado el material, equipo y, en su caso, el armamento y municiones que se le asigne con motivo de sus funciones, y entregarlo cuando les sea requerido de conformidad con la normatividad de la materia; y
- XXIX. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 19.-** Son también obligaciones del AMIC, además de las señaladas en el artículo anterior, las siguientes:

- I. Registrar los datos de las actividades e investigaciones que realice, conforme a las disposiciones aplicables;
- II. Remitir a la instancia que corresponda la información recopilada, en el cumplimiento de sus misiones o en el desempeño de sus actividades, para su análisis y registro. Asimismo, entregar la información que le sea solicitada por otras Instituciones de Seguridad Pública, en los términos de las leyes correspondientes;
- III. Apoyar a las autoridades que así se lo soliciten en la investigación y persecución de delitos, así como en situaciones de grave riesgo, catástrofes o desastres;
- IV. Ejecutar los mandamientos judiciales y ministeriales;
- V. Obtener y mantener actualizado su Certificado Único Policial, en los términos de las disposiciones aplicables;
- VI. Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos o de quienes ejerzan sobre él funciones de mando y cumplir con todas sus obligaciones, realizándolas conforme a derecho;
- VII. Responder, sobre la ejecución de las órdenes directas que reciba, a un solo superior jerárquico, por regla general, respetando preponderantemente la línea de mando;

15

- VIII. Participar en operativos de coordinación con otras corporaciones policiales, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;
- IX. Mantener en buen estado el armamento, material, municiones y equipo que se le asigne con motivo de sus funciones, haciendo uso racional de ellos sólo en el desempeño del servicio;
- X. Abstenerse de asistir uniformado a bares, cantinas, centros de apuestas o juegos, u otros centros de este tipo, si no media orden expresa para el desempeño de funciones o en casos de flagrancia; y
- XI. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

#### CAPITULO IV Del Proceso de Planeación y Control de Recursos Humanos

**Artículo 20.-** La Planeación permite determinar las necesidades cuantitativas y cualitativas que requieran el personal sustantivo de la Fiscalía General, para el eficiente ejercicio de sus funciones.

**Artículo 21.-** La Planeación tiene como objeto establecer, programar y coordinar los diversos procedimientos de reclutamiento, selección, formación, ingreso, profesionalización, evaluación y certificación para la permanencia, desarrollo y promoción, estímulos y condecoraciones, sistema disciplinario y terminación de las relaciones laborales de los integrantes del SPC.

**Artículo 22.-** El proceso de planeación comprenderá la ruta profesional del personal sustantivo desde que ingrese a la misma hasta su separación, en el que se fomentará su sentido de pertenencia a la institución y en el que conserve la categoría, jerarquía o grado que vaya obteniendo a fin de infundirle certeza y certidumbre.

**Artículo 23.-** Los titulares o responsables de las áreas del personal sustantivo, junto con Oficialía Mayor y el Instituto de Formación Profesional, se coordinarán de acuerdo a los criterios emitidos por la Comisión, para mantener actualizada la información relativa a estructura orgánica administrativa, categorías, niveles, jerarquías, manuales de organización, de procedimientos, catálogo de puestos y sus perfiles.

**Artículo 24.** La Comisión, establecerá el procedimiento de planeación para el eficiente ejercicio del Servicio Profesional. En éste, se implementarán los diversos métodos, con el objeto de mantener en línea toda la información relativa a cada uno de ellos.

16

**TÍTULO CUARTO  
DE LA ESTRUCTURA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA**

**CAPÍTULO I  
Del Proceso de Ingreso**

**Artículo 25.-** El ingreso es el procedimiento de integración de los aspirantes seleccionados a la estructura orgánica y funcional de la Fiscalía General, el cual comprende las secciones siguientes:

- I. De los requisitos de ingreso;
- II. Convocatoria;
- III. Reclutamiento;
- IV. Selección;
- V. Formación Inicial;
- VI. Nombramiento;
- VII. Certificación de Control de Confianza;
- VIII. Plan Individual de Carrera; y
- IX. Reingreso.

**Artículo 26.-** Para ingresar al SPC Ministerial, iniciando como MPA se requiere:

- I. Ser de nacionalidad mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Contar con título de licenciatura en derecho, expedido y registrado legalmente, con la correspondiente cédula profesional;
- III. En su caso, tener acreditado el Servicio Militar Nacional;
- IV. Ser de notoria buena conducta y no haber sido condenado por sentencia irrevocable como responsable de un delito doloso;
- V. No estar suspendido/a ni haber sido destituido/a o inhabilitado/a por resolución firme como servidor público;

17

- VI. No hacer uso de sustancias psicotrópicas, de estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo;
- VII. Aprobar el curso de ingreso, formación inicial o básica que establezcan las leyes de la materia;
- VIII. Presentar y aprobar las evaluaciones de control de confianza previstas en las disposiciones aplicables; y
- IX. No ser ministro o ministra de culto religioso.

Para ingresar al SPC como MP, además de los requisitos anteriores, deberá contar con veintiocho años de edad cumplidos y con experiencia profesional de por lo menos tres años al día de su nombramiento.

Por su parte, para ingresar al SPC como MPE, además de los requisitos para ser MP, deberá contar con cinco años de experiencia como MP.

**Artículo 27.-** Para ingresar al SPC como Perito/a, deberán cumplir, cuando menos, con los requisitos siguientes:

- I. Ser de nacionalidad mexicana y en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Acreditar que ha concluido, por lo menos, los estudios correspondientes a la enseñanza técnica, superior o equivalente;
- III. Tener título legalmente expedido y registrado por autoridad competente que le faculte para ejercer la ciencia, técnica, arte o disciplina de que se trate, o acreditar plenamente los conocimientos correspondientes a la disciplina sobre la que deba dictaminar cuando de acuerdo con las normas aplicables no necesite título o cédula profesional para su ejercicio;
- IV. En su caso, tener acreditado el Servicio Militar Nacional;
- V. Aprobar el curso de ingreso, formación inicial o básica que establezcan las leyes de la materia;
- VI. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado/a por sentencia irrevocable por delito doloso;
- VII. No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público;

18

- VIII. No hacer uso de sustancias psicotrópicas, de estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo; y
- IX. Presentar y aprobar las evaluaciones de control de confianza.

**Artículo 28.-** Para ingresar al SPC como AMIC, deberán cumplir, cuando menos, con los requisitos siguientes:

- I. Ser de nacionalidad mexicana en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto/a o vinculado/a a proceso penal;
- III. En su caso, tener acreditado el Servicio Militar Nacional;
- IV. Contar con estudios de enseñanza superior o equivalente;
- V. Aprobar el curso de formación inicial;
- VI. Contar con los requisitos de edad y el perfil físico, médico y de personalidad que exijan las disposiciones aplicables;
- VII. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza;
- VIII. Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo;
- IX. Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo o el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
- X. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público;
- XI. Cumplir con los deberes establecidos en esta Ley, y demás disposiciones que deriven de la misma; y
- XII. Los demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

**Artículo 29.-** Son requisitos de permanencia de todos los integrantes del SPC de la Fiscalía General de Justicia, los siguientes:

- I. Cumplir los requisitos de ingreso durante el servicio;
- II. Cumplir con los programas de profesionalización que establezcan las disposiciones aplicables;
- III. Aprobar las evaluaciones que establezcan las disposiciones aplicables;
- IV. Cumplir las órdenes de rotación;
- V. Cumplir con las obligaciones que les impongan las leyes respectivas; y
- VI. Los demás requisitos que establezcan las disposiciones aplicables.

**Artículo 30.-** Además de los anteriores, son requisitos de permanencia de los Agentes Ministeriales de Investigación Criminal, los siguientes:

- I. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso;
- II. Mantener actualizado su Certificado Único Policial, en los términos de las disposiciones aplicables;
- III. No superar la edad máxima de retiro que establezcan las disposiciones aplicables;
- IV. Aprobar las evaluaciones del desempeño;
- V. Participar en los procesos de promoción o ascenso que se convoquen, conforme a las disposiciones aplicables;
- VI. Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
- VII. Someterse a exámenes periódicos para comprobar la ausencia de alcoholismo;
- VIII. Someterse a exámenes periódicos para comprobar el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;

- IX. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días discontinuos dentro de un término de treinta días; y
- X. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 31.-** Los integrantes del SPC de la Fiscalía General de Justicia deberán someterse y aprobar los procesos de evaluación de control de confianza y de desempeño con la periodicidad y en los casos que establezca la normatividad aplicable.

Los resultados de los procesos de evaluación y los expedientes que se formen con los mismos serán confidenciales, salvo en aquellos casos en que deban presentarse en procedimientos administrativos o judiciales, y se mantendrán en reserva en los términos de las disposiciones aplicables.

#### SECCION I De la Convocatoria

**Artículo 32.-** Cuando exista una plaza vacante o de nueva creación de Agente del Ministerio Público, Perito o Agente Ministerial de Investigación Criminal, la Comisión en coordinación con el Instituto, así como con la Dirección de Comunicación Social y la Coordinación Estatal de Tecnologías de la Información y la Comunicación, emitirá convocatoria pública y abierta dirigida a toda persona aspirante que desee ingresar al SPC mediante publicación en medios de comunicación masiva, tanto impresos como electrónicos en el Estado, así como en la página electrónica de la Fiscalía General, sus instalaciones, lugares públicos y sitios comunes en donde concurren posibles interesados.

**Artículo 33.-** La convocatoria deberá contener los siguientes aspectos:

- I. La categoría de vacantes sujetas a reclutamiento, así como el perfil que deberá cubrir el aspirante;
- II. Precisar los requisitos que deberán cumplir los aspirantes;
- III. Indicar la documentación necesaria que deben presentar, así como lugar, fecha y hora para la recepción de documentos requeridos;
- IV. Establecer las etapas del proceso de reclutamiento;
- V. Determinar fecha del fallo relacionado con los requisitos del reclutamiento, y las evaluaciones que se vayan a aplicar;

21

- VI. Especificar los aspectos a evaluar;
- VII. Delimitar el valor que en su caso representen las evaluaciones puntuables;
- VIII. Establecer la manera de cómo se darán a conocer los resultados del procedimiento;
- IX. Expresar los requisitos, condiciones, duración de la formación inicial y demás características de la misma;
- X. Mencionar que se evitará toda discriminación por razón de género, religión, estado civil, origen étnico o condición social, o cualquier otra que viole el principio de igualdad de oportunidades, para quienes cumplan con los requisitos de la convocatoria. Los requisitos del perfil del puesto, en ningún caso constituyen discriminación alguna;
- XI. Establecer que quien acredite los requisitos y evaluaciones durante el procedimiento de reclutamiento, selección, así como la formación inicial, podrá formar parte del Servicio Profesional, considerando que la designación de personal es facultad exclusiva de la persona titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado;
- XII. Señalar que la calidad de solicitante o aspirante, incluido a quienes concluyan o acrediten el curso de Formación Inicial, no establece relación laboral o vínculo alguno con la Fiscalía General de Justicia del Estado, pues representa únicamente la posibilidad de participar en el proceso de reclutamiento, selección y formación, siempre y cuando cubra satisfactoriamente todo el proceso y obtenga la aprobación del curso de Formación Inicial en los términos de la presente convocatoria;
- XIII. Especificar que el sueldo a percibir por la plaza vacante o promovida, será el autorizado por Oficialía Mayor de la Fiscalía General, para el cargo en cuestión;
- XIV. Enunciar que los resultados del procedimiento son inimpugnables y no admiten recurso alguno; y
- XV. Señalar que la Comisión resolverá lo no previsto en la convocatoria.

#### SECCION II Del Reclutamiento

**Artículo 34.-** El reclutamiento es el procedimiento para seleccionar aspirantes idóneos que cumplan con los requisitos para ocupar una plaza vacante o de nueva creación, a

22

través del cual se verifica el cumplimiento de los términos, requisitos y condiciones estipuladas en la Convocatoria.

**Artículo 35.-** Los aspirantes a formar parte de la estructura de la Fiscalía General, como integrantes del SPC, deberán presentar como mínimo en original y copia, la siguiente documentación:

- I. Acta de nacimiento;
- II. Credencial para votar vigente;
- III. Comprobante de domicilio actual;
- IV. Documentación que acredite la experiencia laboral y conocimientos en el ámbito de procuración de justicia;
- V. Registro Federal de Contribuyentes;
- VI. Título y cédula profesional, o en su caso, constancia que acredite el grado de estudios o formación técnica requerida, expedida por la autoridad educativa correspondiente;
- VII. En el caso de los aspirantes del género masculino, la Cartilla del Servicio Militar liberada;
- VIII. Cartas de recomendación, acompañada de credencial para votar vigente de la persona que la expide;
- IX. Acreditar mediante documento expedido por autoridad competente, no contar con sentencia condenatoria firme por la comisión de un delito doloso;
- X. Constancia de no inhabilitación;
- XI. Certificado médico de buena salud, expedida por institución pública;
- XII. Curricular vitae actualizado;
- XIII. Carta de exposición de motivos;
- XIV. Clave Única del Registro de Población (CURP);

23

- XV. Solicitud de inscripción y carta compromiso conforme a los formatos proporcionados por el Instituto;
- XVI. Licencia para conducir vehículo;
- XVII. Fotografías en color, formato infantil, sin retoque y recientes; y
- XVIII. Los demás que señale la Comisión.

**Artículo 36.-** El Instituto, recibirá y cotejará la documentación presentada por el aspirante para el registro correspondiente, con base en el cumplimiento de los requisitos indispensables establecidos en la convocatoria.

**Artículo 37.-** La Comisión, aprobará las determinaciones del resultado del reclutamiento de los aspirantes al SPC que el Instituto integre con base en los parámetros que haya delimitado en la convocatoria. Asimismo, dará a conocer a los aspirantes los resultados, con el objeto de determinar el grupo de aceptados en el procedimiento y que deberán presentar las evaluaciones para la selección.

#### SECCION III De la Selección

**Artículo 38.-** El procedimiento de selección consiste en elegir, de entre los aspirantes que hayan aprobado el reclutamiento, a quienes cubran el perfil requerido para ingresar a la Fiscalía, incluyendo las evaluaciones de control de confianza.

**Artículo 39.-** En lo relativo a los resultados de las evaluaciones, la Comisión fijará los criterios y normas a seguir.

**Artículo 40.-** El Centro de Evaluación es el organismo público desconcentrado, encargado de aplicar una evaluación integral que arrojará un resultado único e indivisible para determinar la certificación en materia de control de confianza de los aspirantes.

**Artículo 41.-** Solo podrán ingresar a la formación inicial los aspirantes seleccionados, que hubiesen aprobado las evaluaciones de competencia profesional, de control de confianza y las demás que establezca la Comisión en la convocatoria para el ingreso, de acuerdo a los requerimientos institucionales.

24



#### SECCION IV De la Formación Inicial

**Artículo 42.-** La formación inicial tiene como objeto lograr la preparación de los aspirantes a ingresar al SPC, a través de métodos educativos, dirigidos a la adquisición de conocimientos básicos, el desarrollo de habilidades y aptitudes, que en congruencia con el perfil de puesto garanticen que su actuación se encuentre apegada a los principios establecidos en la Constitución.

**Artículo 43.-** Las personas que hayan resultado seleccionadas conforme al procedimiento establecido en la convocatoria, ingresarán al curso de formación inicial, el cual se organizará acorde a lo que marca el Programa Rector de Profesionalización para las instituciones de seguridad pública.

**Artículo 44.-** El Instituto gestionará la validación de los programas de formación inicial cada vez que se impartan, ante la instancia del Secretariado Ejecutivo de Seguridad Pública, de conformidad con lo establecido en el Programa Rector de Profesionalización.

**Artículo 45.-** A todo aspirante que concluya satisfactoriamente el curso de Formación Inicial se le otorgará el certificado de estudios que acredite el plan y programa de estudios respectivo.

#### SECCION V Del Nombramiento

**Artículo 46.-** Los expedientes de los aspirantes serán puestos a consideración de la Comisión y la persona titular de la Fiscalía General, y aquellos que hayan sido aprobados y seleccionados para ingresar al SPC de la Fiscalía General, serán remitidos a Oficialía Mayor, para iniciar los trámites de contratación de personal, conforme a la disponibilidad presupuestal y las necesidades de la institución.

Una vez contratado el personal, la Oficialía Mayor elaborará los nombramientos, de conformidad con las disposiciones aplicables, los cuales deberán ser emitidos por la persona titular de la Fiscalía General.

La terminación de los efectos del nombramiento, quedará de acuerdo a lo establecido en el Capítulo X del Título Cuarto de este Reglamento.

#### CAPITULO II Certificación de Control de Confianza

**Artículo 47.-** La certificación de Control de Confianza es el proceso mediante el cual los integrantes de la Fiscalía General se someten a las evaluaciones periódicas

25

establecidas por el Centro de Evaluación, con la finalidad de comprobar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos, en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia

**Artículo 48.-** Las personas aspirantes a ingresar al SPC de la Fiscalía General, deberán contar con dicho certificado y su registro correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás normatividad aplicable, previo a su ingreso a la institución.

**Artículo 49.-** El Centro de Evaluación emitirá el certificado correspondiente a quien acredite los requisitos de ingreso, conforme a las disposiciones emitidas por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación.

La revalidación del certificado será requisito indispensable para su permanencia en la Institución.

**Artículo 50.-** La Fiscalía General a través de la Comisión, podrá solicitar la cancelación del certificado del personal sustantivo, por las siguientes causas:

- I. Por la terminación ordinaria del servicio a que se refiere el presente Ordenamiento;
- II. Al ser separados de su encargo por incumplir con alguno de los requisitos de ingreso o permanencia a que se refiere el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- III. Al ser removidos de su cargo;
- IV. Por no obtener la revalidación de su Certificado; y
- V. Por las demás causas que establezcan las disposiciones aplicables.

**Artículo 51.-** La Fiscalía General a través de la Comisión deberá hacer la anotación respectiva de cancelación del certificado en el Registro Nacional y Estatal correspondiente.

**Artículo 52.-** La renovación del certificado será requisito indispensable para la permanencia en la Fiscalía por parte del personal del SPC.

**Artículo 53.-** La vigencia de la renovación de la certificación y registro será determinada por el Centro de Evaluación, atendiendo a las disposiciones emitidas por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación.

26

### CAPÍTULO III Del Plan Individual de Carrera

**Artículo 54.-** El plan individual de carrera, deberá comprender la ruta profesional desde el ingreso de la persona servidora pública perteneciente al SPC, hasta su separación, mediante procesos homologados e interrelacionados en los que se fomentará su sentido de pertenencia a ésta, conservando la categoría y jerarquía que vaya obteniendo, a fin de originar certeza y certidumbre en el SPC.

**Artículo 55.-** Una vez concluidos todos los procedimientos que comprenden el proceso de ingreso, se deberá elaborar un plan individual de carrera a persona servidora pública perteneciente al SPC.

El plan individual de carrera comprende:

- I. Los cursos de capacitación que debe tomar por año;
- II. Los procesos de certificación de habilidades en los que se encuentre registrada, y la certificación obtenida, conforme a las disposiciones aplicables;
- III. La fecha de las evaluaciones del desempeño;
- IV. Las fechas de las evaluaciones de competencias básicas, en su caso;
- V. Las fechas de evaluaciones de control de confianza;
- VI. Los estímulos, reconocimientos y recompensas a las que se haya hecho acreedor; y
- VII. Las sanciones que, en su caso, se le hayan aplicado, con base en el régimen disciplinario.

### CAPÍTULO IV Del Reingreso

**Artículo 56.-** Las solicitudes de reincorporación al servicio de carrera se analizarán y en su caso, concederán con arreglo a lo que establezcan las leyes respectivas, siempre que el motivo de la baja haya sido por causas distintas al incumplimiento a los requisitos de permanencia o al seguimiento de un proceso de responsabilidad administrativa o penal, local o federal.

**Artículo 57.-** Para los efectos de reingreso a la Fiscalía General, únicamente serán considerados aquellos elementos que acrediten que la causa de su baja fue por renuncia

voluntaria, debiendo al efecto cubrir los requisitos de ingreso contemplados en el presente Reglamento.

**Artículo 58.-** La persona interesada en reingresar a un puesto sustantivo en la Fiscalía General, deberá presentar una carta solicitud a la persona titular de la Fiscalía General, a efecto de que se dé vista a la Comisión, con la carta de exposición de motivos, anexando la documentación para acreditar los requisitos de ingreso.

**Artículo 59.-** La solicitud de reingreso se tomará a Oficialía Mayor para practicar una investigación respecto de los antecedentes del aspirante, en los que se apreciarán aspectos como la experiencia de la persona candidata, los estímulos, reconocimientos y capacitación que, en su caso, haya recibido, las sanciones que le hayan sido impuestas y el número de años que haya estado fuera de servicio. Asimismo, será obligatorio consultar los Registros Nacional y Estatal del Personal de Seguridad Pública.

**Artículo 60.-** La Comisión determinará sobre la procedencia de la solicitud, tomando en consideración lo anterior, así como la disponibilidad presupuestal y las necesidades de la institución.

### CAPÍTULO V Del Proceso de la Permanencia y Desarrollo

**Artículo 61.-** La permanencia y desarrollo es el procedimiento por el cual el personal sustantivo del SPC, con base en su formación continua, evaluaciones y cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, adquiere estabilidad en el cargo.

**Artículo 62.-** La profesionalización del personal sustantivo de la Fiscalía General, tendrá por objeto lograr una mejor y más eficaz prestación del servicio, así como el desarrollo integral de sus elementos ampliando la capacidad de respuesta de la Institución a los requerimientos y necesidades de la sociedad.

**Artículo 63.-** La Formación Continua es el proceso para desarrollar al máximo las competencias de los integrantes del SPC, en temas de procuración de justicia, el cual comprende las etapas de:

- I. **Actualización.** Proceso permanente que permite al personal asegurar, mantener y perfeccionar el dominio de conocimientos y habilidades para sus funciones y responsabilidades. Posibilita su desarrollo en el SPC, al permitirle ascender en los niveles jerárquicos de acuerdo con el área operativa en la que presta sus servicios;

- II. **Especialización.** Proceso de aprendizaje en campos de conocimiento particulares, que sean requeridos conforme al área de responsabilidad, destrezas y habilidades precisas o específicas de los elementos; y
- III. **Alta dirección.** Conjunto de programas educativos de alto nivel teórico, metodológico y técnico, orientado a la preparación y desarrollo de competencias, capacidades y habilidades para la planeación, dirección, ejecución, administración y evaluación de los recursos y medios que sustentan las funciones y actividades de las Instituciones de Seguridad Pública.

**Artículo 64.-** El Instituto de Formación Profesional será el encargado de organizar los programas de formación continua, en apego a lo que marca el Programa Rector de Profesionalización, por lo que también se encargará de realizar los respectivos trámites de validación y verificación de programas ante la instancia correspondiente del Secretariado Ejecutivo de Seguridad Pública.

Asimismo, para los programas de formación continua, se podrán proponer programas de capacitación que se consideren prioritarios en los temas de procuración de justicia y del Sistema de Justicia Penal, con una carga mínima de 20 horas, siempre y cuando cumplan con los lineamientos establecidos y sean debidamente validados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

**Artículo 65.-** El personal sustantivo tendrá la obligación de participar en los programas de capacitación, actualización, especialización y profesionalización, así como asistir a seminarios, reuniones de trabajo y conferencias que señale el Instituto, para mejorar su nivel de preparación, capacidad y mantener la modernización del servicio y el permanente profesionalismo de la Institución.

**Artículo 66.-** El Instituto llevará un registro de los servidores públicos del SPC de la Fiscalía General que participen en los programas de formación continua.

#### CAPITULO VI

##### De la Evaluación del Desempeño y Evaluación de Competencias

**Artículo 67.-** Los procesos de evaluación tendrán por objeto verificar de manera periódica que la persona integrante del SPC cumple con los requisitos para el desempeño de sus funciones y metas asignadas, así como acreditar que cuenta con las aptitudes y habilidades acordes a su perfil de puesto; éstas comprenderán:

- I. Evaluación del Desempeño; y
- II. Evaluación de Competencias.

29

**Artículo 68.-** Todos los procedimientos de evaluación serán supervisados por el Comité del SPC y, a través del Instituto, se integrará una base de datos con los resultados de los elementos evaluados.

Para la aplicación de las evaluaciones, se podrán celebrar convenios y acuerdos con dependencias o instituciones competentes en cada materia, a fin de fortalecer contenidos especializados, metodologías y parámetros de medición, acorde a cada perfil por competencia.

#### SECCION I

##### De la Evaluación Del Desempeño

**Artículo 69.-** La Evaluación del Desempeño es el método mediante el cual se miden, en forma individual y/o grupal, los aspectos cualitativos y cuantitativos del cumplimiento de objetivos y metas institucionales, así como la disciplina que rige su actuación y respeto a los derechos humanos. La evaluación del desempeño no sólo debe entenderse como un requisito de permanencia, sino también como una herramienta que permite identificar las áreas de oportunidad de los integrantes para su promoción, así como contribuir al diseño e implementación de las directrices de crecimiento y desarrollo profesional de los mismos.

**Artículo 70.-** La Evaluación del Desempeño para Agentes del Ministerio Público y Peritos, será determinada con base en la normatividad establecida por la Fiscalía General, así como bajo los criterios y lineamientos que establezca la Comisión del SPC, por lo que su aplicación y seguimiento se llevará a cabo a través del Instituto, en coordinación con las unidades administrativas involucradas.

**Artículo 71.-** La Evaluación del Desempeño para los Agentes Ministeriales de Investigación Criminal, se realizará conforme a lo establecido en el Programa Rector de Profesionalización y su respectivo Manual, el cual señala el proceso a seguir, los actores, el manejo y registro de la información, la vigencia, así como los instrumentos de evaluación siguientes:

- I. Respeto a los Principios;
- II. Disciplina Administrativa;
- III. Disciplina Operativa;
- IV. Productividad; y
- V. Evaluación Académica.

30

## SECCION II De la Evaluación de Competencias

**Artículo 72.-** La Evaluación de Competencias es el proceso de recolección, procesamiento y valoración de información, orientado a determinar en qué medida el personal del SPC cuenta con las habilidades, destrezas, aptitudes y conocimientos en una o varias competencias relativas a sus funciones, con base en los perfiles de puesto y referentes normativos de desempeño, por lo que se deberán establecer acciones de capacitación y evaluación acorde a cada perfil.

**Artículo 73.-** La Evaluación de Competencias para Agentes del Ministerio Público y Peritos, será determinada con base en la normatividad establecida por la Fiscalía General, así como bajo los criterios y lineamientos que establezca la Comisión del SPC, por lo que su aplicación y seguimiento se llevará a cabo a través del Instituto, en coordinación con las unidades administrativas involucradas.

**Artículo 74.-** La Capacitación y Evaluación de Competencias Básicas para la Función de Policía de Investigación, se realizará conforme a lo establecido en el Programa Rector de Profesionalización y su respectivo Manual, el cual señala el procedimiento a seguir y define los instrumentos de evaluación de las siguientes competencias:

- I. Acondicionamiento Físico;
- II. Armamento y Tiro Policial;
- III. Conducción de Vehículos Policiales y Operación de Equipos de Radiocomunicación;
- IV. Detención y Conducción de Personas;
- V. Investigación Policial;
- VI. Uso de la Fuerza y Legítima Defensa; y
- VII. Sistema Penal Acusatorio.

### CAPTULO VII De los Estímulos

**Artículo 75.-** Los estímulos son mecanismos encaminados a reconocer los méritos alcanzados por las personas servidoras públicas, cuyo objetivo es motivar una mayor productividad, eficiencia y calidad en los servicios que brinda la instancia de procuración

de justicia, permitiendo a la vez que estos incentivos repercutan en un beneficio que motive la perseverancia en quienes se hagan acreedores a ellos.

El concepto de incentivo se traduce en el mecanismo para inducir y motivar al personal del SPC, al mejoramiento personal y superación profesional continua, en aras de alcanzar mejores resultados cualitativos y cuantitativos en labores inherentes a la procuración de justicia; en este contexto, es congruente para la Fiscalía el ofrecer y regular incentivos que incrementen la eficacia y eficiencia del servicio que se presta a la sociedad, haciéndolo a través de estímulos, reconocimientos y recompensas que se otorguen a las personas servidoras públicas que destaquen en sus respectivas áreas y se hagan merecedores de ellas.

**Artículo 76.-** Los estímulos que podrán otorgarse en el marco del presente acuerdo consistirán en:

- I. Reconocimiento por escrito;
- II. Reconocimiento en ceremonia pública;
- III. Incentivo económico; y
- IV. Cualquiera de otra naturaleza que determine la Comisión para el otorgamiento de estímulos.

**Artículo 77.-** Se considerará elegible para la obtención de los estímulos cualquier servidor público referidos en este Reglamento, que en el ejercicio de sus funciones aportan sus labores, aptitudes y conocimientos jurídicos, científicos y policiales encaminados a una pronta y eficaz procuración de justicia, por lo tanto realice acciones extraordinarias, relevantes, excepcionales, sobresalientes o determinantes para la resolución de carpetas de investigación, ejecución de órdenes de aprehensión, descubrimiento de evidencia o realice cualquier otra aportación o diligencia que resulte de tal trascendencia que permita la conclusión de casos de alto impacto o relevancia social.

De igual forma para quienes con sus elevados índices de productividad, innovaciones y aportaciones creativas contribuyan al fortalecimiento de las áreas sustantivas y administrativas de la Fiscalía General de Justicia del Estado.

**Artículo 78.-** Las personas titulares de las áreas sustantivas y administrativas podrán acudir a las personas titulares de la Fiscalía General, Vicefiscalías y Oficialía Mayor, a proponer a los candidatos seleccionados para el otorgamiento de cualquiera de los estímulos establecidos en este Reglamento.

Para tal efecto, deberán presentar un escrito en el que indique el nombre de la o el servidor público propuesto, el área donde desempeña su trabajo y una descripción de los méritos que a su juicio le hagan merecedor de los estímulos del caso, documentando la solicitud con datos estadísticos, de resultados e información que justifique el desempeño y el tipo de mérito que se proponga. Para el caso de los titulares de las áreas sustantivas será su superior jerárquico.

**Artículo 79.-** Recibida la propuesta, se turnará a la Comisión del SPC.

Las decisiones de la Comisión deberán contar con mayoría de votos para la emisión de un dictamen sobre la procedencia de la solicitud y, en su caso, el estímulo a entregar.

Lo anterior sin demérito de la atribución de cada integrante de la Comisión de proponer a las personas servidoras públicas de la Fiscalía General de Justicia del Estado para recibir algún estímulo de los previstos en este Reglamento.

**Artículo 80.-** Los estímulos serán otorgados a las personas servidoras públicas seleccionados de manera excepcional en función de la disponibilidad presupuestal con que cuente la Fiscalía General de Justicia del Estado, por lo tanto, no constituyen un ingreso fijo o una prestación, regular ni permanente, toda vez que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones que puedan variar de acuerdo al desempeño y resultados de los servidores públicos durante un periodo determinado, así como de las disponibilidades presupuestales.

**Artículo 81.-** Los estímulos que se entregarán a las personas servidoras públicas de la Fiscalía General de Justicia del Estado en el ejercicio de sus funciones, podrán basarse en el:

- I. **Mérito al Valor.-** En el desempeño de sus funciones, la persona servidora pública se ha enfrentado a situaciones de gran riesgo que han puesto en peligro su vida, la de sus compañeros y las de los ciudadanos, mismas que superó e incluso a costa de su propia vida. Sus acciones suponen un acto de heroísmo en el que logró vencer sus temores o dudas intrínsecas al ser humanos y actúa con decisión y firmeza, lo que es digno de reconocerse por la Fiscalía General de Justicia del Estado y la sociedad;
- II. **Mérito a la Excelencia.-** En el desempeño de sus funciones, la persona servidora pública ha participado en la resolución de situaciones de alto impacto para la sociedad sonorense, en asuntos cuya resolución ha sido fundamental para la estabilidad del estado de derecho y la procuración de justicia en los que la persona servidora pública ha logrado resultados profesionales sobresalientes en el desempeño de sus actividades;

33

- III. **Mérito al Desempeño Destacado.-** En el desempeño de sus funciones, la persona servidora pública ha tenido resultados destacados y diferenciados al resto del personal, su participación ha sido fundamental en la resolución de casos, se trata de un nivel que la o el servidor público consigue alcanzar resultados de impacto de acuerdo a su destreza y a su esfuerzo destacados;
- IV. **Mérito a la Productividad.-** En el desempeño de sus funciones, la persona servidora pública se caracteriza por alcanzar una cantidad de resultados elevada y superior a la de sus compañeros, lo que da cuenta de su compromiso y responsabilidad para con la institución y la sociedad sonorense; y
- V. **Mérito a la Innovación y Aportación Creativa.-** En el desempeño de sus funciones, la persona servidora pública ha realizado innovaciones y aportaciones creativas relevantes que contribuyan al fortalecimiento de las áreas sustantivas y administrativas de la Fiscalía General de Justicia del Estado para ofrecer mejores servicios a la sociedad sonorense.

#### CAPÍTULO VIII De la Promoción

**Artículo 82.-** La promoción tiene por objetivo permitir al personal del SPC, la posibilidad de ocupar plazas vacantes o de nueva creación, de mayor responsabilidad, nivel de remuneración, categoría y jerarquía inmediata superior.

Las promociones sólo podrán conferirse atendiendo a la normatividad aplicable y cuando exista una vacante para la categoría jerárquica superior inmediata.

Al personal que sea promovido, le será ratificada su nueva categoría jerárquica mediante la expedición del nombramiento correspondiente.

**Artículo 83.-** Los titulares de las áreas sustantivas de la Fiscalía, que cuenten con personal del SPC, tendrán la obligación y la responsabilidad de hacer saber a la Comisión, las necesidades a cubrir de las plazas vacantes o de nueva creación. La Comisión, previo estudio de la solicitud, resolverá sobre la emisión de la convocatoria para la promoción.

La Comisión procederá a fijar una Convocatoria en lugar visible en los centros de trabajo de la Unidad Administrativa donde se produzca la vacante, mediante la cual se convocará expresamente el personal del SPC que apliquen derechos a fin de ocupar la vacante.

La convocatoria a la que se refiere el párrafo anterior deberá contener lo siguiente:

- I. Nombre de la persona que ocupaba la vacante;

34

- II. Motivo y fecha de la vacante;
- III. Tipo de carrera en el SPC y puesto;
- IV. Clave de la plaza;
- V. Salario correspondiente a la plaza;
- VI. Adscripción del trabajador que originó la vacante;
- VII. Requisitos y perfil necesario para el desempeño en el puesto;
- VIII. Calificación mínima exigible para el ascenso;
- IX. El plazo para aplicar derechos; y
- X. Los documentos que deban acompañarse a cada aplicación, incluido el comprobante por quien se crea con derechos en la unidad administrativa donde se presentó la vacante.

Tendrán derecho a participar en la convocatoria los trabajadores que dentro de la carrera del SPC se desempeñen en un puesto inmediato inferior dentro de la unidad administrativa donde se genere la vacante, que cubran los requisitos y el perfil necesario para el desempeño del puesto y que tengan la calificación exigida.

Transcurrido el plazo concedido en la convocatoria, la Comisión revisará las aplicaciones y determinará quienes reúnen los requisitos de la convocatoria y eliminará a quienes no los reúnan.

La Comisión analizará los derechos de los concursantes aceptados tomando en cuenta aspectos relacionados con el perfil de puesto, capacitación, desarrollo, evaluaciones del desempeño, puntualidad y asistencia, y emitirá el dictamen de asignación de la plaza enviándolo a Oficialía Mayor para el trámite correspondiente.

Si nadie hubiere efectuado la aplicación de derechos dentro del plazo concedido, o en el caso de que todos los aspirantes hubieran sido eliminados, la Comisión declarará desierto el concurso y procederá a la asignación de la plaza considerando a los aspirantes que se encuentren mejor calificados que hayan cubierto el proceso de convocatoria señalado en la Sección I del Capítulo I del Título Cuarto de este Reglamento.

La Comisión fijará en lugar visible de la unidad administrativa donde se generó el proceso de promoción, copia del dictamen emitido para conocimiento de todos los interesados y se levantará constancia de dicha publicación, el personal del SPC que considere

35

lesionados sus derechos podrán inconformarse ante la Comisión, aportando las pruebas de su dicho o señalar, en su caso, el lugar en que puedan obtenerse, siempre y cuando sean dentro de la propia Fiscalía General.

Las inconformidades serán resueltas por la Comisión dentro de un término de quince días hábiles, el fallo tendrá efecto de resolución definitiva.

#### CAPITULO IX De las Licencias, Permisos y Comisiones

**Artículo 84.-** La licencia es la autorización por escrito que se otorga a un integrante del SPC, para que se ausente temporalmente de la Fiscalía, por un periodo cierto, de conformidad con la normatividad aplicable.

**Artículo 85.-** El permiso es la autorización por escrito que el superior jerárquico, bajo su responsabilidad, siempre y cuando existan razones justificadas, podrá otorgar a un integrante del SPC para ausentarse de sus funciones, con goce de sueldo, por un término no mayor de nueve días hábiles al año, siempre y cuando no sean más de tres días en un mes.

**Artículo 86.-** La comisión es la instrucción que, por oficio, el superior jerárquico da a un integrante del SPC, para que cumpla una actividad específica, por tiempo determinado, en un lugar diverso al de su adscripción o de su centro de trabajo.

**Artículo 87.-** En el SPC, se le otorgará permiso de paternidad de cinco días laborables con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante.

Los días de permiso señalados en este artículo no serán acumulables con los citados en el artículo 85 anterior.

#### CAPITULO X De la Terminación y Disciplina

**Artículo 88.-** La terminación es el acto mediante el cual la Fiscalía, da por concluida la relación laboral, cesando los efectos del nombramiento entre la institución y el elemento de manera definitiva dentro del SPC.

**Artículo 89.-** La terminación del SPC de la Fiscalía General, será:

- I. Ordinaria, que comprende:

36



- a. Renuncia;
- b. Incapacidad Permanente en el desempeño del servicio;
- c. Jubilación; y
- d. Muerte.

II. Extraordinaria, que comprende:

- a) Remoción, por incurrir en causas de responsabilidad con motivo de su encargo;
- b) Separación, por el incumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia;
- c) Haber sido inhabilitado por resolución emitida por el Órgano Interno de Control o de la Visitaduría de la Fiscalía General o por el Tribunal de Justicia Administrativa; y
- d) No obtenga la renovación de la certificación que emite el Centro de Evaluación.

**Artículo 90.-** El régimen disciplinario es el procedimiento que regula las sanciones y medidas disciplinarias, así como los procedimientos para su aplicación a los integrantes del SPC, que transgredan los principios de actuación establecidos en el artículo 21 de la Constitución, la Constitución Política del Estado de Sonora, la Ley General, la Ley Orgánica, el Reglamento de la Ley Orgánica, la Ley Estatal de Responsabilidades, el Código de Ética y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 91.-** Tiene como objeto asegurar que la conducta del personal del SPC, se sujete a las disposiciones legales según corresponda, al cumplimiento de las órdenes que se les dicten y a los conceptos del honor, la justicia y la ética.

**Artículo 92.-** Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por Normas Éticas la conducta que todo miembro del Ministerio Público, de la Agencia Ministerial de Investigación Criminal y Servicios Periciales deben observar en el desempeño de sus actividades, a fin de cumplir con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de las leyes que de ella emanan y al mismo tiempo enaltecer los principios que rigen a la Institución.

**Artículo 93.-** Los miembros del Ministerio Público, Agencia Ministerial de Investigación Criminal y Servicios Periciales antepondrán a su interés personal la lealtad a su País, al Estado de Sonora y a las Instituciones, debiendo abstenerse de realizar actos en detrimento de estos valores; para tal efecto, deberán mantener y preservar un alto concepto del honor, la dignidad y la reputación profesional y personal.

**Artículo 94.-** Además de las anteriores disposiciones los elementos de la Agencia Ministerial de Investigación Criminal deberán observar las Normas de Disciplina contenidas en el Reglamento de la Ley Orgánica.

37

**Artículo 95.-** Los miembros de la Agencia Ministerial de Investigación Criminal deberán tener un alto sentido del deber y de la subordinación, así como conocer dentro del marco jurídico que les es aplicable, el límite de sus atribuciones.

**Artículo 96.-** La Visitaduría General estará facultada para la investigación, sustanciación, aplicación de sanciones o medidas disciplinarias por incumplimiento de las obligaciones a que se refiere este Reglamento, conforme a las reglas establecidas en la Ley General, en relación con la Ley Orgánica y su Reglamento, sin perjuicio a otras responsabilidades a que haya lugar, serán:

- I. Amonestación Privada;
- II. Amonestación Pública;
- III. Suspensión hasta por quince días sin goce de sueldo; o
- IV. Terminación de los efectos del nombramiento en los términos de los artículos 88 y 89 de este Reglamento.

**Artículo 97.-** La sustanciación de las sanciones previstas en las fracciones I, II y III, del artículo 96 del presente Reglamento, será facultad discrecional de la Visitaduría General.

En el caso de determinarse, durante la Investigación realizada por la Visitaduría General, la existencia de los supuestos contemplados en la fracción IV del artículo 96 de este Reglamento, se pondrá en conocimiento de la Comisión, y ésta a su vez a quien encabeza la Fiscalía General para determinar respecto al proceso de terminación laboral, conforme a los términos dispuestos por la Ley Orgánica.

Dichas sanciones o medidas disciplinarias se impondrán tomando en cuenta los elementos siguientes:

- I. La gravedad de la responsabilidad en que se incurra;
- II. El nivel jerárquico, historial laboral del infractor y la antigüedad en el servicio;
- III. Las circunstancias y medios de ejecución de la infracción o conducta atribuida; y
- IV. El monto del beneficio, daño o perjuicio económico derivados del incumplimiento de obligaciones en su caso.

38

**CAPÍTULO XI**  
**Del Recurso de Revocación**

**Artículo 98.-** En contra de las resoluciones de terminación de las relaciones laborales o de las sanciones o medidas disciplinarias que se impongan al integrante del SPC, se podrán interponer y tramitar ante la autoridad que las emitió, el recurso de revocación, que se interpondrá dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución recurrida, conforme lo establece la Ley Estatal de Responsabilidades y el presente Reglamento, cuyo procedimiento se regirá por las mismas disposiciones.

**Artículo 99.-** El escrito mediante el cual se presente el recurso deberá cumplir lo siguiente:

- I. Presentarse ante la autoridad que emitió la resolución impugnada;
- II. Nombre completo y firma autógrafa del recurrente, así como el domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad sede de la autoridad que resolverá y las personas autorizadas para tal efecto;
- III. Mencionar la resolución que se recurre y la fecha en que se le notificó, acompañando copias de la misma y de la notificación correspondiente;
- IV. Expresar los agravios que le causa;
- V. Ofrecer y acompañar las pruebas que estime pertinentes, en los términos de la Ley Estatal de Responsabilidades;
- VI. Desahogadas las pruebas, si las hubiere, la Comisión dictará resolución dentro de los treinta días hábiles siguientes, notificándolo al interesado en un plazo no mayor de setenta y dos horas; y
- VII. Contra las resoluciones que se emitan no procederá recurso alguno.

**Artículo 100.-** El recurso se tendrá por no interpuesto y se desechará cuando se presente fuera del plazo legal, carezca de firma autógrafa del promovente o éste no cumpla los requisitos legales establecidos en la Ley Estatal de Responsabilidades.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

39

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las y los Agentes del Ministerio Público, Peritos y Agentes Ministeriales de Investigación Criminal, que se encuentren laborando en la Fiscalía General de Justicia del Estado, deberán adherirse a las disposiciones reglamentarias del SPC Ministerial, Policial y Pericial previstas en el presente instrumento.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Las y los servidores públicos que obtengan el certificado de control de confianza y cumplan con los requisitos de ingreso y permanencia que se establecen en este Reglamento, serán homologados al servicio de carrera, en las ramas ministerial, policial y pericial según corresponda, en la jerarquía y grado, así como antigüedad y derechos que resulten aplicables.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El SPC de la Fiscalía General de Justicia, deberá de implementarse en un plazo máximo de un año contado a partir del inicio de la vigencia del presente Reglamento.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, de la Fiscalía General de Justicia del Estado, como el órgano colegiado de carácter permanente con plena autonomía en sus funciones, deberá de quedar formalmente instalada en un plazo máximo de 30 días hábiles, a partir de la publicación de este Reglamento.

En el Acta de Instalación de la Comisión se emitirán las reglas para el desarrollo de los trabajos a realizar.

**ARTÍCULO SEXTO.-** En todo lo no previsto, o en la interpretación de este ordenamiento, se estará a lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia y su Reglamento.

Se expide el presente Reglamento, en la residencia oficial de la Fiscal General de Justicia del Estado, en Hermosillo, Sonora, a los dos días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."**  
**LA FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA**

**FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE SONORA**

MTRA. CLAUDIA INDIRA CONTRERAS CÓRDOVA

40

## INDICE

CONSIDERANDO.....	1
TITULO PRIMERO.	
DISPOSICIONES GENERALES.....	2
<b>CAPÍTULO UNICO.</b>	
Disposiciones Generales.....	2
<b>TITULO SEGUNDO.</b>	
COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA.....	6
<b>CAPITULO UNICO.</b>	
De la Comisión del SPC.....	6
<b>TITULO TERCERO</b>	
DE LOS INTEGRANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA.....	9
<b>CAPITULO I.</b>	
Del SPC Ministerial y Pericial.....	9
<b>CAPITULO II.</b>	
Del SPC del Agente Ministerial de Investigación Criminal.....	10
<b>CAPITULO III.</b>	
De los Derechos y Obligaciones de los Integrantes del SPC.....	11
<b>CAPITULO IV.</b>	
Del Proceso de Planeación y Control de Recursos Humanos.....	16
<b>TITULO CUARTO.</b>	
DE LA ESTRUCTURA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA.....	17
<b>CAPITULO I.</b>	
Del Proceso de Ingreso.....	17
<b>SECCION I.</b>	
De la Convocatoria.....	21
<b>SECCION II.</b>	
Del Reclutamiento.....	22
<b>SECCION III.</b>	
De la Selección.....	24
<b>SECCION IV.</b>	
De la Formación Inicial.....	25
<b>SECCION V.</b>	
Del Nombramiento.....	25
<b>CAPITULO II.</b>	
Certificación de Control de Confianza.....	25
<b>CAPITULO III.</b>	
Del Plan Individual de Carrera.....	27

<b>CAPITULO IV.</b>	
Del Reingreso.....	27
<b>CAPITULO V.</b>	
Del Proceso de la Permanencia y Desarrollo.....	28
<b>CAPITULO VI.-</b>	
De la Evaluación del Desempeño y Evaluación de Competencias.....	29
<b>SECCION I.-</b>	
De la Evaluación del Desempeño.....	30
<b>SECCION II.-</b>	
De la Evaluación de Competencias.....	31
<b>CAPITULO VII.</b>	
De los Estímulos.....	31
<b>CAPITULO VIII.</b>	
De la Promoción.....	34
<b>CAPITULO IX.</b>	
De las Licencias, Permisos y Comisiones.....	36
<b>CAPITULO X.</b>	
De la Terminación y Disciplina.....	36
<b>CAPITULO XI.</b>	
Del Recurso de Revocación.....	39
<b>TRANSITORIOS</b> .....	39

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INSABI", REPRESENTADO POR EL MTRD. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. JUAN JOSÉ MAZÓN RAMÍREZ, COORDINADOR DE RECLUTAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL DE SALUD, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. RAÚL NAVARRO CALLECOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, Y DEL C.P. ADOLFO ENRIQUE CLAUSEN IBERRI, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
2. En términos de lo señalado en las fracciones I y II del artículo 2o de la Ley General de Salud, ordenamiento reglamentario del referido derecho humano, forman parte de las finalidades del derecho a la protección de la salud, el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, así como la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana.
3. Conforme a lo señalado en el apartado II. Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, al abordarse el tema de salud para toda la población, el Gobierno Federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, haciéndose énfasis en que la atención se brindará de conformidad con los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano, para lo cual se impulsaría la creación del "INSABI", a través del cual, el Gobierno Federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia el 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos el suministro de medicamentos y materiales de curación y los exámenes clínicos.
4. El Programa Sectorial de Salud 2020-2024, publicado el 17 de agosto de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, que parte de la necesidad de disponer de un sistema único, público, gratuito y equitativo de salud que garantice el acceso efectivo de toda

la población a servicios de salud de calidad; entre sus objetivos prioritarios establece (i) garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguridad social y, el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como exámenes médicos y suministro de medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, y (ii) incrementar la capacidad humana y de infraestructura en las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Salud, especialmente, en las regiones con alta y muy alta marginación para corresponder a las prioridades de salud bajo un enfoque diferenciado, intercultural y con perspectiva de derechos.

5. En este contexto, dentro de "EL PROGRAMA" se prevén como objetivos en lo que tiene intervención el "INSABI", los relativos a (i) servicios de atención médica dirigidos a las personas sin seguridad social que asisten al primer nivel de atención médica, y (ii) acciones para la prestación de los servicios de atención médica dirigidos a las personas sin seguridad social que asisten al primer nivel de atención médica, respecto de los cuales, se plantea la intervención del "INSABI". Para el cumplimiento de los mismos es condición necesaria propiciar en las regiones de alta y muy alta marginación, así como en las zonas de atención prioritaria a que se refiere el Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2021, publicado el 30 de noviembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, exista el personal de salud necesario para garantizar que las personas sin seguridad social que se encuentran en las mismas, tengan un acceso efectivo a la prestación de los servicios de salud que requieren.

**DECLARACIONES**

I. El "INSABI" declara que:

- 1.1. De conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; lo, párrafo tercero, 3o, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35 de la Ley General de Salud es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal sectorizado en la Secretaría de Salud, cuyo objeto es proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- 1.2. De conformidad con el artículo 77 bis 35, fracción II de la Ley General de Salud, tiene entre sus funciones celebrar y proponer convenios y demás instrumentos jurídicos de coordinación y colaboración con las instituciones de salud públicas, entidades federativas y municipios, para asegurar el cumplimiento de su objeto.
- 1.3. El Mtro. Juan Antonio Ferrer Aguilar, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 77 bis 35 B, fracción II y 77 bis 35 C, párrafo segundo de la Ley General de Salud

 SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS  
**REVISADO**

Página 1 de 16

 SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS  
**REVISADO**

Página 2 de 16



**CONVENIO: PSP-E023-2021-SONORA-26**

y 22 fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, quien acredita su cargo con copia del nombramiento respectivo. **ANEXO A.**

- 1.4. Participa en la celebración del presente instrumento jurídico, en asistencia del Director General de "INSABI", el Dr. Juan José Mazón Ramírez, Coordinador de Reclutamiento y Distribución del Personal de Salud, en virtud de las atribuciones que se le confieren en el artículo Trigésimo noveno del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar, quien acredita su cargo con copia del nombramiento respectivo. **ANEXO B.**
  - 1.5. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en calle Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México. C.P. 01020.
- II. "LA ENTIDAD" declara que:
- 11.1. Que en términos de los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.
  - 11.2. La Secretaría de Hacienda, es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de conformidad con lo establecido en los artículos 22, fracción II y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
  - 11.3. El C.P. Raúl Navarro Gallegos, en su carácter de Secretario de Hacienda, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 9, 11, 12, 15, 22 fracción II, y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y artículos 5 y 6 fracciones XVIII, XXXVIII y LXXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, cargo que acredita con nombramiento de fecha 13 de septiembre de 2015, expedido por la Licenciada Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora. **ANEXO C.**
  - 11.4. La Secretaría de Salud Pública, es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo establecido en los artículos 22, fracción V, y 28 de la de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
  - 11.5. El C.P. Adolfo Enrique Clausen Iberri, Secretario de Salud Pública, comparece a la suscripción del presente instrumento de conformidad con los artículos 9, 11, 12, 15 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y artículos 4, fracción II, 6, fracción II y 9 fracción I de la Ley No. 269 que crea los Servicios de Salud de Sonora, misma normatividad que le confiere el carácter de Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora; quien acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 11 de enero de 2018, otorgado por la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora. **ANEXO D.**
  - 11.6. Los Servicios de Salud de Sonora es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1º de la Ley que Crea los Servicios de Salud de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora con fecha 10 de marzo de



Página 3 de 16



**CONVENIO: PSP-E023-2021-SONORA-26**

1997, perteneciente a la Administración Pública Paraestatal, con facultades para convenir y obligarse en los términos de lo dispuesto en la ley de su creación;

- 11.7. Para efectos del presente Convenio los Servicios de Salud de Sonora tiene el carácter de **Unidad Ejecutora.**
- 11.8. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son contribuir, en el marco de "EL PROGRAMA", a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud correspondientes al primer y segundo niveles de atención, dirigidos a las personas sin seguridad social que se encuentran en condiciones de alta y muy alta marginación y/o zonas de atención prioritaria, a través del fortalecimiento de las redes de servicios de salud mediante la contratación de personal de salud requerido para tal fin. E implementar las acciones que permitan coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 77 bis 5, apartado B, de la Ley General de Salud.
- 11.9. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Especifico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Comonfort y Paseo del Canal, Edificio Sonora, Ala Norte del Centro de Gobierno de Hermosillo, Sonora, México.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; los cuales se ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a "EL PROGRAMA", conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán "LAS PARTES" para que el "INSABI" transfiera a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, a efecto de que esta última, en el marco de "EL PROGRAMA" y con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud correspondientes al primer y segundo niveles de atención, dirigidos a las personas sin seguridad social que se encuentran en condiciones de alta y muy alta marginación, y/o zonas de atención prioritaria a través del fortalecimiento de las redes de servicios de salud, lo destine a la contratación de personal de salud requerido para tal fin.

Para efectos de lo anterior, el ejercicio, comprobación y control de los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente instrumento jurídico, se realizarán de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en las estipulaciones de este Convenio de Colaboración.



Página 4 de 16



## CONVENIO: PSP-E023-2021-SONORA-26

**SEGUNDA. TRANSFERENCIA.** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, el "INSABI" transferirá a "LA ENTIDAD", en una ministración, recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios hasta por la cantidad de **\$38,000,000.00 (treinta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.)**, conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el **Anexo 1** del presente Convenio de Colaboración.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior serán transferidos por el "INSABI" a "LA ENTIDAD", dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el **Anexo 1** del presente Convenio de Colaboración.

Para los efectos anteriores, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Hacienda, deberá abrir, en forma previa a la radicación de los recursos, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Colaboración, en la institución bancaria que determine, con la finalidad que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Hacienda ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a los Servicios de Salud de Sonora, que tendrá el carácter de **Unidad Ejecutora** para efectos del presente Convenio de Colaboración.

La **Unidad Ejecutora**, deberá informar al "INSABI", a través de la Unidad de la Coordinación Nacional Médica, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la recepción de los recursos transferidos, señalando el monto y fecha de la misma, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido ministrados. Para efecto de que la **Unidad Ejecutora** pueda verificar el cumplimiento de esta obligación, el "INSABI" le dará aviso de la transferencia de recursos que realice a la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD". En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, el "INSABI" lo informará a la **Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano de control interno estatal**, para los efectos legales y administrativos que procedan.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la **Unidad Ejecutora** deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario de los recursos referidos, a fin que éstos y sus rendimientos financieros estén en todo momento debidamente identificados.

La no ministración de estos recursos y sus rendimientos financieros por parte de la Secretaría de Hacienda a la **Unidad Ejecutora** en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico, por lo que de actualizarse dicho supuesto, el "INSABI" podrá solicitar que se reintegren a la Tesorería de la Federación los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros generados, obligándose "LA ENTIDAD" a realizar dicho reintegro dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que sea requerida para tal efecto.

La Secretaría de Hacienda, y la **Unidad Ejecutora**, deberán remitir al "INSABI" la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos que se transfieran



## CONVENIO: PSP-E023-2021-SONORA-26

en virtud del presente Convenio de Colaboración, es para el desarrollo de las acciones que corresponden a "EL PROGRAMA".

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejercicio y comprobación deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Asimismo, se acuerda que el monto de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que el "INSABI" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD" en virtud del presente Convenio de Colaboración, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

**TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.** Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. El "INSABI", por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará (i) el cumplimiento del objetivo, metas e indicadores a que se refiere la cláusula Cuarta de este Convenio de Colaboración, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en su cláusula Segunda sean destinados únicamente para cumplir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con sus **Anexos 2, 3, 4, 5, 6 y 7**, así como con el Manual de Comprobación que establezca el "INSABI", sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que el "INSABI" realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de aplicación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice la **Unidad Ejecutora** para cumplir con el objeto de este instrumento jurídico, así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que define "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- III. El "INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, considerando su disponibilidad de recursos humanos y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión y verificación, a efecto de observar la correcta aplicación y seguimiento de los recursos federales transferidos para la operación y objeto del "PROGRAMA", y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, incluyendo la presentación de los informes que deba rendir "LA ENTIDAD" en los términos previstos en el presente instrumento jurídico. Los





CONVENIO: PSP-E023-2021-SONORA-26

resultados derivados de las visitas de supervisión y verificación, se notificarán a la Unidad Ejecutora para que proceda conforme a sus atribuciones.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora estará obligada a otorgar al "INSABI", a través de su personal que designe; todas las facilidades que resulten necesarias.

- IV. Para los efectos de las acciones de supervisión y verificación referidas en las fracciones I y III de la presente cláusula, "LA ENTIDAD" al rendir los informes del ejercicio presupuestario, de conformidad con el Manual de Comprobación que emita el "INSABI", deberá exhibir en medio electrónico la documentación escaneada de su original que sustente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente instrumento jurídico.
- V. El "INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, podrá en todo momento verificar en coordinación con "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como los rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última que exhiba el original de los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.
- VI. En caso de presentarse (i) la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como de sus rendimientos financieros o, (ii) no sean ejercidos en los términos estipulados en el presente Convenio de Colaboración, el "INSABI" podrá solicitar a "LA ENTIDAD" su reintegro a la Tesorería de la Federación. En estos supuestos, "LA ENTIDAD" estará obligada a efectuar dicho reintegro dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que el "INSABI" se lo requiera.

**CUARTA. OBJETIVO, METAS E INDICADORES.** Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración tendrán los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan:

**OBJETIVO:** los recursos que se transfieren a "LA ENTIDAD" en virtud del presente Convenio de Colaboración deberán destinarse a la contratación de personal para el fortalecimiento de la prestación de servicios de salud, con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación de servicios de salud, correspondientes al primer y segundo niveles de atención, dirigidos a las personas sin seguridad social que se encuentran en condiciones de alta o muy alta marginación y/o zonas de atención prioritaria.

Para efectos de lo anterior, se deberán atender los criterios siguientes:

- a. Las contrataciones que se efectúen se realizarán por honorarios asimilados a salarios y deberán estar dentro de las categorías siguientes:
  - Médico General;
  - Médico Especialista;
  - Terapeuta de rehabilitación física;



CONVENIO: PSP-E023-2021-SONORA-26

- Terapeuta de lenguaje;
  - Oficial o despachador de farmacia;
  - Psicólogo;
  - Nutricionista;
  - Enfermera General, y
  - Auxiliar de Enfermería.
- b. Las referidas contrataciones deberán efectuarse para apoyar a establecimientos que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:
- Establecimientos de salud fijos de primer nivel de atención médica que acrediten que atienden a población en condiciones de alta o muy alta marginación y sin acceso a seguridad social laboral y/o zonas de atención prioritaria;
  - Centros Regionales de Desarrollo Infantil y Estimulación Temprana, u
  - Hospitales Integrales Comunitarios y Generales que acrediten la atención a población en condiciones de alta o muy alta marginación y sin acceso a seguridad social laboral y/o zonas de atención prioritaria.

**META:** Aplicación de los recursos conforme a los Anexos 3, 4 y 6 del presente instrumento jurídico.

**INDICADORES:** En el Anexo 3 del presente instrumento jurídico se describen los indicadores relacionados con el fortalecimiento de los establecimientos de salud apoyados por el "PROGRAMA", que se encuentren a cargo de "LA ENTIDAD".

**QUINTA. APLICACIÓN.** Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico serán destinados por "LA ENTIDAD" en forma exclusiva para cubrir las necesidades determinadas por "LA ENTIDAD", conforme a la plantilla de personal y tabulador que se describen en su Anexo 6, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021. En virtud de lo anterior, podrán contemplar aquellas contrataciones efectuadas por la entidad a partir del 1 de enero de 2021, siempre que estas queden comprendidas en la plantilla de personal y tabulador contenidos en el Anexo 6 de este instrumento jurídico. Dichos recursos no podrán destinarse a conceptos de gasto y montos distintos a los previstos en el Anexo 6 de este instrumento jurídico.



CONVENIO: PSP-E023-2021-SONORA-26

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente Convenio de Colaboración se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

La Unidad Ejecutora podrá ejercer los recursos no ejercidos por vacancia, así como los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva, única y específica en la que haya recibido los recursos presupuestarios federales objeto del presente instrumento jurídico, exclusivamente cuando cuente para ello con autorización del "INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, emitida a más tardar el 15 de octubre de 2021, en cuyo caso deberá modificarse, por única ocasión, el Anexo 6 de este instrumento jurídico, siempre que la Unidad Ejecutora cuente a la fecha de solicitud de modificación con un avance de comprobación al menos del ochenta por ciento.

"LA ENTIDAD" presentará un reporte de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, conforme al Anexo 5 de este Convenio de Colaboración.

El seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros que éstos generen deberá hacerse conforme con los Anexos 2 y 7 de este Convenio de Colaboración.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", junto con los rendimientos financieros generados o los remanentes de éstos, según corresponda, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "EL INSABI", por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SIXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. Los gastos administrativos y demás erogaciones no previstas en el Anexo 6 del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Colaboración, "LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, obligándose, en consecuencia, a dar aviso a las instancias competentes, respecto de cualquier anomalía detectada.
II. Garantizar en todo momento, a través de la Unidad Ejecutora, que las contrataciones que efectúe en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, cumplan con las disposiciones jurídicas aplicable.
III. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que proporcione para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación,

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
PÁGINA 9 DE 16
REVISADO

CONVENIO: PSP-E023-2021-SONORA-26

seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

IV. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros conforme al objetivo, meta e indicadores previstos en el presente instrumento jurídico.

V. Remitir por conducto de la Unidad Ejecutora al "INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la transferencia de los recursos presupuestarios federales referidos en la cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir al "INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración realizada por parte de la Secretaría de Hacienda, el comprobante que acredite la recepción de la ministración, conforme a la normativa aplicable.

VI. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio de Colaboración, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

VII. Rendir al "INSABI", por conducto de la Unidad Ejecutora, los informes (i) del ejercicio del gasto de manera mensual, dentro de los primeros quince días siguientes al inicio de mes que se reporta; (ii) de cierre del ejercicio, dentro de los (30) días siguientes a que ocurra el mismo, conforme a los Anexos 2, 4, 5 y 7 de este Convenio de Colaboración, respectivamente, y (iii) los demás que determine el "INSABI".

VIII. Verificar, a través de la Unidad Ejecutora, que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Colaboración, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de la Unidad Ejecutora. Conforme a lo anterior, dicha documentación deberá contar con el archivo electrónico CFDI correspondiente, salvo en los casos de excepción previstos por las leyes aplicables, en los que se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. En tal virtud, la Unidad Ejecutora deberá remitir al "INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la Unidad Ejecutora.

IX. Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación justificatoria y comprobatoria original que sustente la erogación de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, obligándose a exhibirla en cualquier momento que le sea requerida por "EL INSABI" y, en su caso por los órganos fiscalizadores competentes, además de proporcionar la información adicional que estos últimos la requieran.

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
PÁGINA 10 DE 16
REVISADO





CONVENIO: PSP-E023-2021-SONORA-26

X. Cancelar, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales del programa E023 "Atención a la Salud" del ejercicio fiscal 2021".

XI. Reportar al "INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, y dar seguimiento mensual, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente, el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con el Manual de Comprobación que al efecto emita el "INSABI".

XII. Realizar bajo su responsabilidad, a través de la Unidad Ejecutora, los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del "PROGRAMA", de conformidad con lo señalado en la cláusula Cuarta de este instrumento jurídico y en su Anexo 6.

XIII. Mantener actualizada la información relativa al cumplimiento del objetivo, metas e indicadores para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

XIV. Proporcionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información y documentación que el "INSABI" le solicite en las visitas de supervisión y verificación que este último opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.

XV. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

XVI. Informar sobre la suscripción de este Convenio de Colaboración a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.

XVII. Difundir en la página de Internet de la Unidad Ejecutora el presente Convenio de Colaboración, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

XVIII. Gestionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE EL "INSABI". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Colaboración, el "INSABI" se obliga a:

I. Transferir a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio de Colaboración, dentro del periodo previsto en su Anexo 1.

II. Verificar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del



CONVENIO: PSP-E023-2021-SONORA-26

mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de la Federación y/o de "LA ENTIDAD".

III. Practicar periódicamente, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión y verificación de acuerdo al programa que para tal efecto se establezca.

IV. Solicitar a la Unidad Ejecutora, dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero del año 2022, la entrega del informe del cumplimiento del objetivo, metas e indicadores referidos en la cláusula Cuarta y en el Anexo 3 de este instrumento jurídico.

V. Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros generados, con base en los informes que la Unidad Ejecutora rinda a través de los formatos establecidos en los Anexos 2, 4, 5 y 7 de este Convenio de Colaboración.

VI. Solicitar la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que la Unidad Ejecutora debe presentar en términos de lo estipulado en el presente Convenio de Colaboración, a través de los formatos establecidos en sus Anexos 2, 4, 5 y 7.

VII. Verificar que "LA ENTIDAD" efectúe el reintegro de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, cuando (i) después de radicados a la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora en el plazo convenido en este instrumento jurídico; (ii) una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, el "INSABI" lo requiera por su falta de comprobación, o por no haber sido ejercidos en los términos del presente Convenio de Colaboración, (iii) al cierre del ejercicio fiscal, en los términos dispuestos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.

VIII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio de Colaboración.

IX. Dar seguimiento mensual, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.

X. Realizar, en el ámbito de su competencia, la supervisión, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento sean ministrados a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.

XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

XII. Difundir, en la página de Internet del "INSABI", el presente Convenio de Colaboración y los recursos presupuestarios federales transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la verificación, seguimiento y evaluación del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por el "INSABI" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LAS PARTES"



**CONVENIO: PSP-E023-2021-SONORA-26**

en los términos estipulados en el mismo y de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se obligan a que, cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio de Colaboración detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido destinados a fines distintos a los estipulados en este instrumento jurídico, lo harán del conocimiento de manera inmediata de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública, de la Contraloría General de "LA ENTIDAD" (o su equivalente en la entidad federativa) y, en su caso, del ministerio público que resulte competente.

**DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL.** Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese interponer en su contra, deslindeándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

**DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.** Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" constituyen, en este acto, una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por un representante del "INSABI" y uno de "LA ENTIDAD", cuyas funciones serán las siguientes:

- Solucionar cualquier circunstancia no prevista en el presente instrumento jurídico.
- Resolver las controversias o conflictos que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento de este Convenio.
- Establecer las medidas o mecanismos que permitan atender las circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en el presente instrumento jurídico.
- Las demás que acuerden "LAS PARTES".

El "INSABI" designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Dr. Juan José Mazón Ramírez.

"LA ENTIDAD" designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento al C.P. Adolfo Enrique Clausen Ibero.

**DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.** El presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio de las acciones de comprobación del ejercicio del gasto que se realicen con posterioridad en los términos convenidos en el mismo y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

**DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.** "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán



Página 13 de 16

**CONVENIO: PSP-E023-2021-SONORA-26**

formalizar el convenio modificatorio respectivo. Las modificaciones al Convenio de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

**DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En circunstancias especiales originadas por caso fortuito o fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en aplicar las medidas o mecanismos que se acuerden a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento señalada en la cláusula Décima Primera de este instrumento jurídico, mismas que de ser necesarias, darán lugar a suscribir el convenio modificatorio correspondiente en los términos que se señalan en la cláusula que antecede.

**DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las causas siguientes:

I. Por acuerdo de "LAS PARTES".

II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "EL INSABI".

III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.** El presente Convenio de Colaboración podrá rescindirse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo mediante la Comisión de Evaluación y Seguimiento descrita en la cláusula Décima Primera del presente instrumento jurídico.

En caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.** "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo, así como en las direcciones electrónicas que las mismas designen para tales efectos, atendiendo los principios de inmediatez.

En caso de que las partes cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince (15) días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento. Para el caso de cambio de dirección electrónica, dicho cambio deberá notificarlo por escrito y/o vía oficial signada por las "LAS PARTES".



Página 14 de 16



CONVENIO: PSP-E023-2021-SONORA-26

DÉCIMA NOVENA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente convenio de colaboración no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

VIGÉSIMA. ANEXOS. "LAS PARTES" reconocen como parte integrante del presente Convenio de Colaboración los Anexos que a continuación se indican. Dichos Anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente Convenio de Colaboración.

ANEXOS

- Anexo 1. PRESUPUESTO AUTORIZADO Y CALENDARIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
- Anexo 2. FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO
- Anexo 3. FORMATO "INDICADORES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PROGRAMA E023
- Anexo 4. REPORTE DE ACCIONES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN
- Anexo 5. REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS
- Anexo 6. PLANTILLA DE PERSONAL AUTORIZADO PARA CONTRATACIÓN POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL DEL PROGRAMA Y TABULADOR A APLICAR PARA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL DE SALUD POR TRABAJADOR
- Anexo 7. CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL 2021

Leído el presente Convenio de Colaboración, estando debidamente enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, al día 1º del mes de febrero del año 2021.

Por el "INSABI"

DIRECTOR GENERAL

MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR

Por "LA ENTIDAD"

SECRETARIO DE HACIENDA

C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS



CONVENIO: PSP-E023-2021-SONORA-26

COORDINADOR DE RECLUTAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL DE SALUD

DR. JUAN JOSÉ MAZÓN RAMÍREZ (with signature)

SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA

C.P. ADOLFO ENRIQUE CLAUSEN IBERRI (with signature)

HOJA DE FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA.



Handwritten mark resembling a cross or star.

Handwritten mark resembling a vertical line with a hook.



ANEXOS CONVENIO: PSP-EO23-2021- SONORA-26

ANEXO 1  
PRESUPUESTO AUTORIZADO Y CALENDARIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
(Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas")

Clave	Entidad Federativa	Partida de Gasto	Importe Total	Periodo de Transferencia
				Enero - Junio
26	SONORA	43801	\$38,000,000.00	\$38,000,000.00
Total			\$38,000,000.00	\$38,000,000.00

SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO SONORENSE DE SALUD PÚBLICA e HIGIENA  
AUTORIZA Y ASIGNA RECURSOS  
7/9/2021 10:47:10 AM  
SECRETARÍA DE SALUD

1 de 13



ANEXOS CONVENIO: PSP-EO23-2021- SONORA-26

ANEXO 2  
FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO

Entidad Federativa: 1  
Monto Autorizado por Concepto de Gasto: 2  
Nombre del Concepto de Gasto: 3  
Fecha de Elaboración: 4  
Mes: 5

6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
Pda. De Gasto Específica	Número de CFRE	Nº de Hoja de Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	Memoria del Transpórtar	RTT con tomo sí/no	Número o Nivel del Proyecto	Adscripción CLUSES Unidad Medida	Fecha de Inicio de Labores	Presupción Base	Total de Deducciones	Percepción Neta	Nº Quincena	Fecha de Término de Labores	Observaciones	
TOTAL															

SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO SONORENSE DE SALUD PÚBLICA e HIGIENA  
AUTORIZA Y ASIGNA RECURSOS  
7/9/2021 10:47:10 AM  
SECRETARÍA DE SALUD

2 de 13





ANEXOS CONVENIO: PSP-E023-2021- SONORA-26

ANEXO 2  
FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO  
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

- 1 Nombre de la Entidad Federativa.
- 2 Monto o importe autorizado en el concepto de gasto (Honorarios o Aguinaldo).
- 3 Nombre del Concepto de Gasto (Honorarios o Aguinaldo).
- 4 Fecha en que se elaboró en formato de certificación de gasto.
- 5 Mes que reporta.
- 6 Clave de partida de gasto específica (12101 Honorarios o 13202 Aguinaldo o gratificación de fin de año).
- 7 Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
- 8 Número de Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado.
- 9 Fecha de elaboración de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica.
- 10 Nombre del Trabajador (de preferencia comenzar con el apellido paterno).
- 11 Registro Federal de Contribuyentes con homoclave del trabajador.
- 12 Nivel o nombre del puesto (Médico General, Enfermera, Auxiliar de Enfermería).
- 13 Adscripción: Clave de la CLUES y Unidad Médica (sino cuenta con la clave, indicar su nombre).
- 14 Fecha de alta del trabajador o inicio de labores.
- 15 Salario bruto (quincenal).
- 16 Deducciones al trabajador (Impuesto Sobre la Renta-ISR, por quincena).
- 17 Percepción o salario neto (Salario bruto menos deducciones por quincena).
- 18 Referencia a la quincena que cubre o liquida (1ª, 2ª, 3ª, 4ª quincena o, en su caso 01 a 15 de marzo, 16 a 31 de marzo, etc.).
- 19 Fecha de término de labores o baja del trabajador.
- 20 Observaciones: Aclaración o señalamiento por parte de la Entidad Federativa.
- 21 Nombre y Cargo del Responsable de la elaboración del formato.
- 22 Nombre del Director de Administración (o equivalente).
- 23 Nombre del Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

**Nota:** La Unidad Ejecutora deberá de reportar de manera mensual el ejercicio de gasto, a través del Formato "Certificación de Gasto", el cual deberá estar registrado por quincena.



3 de 13



ANEXOS CONVENIO: PSP-E023-2021- SONORA-26

ANEXO 3  
FORMATO "INDICADORES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN"  
PROGRAMA E023

Entidad Federativa:

Fecha de Elaboración:

Reporte:

"INDICADORES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN"					
Nº.	Nombre del indicador	Numerador /	Denominador	Multiplicado	Resultado (%)
1	Tasa de vacunación de niñas y niños menores de 5 años sin seguridad social	Número de niñas y niños menores de 5 años, sin seguridad social, vacunados por personal contratado	Número de niñas y niños menores de 5 años, sin seguridad social, vacunados en Establecimientos de Salud	100	
2	Porcentaje de consultas de primera vez otorgadas a la población sin seguridad social	Número de consultas de primera vez otorgadas a la población sin seguridad social, por personal contratado	Número de personas sin seguridad social, atendidas en Establecimientos de Salud	100	
3	Porcentaje de supervisiones	Número de supervisiones realizadas	Número de supervisiones programadas	100	
4	Porcentaje de recurso ejercido	Monto ejercido	Monto transferido	100	
5	Porcentaje de cobertura de plazas vacantes	Plazas cubiertas	Plazas programadas	100	

Nota: Únicamente acciones cubiertas con recursos autorizados del PE023-2021 y supervisiones realizadas a dicho programa.

Elaboró	Revisó	Autorizó
_____ Nombre y cargo	_____ Director Administrativo (o equivalente)	_____ Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente)



4 de 13







ANEXOS CONVENIO: PSP-E023-2021- SONORA-26

ANEXO 5  
 REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Entidad Federativa: (1) Mes: (2)

MES:	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		TOTAL
	SECRETARÍA DE FINANZAS (O EQUIVALENTE)	UNIDAD EJECUTORA	
	Nº. DE CUENTA PRODUCTIVA (3)	Nº. DE CUENTA PRODUCTIVA (4)	
ENERO			(7)
FEBRERO	(5)	(6)	
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ (8)	\$ (9)	\$ (10)



Elaboró (11) Nombre y cargo

Revisó (12) Director Administrativo (o Equivalente)

Autorizó (13) Titular de la Unidad Ejecutora (o su Equivalente)

7 de 13



ANEXOS CONVENIO: PSP-E023-2021- SONORA-26

ANEXO 5  
 REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS  
 (INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

- Nombre de la Entidad Federativa.
- Trimestre que reporta (T1, T2, T3 y T4 o, en su caso Ene-Mar, Abr-Jun, Jul-Sep, y Oct-Dic).
- Registrar el número de cuenta productiva de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente).
- Registrar el número de cuenta productiva de los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
- Importe de los Rendimientos Financieros del mes que se reporta, correspondientes a la cuenta productiva de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), por lo que, deberá anexar en el reporte mes en medio electrónico el estado de cuenta mensualmente con todas las fojas que la integran.
- Importe de los Rendimientos Financieros del mes que se reporta, correspondientes a la cuenta productiva de los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora, por lo que, deberá anexar en el reporte trimestral en medio electrónico los estados de cuenta mensualmente con todas las fojas que la integran.
- Registrar el importe que resulte de sumar los rendimientos financieros de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) más los generados en los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora por el mes que se reporta.
- Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a la Secretaría de Finanzas (o su equivalente).
- Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
- Registrar el importe total de los rendimientos financieros por la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) más los generados por los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
- Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato.
- Nombre del Director de Administración o equivalente.
- Nombre del Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).



**Nota:** La Unidad Ejecutora deberá de presentar de manera mensual el registro y control del Formato "Reporte de Rendimientos Financieros" ante el INSABI, acompañado de los estados de cuenta bancarios de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) y de la Unidad Ejecutora.

8 de 13





ANEXOS CONVENIO: PSP-E023-2021- SONORA-26

ANEXO 6

PLANTILLA DE PERSONAL AUTORIZADO PARA CONTRATACIÓN POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL DEL PROGRAMA

DESCRIPCIÓN	Nº DE PLAZAS (CANTIDAD)	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO (MENSUAL)	TOTAL DE PERCEPCIONES
Médico General	72	\$21,293,338.32	\$2,365,925.76	\$23,659,264.08
Médico Especialista	2	\$627,673.02	\$69,074.62	\$690,747.64
Terapeuta de rehabilitación física	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Terapeuta de lenguaje	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Oficial o despachador de farmacia	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Psicólogo	8	\$1,769,036.40	\$196,539.28	\$1,965,575.68
Nutricionista	8	\$1,769,036.40	\$196,539.28	\$1,965,575.68
Enfermera General	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Auxiliar de Enfermería	73	\$8,741,810.05	\$97,315.37	\$9,713,827.42
	<b>163</b>	<b>\$34,194,896.19</b>	<b>\$3,799,434.61</b>	<b>\$37,994,330.70</b>

TOTAL \$37,994,330.70



Es requisito conforme a las necesidades de "LA ENTIDAD", respetando el tabulador a aplicar para la contratación del personal de salud y el presupuesto asignado.

9 de 13



ANEXOS CONVENIO: PSP-E023-2021- SONORA-26

ANEXO 6

TABULADOR A APLICAR PARA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL DE SALUD POR TRABAJADOR

PUESTO	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO (MENSUAL)
Médico General	32,860.09	3,651.12
Médico Especialista	34,537.39	3,837.49
Terapeuta de rehabilitación física	15,544.18	1,727.13
Terapeuta de lenguaje	15,544.18	1,727.13
Oficial y/o preparador despachador de farmacia	13,305.65	1,478.41
Psicólogo	24,569.95	2,729.99
Nutricionista	24,569.95	2,729.99
Enfermera general	15,940.27	1,771.14
Auxiliar de Enfermería	13,305.65	1,478.41

\*considerando 40 días por año (o parte proporcional conforme al periodo laborado).



10 de 13





ANEXOS CONVENIO: PSP-E023-2021-SONORA-26

ANEXO 7  
CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL 2021

Entidad Federativa: 1 Fecha de Elaboración: dd / mes / año 2

3	4	5	6	7	8
Partida de gasto Específica	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprometido)	Presupuesto Comprometido	Reintegró TESORE [2]
Total	9				

10	Rendimientos		12
	Generados	Ejercidos	
No Cuenta Secretaría de Finanzas			
No Cuenta Servicios de Salud			
Total	13		



NOTAS:

- 1) Deberá especificar el número de líneas de captura TESORE de reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.
- 2) Deberá especificar el número de líneas de captura TESORE de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

Elaboró 14 Revisó 15 Autorizó 16

Nombre y cargo                      Director Administrativo (o Equivalente)                      Titular de la Unidad Ejecutora (o su Equivalente)

11 de 13



ANEXOS CONVENIO: PSP-E023-2021-SONORA-26

ANEXO 7  
CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL 2021  
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

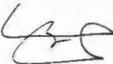
- Nombre de la Entidad Federativa.
- Fecha en que se elaboró el cierre presupuestario del ejercicio fiscal 2021
- Registrar la clave de la partida de gasto autorizada para la operación del programa
- Registrar el importe total autorizado para la operación del Programa E023.
- Registrar el importe total modificado autorizado, resultado de las adecuaciones presupuestarias (aumentos y reducciones por transferencia de recursos entre partidas de gasto, por aumentos y reducciones líquidas al presupuesto y por reintegros a la Tesorería de la Federación), por partida de gasto al cierre del ejercicio fiscal 2021
- Registrar el importe de las erogaciones realizadas y respaldadas por los documentos comprobatorios, CFDI (PDF y XML), una vez autorizadas y pagadas con cargo al presupuesto 2021, por partida de gasto
- Registrar el importe de las provisiones de recursos para atender los compromisos derivados de la operación del Programa E023 - 2021 (contratos de servicios o cualquier otra figura que signifique una obligación de realizar una erogación), siempre que se hubieren contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes y hayan sido contempladas en su presupuesto.
- Registrar el importe del reintegro de los recursos financieros a la Tesorería de la Federación, derivado de la transferencia de recursos federales que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal presente, no fueron ejercidos y devengados por la Unidad Ejecutora
- Registrar el importe total que resulte de la sumatoria por cada columna de presupuesto y reintegro de recursos financieros
- Registrar el importe total de los rendimientos financieros generados al cierre del ejercicio fiscal, tanto para la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), como para los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
- Registrar el importe de las erogaciones realizadas por la Unidad Ejecutora con rendimientos financieros generados y respaldadas por los documentos comprobatorios, CFDI (PDF y XML), una vez autorizadas y pagadas con cargo al programa
- Registrar el importe del reintegro de los rendimientos financieros que no fueron comprometidos y devengados al 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal
- Registrar el importe que resulte de la sumatoria de las columnas de los rendimientos financieros generados y ejercidos durante el presente ejercicio fiscal, así como los reintegros correspondientes
- Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato
- Nombre del Director Administrativo (o equivalente).
- Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).



12 de 13



## HOJA DE FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7.

<p>POR "EL INSABI" EL DIRECTOR GENERAL</p>  <p>MTR. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR</p>	<p>POR "LA ENTIDAD" SECRETARIO DE HACIENDA</p>  <p>C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS</p>
<p>COORDINADOR DE RECLUTAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL DE SALUD</p>  <p>DR. JUAN JOSÉ MAZÓN RAMÍREZ</p>	<p>SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA</p>  <p>C.P. ADOLFO ENRIQUE CLAUSEN BERRI</p>

HOJA DE FIRMA DE LOS ANEXOS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA.

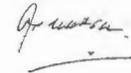


13 de 13



C. Juan Antonio Ferrer Aguilar,  
*Presente.*

Andrés Manuel López Obrador, *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en el artículo 77 bis 35 G de la Ley General de Salud, he tenido a bien designarlo Director General del Instituto de Salud para el Bienestar.*



Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2019.

# SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



C. JUAN JOSÉ MAZÓN RAMÍREZ  
Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58, fracción XI de la Ley Federal de las Entidades Federativas y Trigésimo primero, fracción II, inciso a del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, la Junta de Gobierno del Instituto, ha tenido a bien designarlo

## COORDINADOR DE RECLUTAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL DE SALUD

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, doblando siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de Hermosillo, a 1 de julio de 2020.

EL SECRETARIO DE SALUD Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE  
SALUD PARA EL BIENESTAR

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EJECUTIVO DEL ESTADO  
FOLIO 03.01.1/D-561/18

Hermosillo, Sonora, 11 de Enero de 2018.

C. ADOLFO ENRIQUE CLAUSEN IBERRI.

Presente.-

El Ejecutivo a mi cargo, con apoyo y en ejercicio de las facultades previstas por los artículos 79 fracciones XI y XXIV de la Constitución Política del Estado de Sonora y 7ª de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, ha determinado designarlo como SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA, para fungir con tal carácter a partir de ésta fecha.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE SONORA

LIC. CLAUDIA ARTEMIZA P. / LOVICH ARELLANO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 01 DE MARZO DE 2021, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. HUGO LÓPEZ GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA MTRA. DIANA IRIS TEJADILLA OROZCO, DIRECTORA DE DESARROLLO DE MODELOS DE ATENCIÓN EN SALUD MENTAL; EL DR. ARTURO GARCÍA CRUZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. JOSÉ LUIS DÍAZ ORTEGA, DIRECTOR DE ATENCIÓN A LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. ADOLFO ENRIQUE CLAUSEN IBERRI, SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA Y EL C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS, SECRETARIO DE HACIENDA, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

#### ANTECEDENTES

I. Con fecha 01 de marzo de 2021 "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de los 25 Programas de Acción Específicos a cargo de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS", que comprende la realización de intervenciones y el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de permitir a "LA ENTIDAD", su adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".

II. Que en la Cláusula DÉCIMA CUARTA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "... que el presente Convenio Especifico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Especifico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD". "LAS PARTES" han determinado, derivado de los ajustes a los programas presupuestarios a su cargo modificar el "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a "LA ENTIDAD" en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

#### DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

II. "LA ENTIDAD" declara que:

II.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

III. "LAS PARTES" declaran que:



SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

REVISADO

18  
F. ER



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EJECUTIVO DEL ESTADO  
FOLIO 03.01.1/D-28/16

Hermosillo, Sonora, 13 de Septiembre de 2016.

C. RAUL NAVARRO GALLEGOS  
Presente.-

El Ejecutivo a mi cargo, con apoyo y en ejercicio de las facultades previstas por los artículos 79 fracciones XI y XXIV de la Constitución Política del Estado de Sonora y 7ª de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, ha determinado designarle como SECRETARIO DEL RAMO, de la Secretaría de Hacienda, para fungir con tal carácter a partir de ésta fecha.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN  
LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE SONORA

LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente **Convenio Modificatorio**, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO.** - El presente instrumento, tiene por objeto **modificar** las cláusulas **Primera**, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; **Segunda**, párrafos primero, segundo y sexto; así como los **Anexos 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL"**, para quedar como sigue:

"PRIMERA. OBJETO. ---

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
<b>310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD</b>					
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	U008	7,339,834.49	0.00	7,339,834.49
1	Determinantes Personales	U008	4,068,609.21	0.00	4,068,609.21
2	Mercadotecnia Social en Salud	U008	1,125,733.78	0.00	1,125,733.78
3	Determinantes Colectivos	U008	2,145,491.50	0.00	2,145,491.50
4	Profesionalización		0.00	0.00	0.00
5	Evaluación		0.00	0.00	0.00
<b>Subtotal</b>			<b>7,339,834.49</b>	<b>0.00</b>	<b>7,339,834.49</b>
<b>313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL</b>					
1	Salud Mental y Adicciones		0.00	0.00	0.00
1	Salud Mental		0.00	0.00	0.00
2	Adicciones		0.00	0.00	0.00
<b>Subtotal</b>			<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES</b>					
1	Seguridad Vial		0.00	0.00	0.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables		0.00	0.00	0.00
<b>Subtotal</b>			<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA</b>					
1	Atención a Emergencias en Salud	U009	1,539,062.00	0.00	1,539,062.00
1	Emergencias	U009	769,531.00	0.00	769,531.00
2	Monitoreo	U009	769,531.00	0.00	769,531.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	U009	1,449,199.00	0.00	1,449,199.00
<b>Subtotal</b>			<b>2,988,281.00</b>	<b>0.00</b>	<b>2,988,281.00</b>
<b>K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA</b>					
1	VIH y otras ITS	P016	1,545,283.00	4,065,283.20	5,610,566.20
2	Virus de Hepatitis C	P016	798,304.00	0.00	798,304.00
<b>Subtotal</b>			<b>2,343,587.00</b>	<b>4,065,283.20</b>	<b>6,408,870.20</b>
<b>L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA</b>					
1	Salud Sexual y Reproductiva	P020	26,692,736.58	0.00	26,692,736.58
1	SSR para Adolescentes	P020	5,146,072.41	0.00	5,146,072.41

2	PF y Anticoncepción	P020	4,274,654.17	0.00	4,274,654.17
3	Salud Materna	P020	9,495,000.00	0.00	9,495,000.00
4	Salud Perinatal	P020	2,387,750.00	0.00	2,387,750.00
5	Aborto Seguro	P020	1,117,572.00	0.00	1,117,572.00
6	Violencia de Género	P020	4,271,688.00	0.00	4,271,688.00
2	Cáncer	P020	4,403,477.50	3,254,366.24	7,657,843.74
3	Equidad de Género	P020	467,945.00	0.00	467,945.00
<b>Subtotal</b>			<b>31,663,983.08</b>	<b>3,254,366.24</b>	<b>34,918,349.32</b>
<b>000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES</b>					
1	Atención de la Zoonosis	U009	1,235,435.00	0.00	1,235,435.00
2	Control de Enfermedades Transmisibles por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	U009	3,269,825.00	5,643,261.27	8,912,886.27
1	Paludismo	U009	529,310.00	516,000.01	1,045,310.01
2	Enfermedad de Chagas		0.00	0.00	0.00
3	Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
4	Intoxicación por Artrópodos		0.00	0.00	0.00
5	Dengue	U009	2,740,315.00	5,127,261.26	7,867,576.26
8	Vigilancia Post Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
3	Control y Eliminación de las Micobacterias	U009	272,744.00	0.00	272,744.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	U009	343,348.06	0.00	343,348.06
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Infección		0.00	0.00	0.00
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas		0.00	0.00	0.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	U008	5,372,940.00	0.00	5,372,940.00
8	Salud en el Adulto Mayor	U008	376,340.00	0.00	376,340.00
9	Salud Bucal	U009	177,291.00	0.00	177,291.00
10	Prevención de Enfermedades Diarreas Agudas	U009	167,025.95	0.00	167,025.95
<b>Subtotal</b>			<b>11,214,748.01</b>	<b>5,643,261.27</b>	<b>16,858,010.28</b>
<b>R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA</b>					
1	Vacunación Universal	E038	1,834,470.00	44,917,230.24	46,751,700.24
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	E038	500,000.00	0.00	500,000.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	E038	500,000.00	0.00	500,000.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	E038	80,411.50	0.00	80,411.50
<b>Subtotal</b>			<b>2,914,881.50</b>	<b>44,917,230.24</b>	<b>47,832,111.74</b>
<b>Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"</b>			<b>58,365,176.08</b>	<b>57,880,149.95</b>	<b>116,245,317.04</b>

"SEGUNDA. MINISTRACIÓN. - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, ministrará a "LA ENTIDAD", recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$116,245,317.04 (CIENTO DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 04/100 M.N.), para la realización de las intervenciones y el cumplimiento de las metas que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$58,365,176.08 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 08/100 M.N.), se radicaron a la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que esta establezca para tal efecto, en

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS  
**REVISADO**

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS  
**REVISADO**

forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA". Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3 del presente instrumento. Será requisito indispensable que "LA SECRETARÍA" cuente con el original del presente Convenio, debidamente suscrito y el registro de la cuenta bancaria en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

...  
...  
...

Los insumos federales que suministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", por un monto total de \$57,880,140.95 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO CUARENTA PESOS 95/100 M.N.), serán entregados directamente a la Secretaría de Salud Pública y Servicios de Salud de Sonora.

...  
...

Continúa en la página siguiente

## ANEXO 2

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

## 310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										TOTAL
		SPP/ INTERVENCIONES/RAMO 12			INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR							
		CASSCO	CAUSAS	SUBTOTAL	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSA/BI INSUMOS	FIDEICOMISO INSA/BI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL		
1	Pólicas de Salud Pública y Promoción de la Salud	6,214,100.71	1,125,733.78	7,339,834.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,339,834.49	
1	Determinantes Personales	4,068,609.21	0.00	4,068,609.21	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,068,609.21	
2	Mercaobernia Social en Salud	0.00	1,125,733.78	1,125,733.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,125,733.78	
3	Determinantes Colectivos	2,145,491.50	0.00	2,145,491.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,145,491.50	
4	Profesionalización	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
5	Evaluación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
<b>TOTALES</b>		<b>6,214,100.71</b>	<b>1,125,733.78</b>	<b>7,339,834.49</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>7,339,834.49</b>	

## 313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										TOTAL
		SPP/ INTERVENCIONES/RAMO 12			INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR							
		CASSCO	CAUSAS	SUBTOTAL	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSA/BI INSUMOS	FIDEICOMISO INSA/BI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL		
1	Salud Mental y Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
2	Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
<b>TOTALES</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	

Handwritten initials and marks.

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS  
**REVISADO**

5

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS  
**REVISADO**

Handwritten initials and marks.

01-0M-AFASPE-SON2021

01-0M-AFASPE-SON2021

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										TOTAL
		SPRFI INTERVENCIÓNES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR							
		CASCO	CAUSAS		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSAFI INSUMOS	FIDEICOMISO INSAFI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL		
1	Seguridad Vial	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTALES</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										TOTAL
		SPRFI INTERVENCIÓNES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR							
		CASCO	CAUSAS		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSAFI INSUMOS	FIDEICOMISO INSAFI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL		
1	Atención a Emergencias en Salud	1,538,062.00	0.00	1,538,062.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,538,062.00
1	Emergencias	769,531.00	0.00	769,531.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	769,531.00
2	Monitoreo	769,531.00	0.00	769,531.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	769,531.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1,448,199.00	0.00	1,448,199.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,448,199.00
<b>TOTALES</b>		<b>2,986,261.00</b>	<b>0.00</b>	<b>2,986,261.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>2,986,261.00</b>

KN CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										TOTAL
		SPRFI INTERVENCIÓNES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR							
		CASCO	CAUSAS		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSAFI INSUMOS	FIDEICOMISO INSAFI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL		
1	UV y otros ITS	1,545,263.00	0.00	1,545,263.00	0.00	0.00	0.00	49,482,757.70	6,310,770.00	55,778,527.70	57,323,810.70	
2	Hech de hepatitis C	798,304.00	0.00	798,304.00	0.00	0.00	0.00	32,617,704.00	0.00	32,617,704.00	32,416,008.00	
<b>TOTALES</b>		<b>2,343,567.00</b>	<b>0.00</b>	<b>2,343,567.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>82,099,461.70</b>	<b>6,310,770.00</b>	<b>88,391,231.70</b>	<b>89,739,818.70</b>	



6

L10 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										TOTAL
		SPRFI INTERVENCIÓNES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR							
		CASCO	CAUSAS		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSAFI INSUMOS	FIDEICOMISO INSAFI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL		
1	Salud Sexual y Reproductiva	2,373,041.00	21,719,692.50	25,092,736.50	0.00	11,122,457.83	11,122,457.83	0.00	0.00	0.00	0.00	37,815,194.33
1	SSR para Adolescentes	2,373,041.00	21,719,692.50	25,092,736.50	0.00	11,122,457.83	11,122,457.83	0.00	0.00	0.00	0.00	37,815,194.33
2	PF y Anticoncepción	0.00	4,274,954.17	4,274,954.17	0.00	11,122,457.83	11,122,457.83	0.00	0.00	0.00	0.00	15,997,112.16
3	Salud Materna	0.00	9,495,000.00	9,495,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,495,000.00
4	Salud Perinatal	0.00	2,387,750.00	2,387,750.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,387,750.00
5	Admis Seguros	0.00	1,117,572.00	1,117,572.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,117,572.00
6	Violencia de Género	0.00	4,271,088.00	4,271,088.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,271,088.00
2	Cáncer	0.00	4,403,477.50	4,403,477.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,403,477.50
3	Equidad de Género	457,649.00	0.00	457,649.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	457,649.00
<b>TOTALES</b>		<b>3,448,694.00</b>	<b>28,123,173.86</b>	<b>31,563,863.86</b>	<b>0.00</b>	<b>11,122,457.83</b>	<b>11,122,457.83</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>42,686,321.69</b>

OM CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										TOTAL
		SPRFI INTERVENCIÓNES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR							
		CASCO	CAUSAS		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSAFI INSUMOS	FIDEICOMISO INSAFI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL		
1	Atención de la Zoonosis	1,226,430.00	0.00	1,226,430.00	0.00	406,363.00	406,363.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,641,793.00
2	Control de Enfermedades Transmisibles por Vectores e Inoculación por Vaseo de Antígenos	3,269,625.00	0.00	3,269,625.00	0.00	6,965,962.50	6,965,962.50	0.00	0.00	0.00	0.00	10,195,587.50
1	Pulvisceno	529,310.00	0.00	529,310.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	529,310.00
2	Entomología de Chicago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Inoculación por Antígenos	0.00	0.00	0.00	0.00	6,965,962.50	6,965,962.50	0.00	0.00	0.00	0.00	6,965,962.50
5	Diagnos	2,740,315.00	0.00	2,740,315.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,740,315.00
6	Vigilancia Post-Quemocarsal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Control y Eliminación de Mycobacterias	0.00	272,744.00	272,744.00	0.00	1,989,918.12	1,989,918.12	0.00	0.00	0.00	0.00	1,989,247.12



7



01-CM-AFASPE-SON/2021

01-CM-AFASPE-SON/2021

4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	343,348.08	0.00	343,348.08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	343,348.08
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Enfermedades Cardiovasculares	0.00	5,372,840.00	5,372,840.00	0.00	14,753,900.00	14,753,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,126,440.00
8	Salud en el Adulto Mayor	0.00	376,340.00	376,340.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	376,340.00
9	Salud Bucal	177,291.00	0.00	177,291.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	177,291.00
10	Prevención de Enfermedades Crónicas Agudas	167,025.95	0.00	167,025.95	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	167,025.95
<b>TOTALES</b>		<b>5,192,726.01</b>	<b>6,022,024.90</b>	<b>11,214,750.91</b>	<b>0.00</b>	<b>23,714,325.92</b>	<b>23,714,325.92</b>	<b>0.00</b>	<b>34,929,076.83</b>							

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12. (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

Continúa en la siguiente página

**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	SPPS/ INTERVENCIÓN/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						TOTAL	
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES		FIDEICOMBO INSUMOS		FIDEICOMBO INSAFI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO			
					ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMBO INSUMOS	FIDEICOMBO INSAFI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL		
1	Vacunación Universal	0.00	1,634,470.00	1,634,470.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,634,470.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	0.00	500,000.00	500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500,000.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	0.00	500,000.00	500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500,000.00
4	Diagnóstico y aislamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	0.00	80,411.50	80,411.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	80,411.50
<b>TOTALES</b>		<b>0.00</b>	<b>2,914,881.50</b>	<b>2,914,881.50</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>2,914,881.50</b>

**GRAN TOTAL**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	SPPS/ INTERVENCIÓN/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						TOTAL
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES		FIDEICOMBO INSUMOS		FIDEICOMBO INSAFI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO		
					ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMBO INSUMOS	FIDEICOMBO INSAFI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
<b>TOTALES</b>		<b>28,179,303.72</b>	<b>38,165,612.36</b>	<b>66,344,916.08</b>	<b>0.00</b>	<b>34,858,763.85</b>	<b>34,858,763.85</b>	<b>82,086,461.70</b>	<b>6,310,770.00</b>	<b>88,397,231.70</b>	<b>181,582,181.63</b>

*Handwritten signature/initials*

*Handwritten signature/initials*



*Handwritten signature/initials*  
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS  
**REVISADO**  
*Handwritten signature/initials*



## ANEXO 3

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACION DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

## Calendario de Ministraciones

(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD	
PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud
	1.1 Determinantes Personales
Marzo	4,068,609.21
	Subtotal de ministraciones
U008 / OB010	4,068,609.21
	Subtotal de programas institucionales
	4,068,609.21
	1.2 Mercadotecnia Social en Salud
Marzo	1,125,733.78
	Subtotal de ministraciones
U008 / OB010	1,125,733.78
	Subtotal de programas institucionales
	1,125,733.78
	1.3 Determinantes Colectivos
Marzo	1,122,952.00
Junio	1,022,539.50
	Subtotal de ministraciones
U008 / OB010	2,145,491.50
	Subtotal de programas institucionales
	2,145,491.50
	1.4 Profesionalización
Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones
	0.00
	1.5 Evaluación
Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones
	0.00
Total Programa	7,339,834.49
Total	7,339,834.49

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL	
PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental y Adicciones
	1.1 Salud Mental
Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones
	0.00
	1.2 Adicciones
Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones
	0.00
Total Programa	0.00
Total	0.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES	
PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Seguridad Vial
Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones
	0.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables
Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones
	0.00
Total	0.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA	
PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Atención a Emergencias en Salud
	1.1 Emergencias
Marzo	769,531.00
	Subtotal de ministraciones
U009 / EE200	769,531.00
	Subtotal de programas institucionales
	769,531.00
	1.2 Monitoreo
Marzo	769,531.00
	Subtotal de ministraciones
U009 / EE200	769,531.00
	Subtotal de programas institucionales
	769,531.00
Total Programa	1,539,062.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio
Marzo	1,449,199.00
	Subtotal de ministraciones
U009 / EE210	1,449,199.00
	Subtotal de programas institucionales
	1,449,199.00
Total	2,988,261.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA	
PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	VIH y otras ITS
Marzo	1,545,283.00
	Subtotal de ministraciones
P016 / VH030	1,545,283.00
	Subtotal de programas institucionales
	1,545,283.00
2	Virus de Hepatitis C
Marzo	798,304.00
	Subtotal de ministraciones
P016 / VH030	798,304.00
	Subtotal de programas institucionales
	798,304.00
Total	2,343,587.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA	
PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Sexual y Reproductiva
	1.1 SSR para Adolescentes
Marzo	5,146,072.41

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS  
**REVISADO**

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS  
**REVISADO**



RE

Subtotal de ministraciones		5,146,072.41
P020 / SR010		5,146,072.41
Subtotal de programas institucionales		5,146,072.41
<b>1.2 PF y Anticoncepción</b>		
Marzo		4,274,654.17
Subtotal de ministraciones		4,274,654.17
P020 / SR020		4,274,654.17
Subtotal de programas institucionales		4,274,654.17
<b>1.3 Salud Materna</b>		
Marzo		9,495,000.00
Subtotal de ministraciones		9,495,000.00
P020 / AP010		9,495,000.00
Subtotal de programas institucionales		9,495,000.00
<b>1.4 Salud Perinatal</b>		
Marzo		2,387,750.00
Subtotal de ministraciones		2,387,750.00
P020 / AP010		2,387,750.00
Subtotal de programas institucionales		2,387,750.00
<b>1.5 Aborto Seguro</b>		
Marzo		1,117,572.00
Subtotal de ministraciones		1,117,572.00
P020 / MJ030		1,117,572.00
Subtotal de programas institucionales		1,117,572.00
<b>1.6 Violencia de Género</b>		
Marzo		4,271,688.00
Subtotal de ministraciones		4,271,688.00
P020 / MJ030		4,271,688.00
Subtotal de programas institucionales		4,271,688.00
Total Programa		26,692,736.58
<b>2 Cáncer</b>		
Marzo		4,403,477.50
Subtotal de ministraciones		4,403,477.50
P020 / CC010		4,403,477.50
Subtotal de programas institucionales		4,403,477.50
<b>3 Igualdad de Género</b>		
Marzo		467,649.00
Subtotal de ministraciones		467,649.00
P020 / MJ040		467,649.00
Subtotal de programas institucionales		467,649.00
Total		31,563,863.08

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES		
PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		
NO.		
1	Atención de la Zoonosis	
	Marzo	1,235,435.00
	Subtotal de ministraciones	1,235,435.00
	U009 / EE070	1,235,435.00
	Subtotal de programas institucionales	1,235,435.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e intoxicación por Veneno de Artrópodos	

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS  
**REVISADO**

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS  
**REVISADO**

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS  
**REVISADO**

<b>2.1 Paludismo</b>		
Marzo		529,310.00
Subtotal de ministraciones		529,310.00
U009 / EE020		529,310.00
Subtotal de programas institucionales		529,310.00
<b>2.2 Enfermedad de Chagas</b>		
Marzo		0.00
Subtotal de ministraciones		0.00
<b>2.3 Leishmaniasis</b>		
Marzo		0.00
Subtotal de ministraciones		0.00
<b>2.4 Intoxicación por Artrópodos</b>		
Marzo		0.00
Subtotal de ministraciones		0.00
<b>2.5 Dengue</b>		
Marzo		2,740,315.00
Subtotal de ministraciones		2,740,315.00
U009 / EE020		2,740,315.00
Subtotal de programas institucionales		2,740,315.00
<b>2.6 Vigilancia Post Oncocercosis</b>		
Marzo		0.00
Subtotal de ministraciones		0.00
Total Programa		3,269,625.00
<b>3 Control y Eliminación de las Micobacteriosis</b>		
Marzo		272,744.00
Subtotal de ministraciones		272,744.00
U009 / EE050		272,744.00
Subtotal de programas institucionales		272,744.00
<b>4 Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres</b>		
Marzo		343,348.06
Subtotal de ministraciones		343,348.06
U009 / EE010		343,348.06
Subtotal de programas institucionales		343,348.06
<b>5 Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza</b>		
Marzo		0.00
Subtotal de ministraciones		0.00
<b>6 Enfermedades Respiratorias Crónicas</b>		
Marzo		0.00
Subtotal de ministraciones		0.00
<b>7 Enfermedades Cardiometabólicas</b>		
Marzo		5,372,940.00
Subtotal de ministraciones		5,372,940.00
U008 / OB010		5,372,940.00
Subtotal de programas institucionales		5,372,940.00
<b>8 Salud en el Adulto Mayor</b>		
Marzo		376,340.00
Subtotal de ministraciones		376,340.00

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS  
**REVISADO**

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS  
**REVISADO**

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS  
**REVISADO**



U009 / OB010	376,340.00
<b>Subtotal de programas institucionales</b>	<b>376,340.00</b>
<b>9 Salud Bucal</b>	
Marzo	177,291.00
Subtotal de ministraciones	177,291.00
U009 / EE060	177,291.00
<b>Subtotal de programas institucionales</b>	<b>177,291.00</b>
<b>10 Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas</b>	
Marzo	167,025.95
Subtotal de ministraciones	167,025.95
U009 / EE010	167,025.95
<b>Subtotal de programas institucionales</b>	<b>167,025.95</b>
<b>Total</b>	<b>11,214,749.01</b>

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS  
**REVISADO**

<b>R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA</b>	
<b>PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO</b>	
<b>NO.</b>	
<b>1 Vacunación Universal</b>	
Marzo	1,834,470.00
Subtotal de ministraciones	1,834,470.00
EO36 / VA010	1,834,470.00
<b>Subtotal de programas institucionales</b>	<b>1,834,470.00</b>
<b>2 Atención a la Salud de la Adolescencia</b>	
Marzo	0.00
Junio	500,000.00
Subtotal de ministraciones	500,000.00
EO36 / VA010	500,000.00
<b>Subtotal de programas institucionales</b>	<b>500,000.00</b>
<b>3 Atención a la Salud en la Infancia</b>	
Marzo	0.00
Junio	500,000.00
Subtotal de ministraciones	500,000.00
EO36 / VA010	500,000.00
<b>Subtotal de programas institucionales</b>	<b>500,000.00</b>
<b>4 Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años</b>	
Marzo	0.00
Junio	80,411.50
Subtotal de ministraciones	80,411.50
EO36 / VA010	80,411.50
<b>Subtotal de programas institucionales</b>	<b>80,411.50</b>
<b>Total</b>	<b>2,914,881.50</b>
<b>Gran total</b>	<b>58,365,176.88</b>

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el **Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12**, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

9/14/21  
X/E

ANEXO 4

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud							
1	Determinantes Personales	3.1.1	Proceso	Total de mediciones de determinantes de la salud realizadas	Total de mediciones de determinantes de la salud programadas	100	El indicador identifica el total de mediciones de determinantes de la salud realizadas	100
1	Determinantes Personales	3.2.1	Proceso	Población que reporta recibir servicios de promoción de la salud	Número correspondiente al 30% de la población estatal de 5 años y más	100	El indicador mide la población que recibió los servicios de promoción de la salud para mejorar en sus estilos de vida y entornos clave de desarrollo	100
1	Determinantes Personales	3.3.1	Proceso	Número de entornos clave por municipio con acciones activas para mejorar los determinantes de la salud que afectan su panorama epidemiológico	Número de entornos clave integrados en cada municipio según el INEEl	100	El indicador mide los entornos clave con determinantes positivos para su salud que permiten a la población generar un estilo de vida saludable para enfrentar su panorama epidemiológico	100
1	Determinantes Personales	4.1.1	Resultado	Número de escuelas que recibieron asesoría técnica para el registro seguro a ceros	Número de escuelas totales	100	% de escuelas que se les brindó asesoría técnica	100
1	Determinantes Personales	4.1.2	Resultado	Número de escuelas preescolares y primarias con eventos de capacitación	Número total de escuelas	5	% de escuelas preescolares y primarias con eventos de capacitación presencial/virtual para docentes, escolares y padres/madres de familia.	5
1	Determinantes Personales	4.1.3	Resultado	Número de escuelas preescolares y primarias que han participado en reuniones intersectoriales	Número total de escuelas	5	% de escuelas preescolares y primarias que han participado en reuniones intersectoriales	5

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS  
**REVISADO**



01-CM-AFASPE-SON2021

				reuniones intersectoriales en relación a las Escuelas Promotoras de Salud			en relación a las Escuelas Promotoras de Salud	
1	Determinantes Personales	4.1.4	Resultado	Número de escuelas preescolares y primarias certificadas como promotoras de salud	Número total de escuelas en la entidad	5	Escuelas preescolares y primarias que cumplieron los criterios de validación para ser "Escuelas Promotoras de la Salud"	1
1	Determinantes Personales	6.1.1	Proceso	Número de alianzas para promover un estilo de vida saludable	Total de alianzas planeadas para promover un estilo de vida saludable	100	Mide el porcentaje de alianzas con instancias gubernamentales o no gubernamentales de acciones conjuntas para promover un estilo de vida saludable	100
2	Mezcla de Salud Social en Salud	1.1.1	Proceso	Número de materiales educativos realizados y difundidos.	No aplica	1,200	Mide el número de materiales educativos realizados y difundidos, que motiven la adopción de comportamientos, actitudes y entornos saludables en la población.	30
3	Determinantes Colectivos	3.1.1	Proceso	Número de municipios que implementan un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública.	Número total de municipios.	16	Mide el porcentaje de municipios que están implementando un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública, para incluir en los principales problemas de salud e nivel local.	22
3	Determinantes Colectivos	3.1.2	Proceso	Número de municipios que implementan acciones de mitigación y control de la epidemia COVID-19	Número total de municipios.	26	Mide el porcentaje de municipios que están implementando acciones de mitigación y control de la epidemia COVID-19 en la nueva normalidad.	15
3	Determinantes Colectivos	4.1.1	Resultado	Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	Total de comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas a certificarse como promotoras de salud	100	Mide la cobertura de comunidades que logran certificación a través del trabajo participativo de los integrantes de ésta (personas, familias, instituciones, organizaciones de la sociedad civil) para mejorar su salud a través del control de los	100

INDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General



16

01-CM-AFASPE-SON2021

								determinantes sociales de la salud	
3	Determinantes Colectivos	4.2.1	Proceso	Entornos certificados como saludables en los lugares que interviene el Programa	Entornos programados como saludables en los lugares que interviene el Programa	100	Mide los entornos certificados como saludables, que se requieren para cumplir con la certificación de comunidades, municipios y en las localidades ubicadas en municipios de zonas prioritarias en las que se realizan acciones integradas de salud pública	100	
3	Determinantes Colectivos	4.3.1	Proceso	Número de ferias de promoción de la salud para población indígena con pertinencia cultural y lingüística	No aplica	32	Número de ferias de promoción de la salud para población indígena con pertinencia cultural y lingüística	2	
3	Determinantes Colectivos	5.1.1	Proceso	Número de albergues para población migrante validados como promotoras de la salud	No aplica	20	Número de albergues para población migrante validados como promotoras de la salud	2	
3	Determinantes Colectivos	5.2.1	Proceso	Número de ferias de promoción de salud para población migrante	No aplica	65	Número de ferias de promoción de salud para población migrante	5	
3	Determinantes Colectivos	6.1.1	Proceso	Consultas con Atención Integrada de Línea de Vida	Consultas otorgadas en los Servicios Estables	56	Número de Consultas con Atención Integrada de Línea de Vida	54	
3	Determinantes Colectivos	6.2.1	Proceso	Cartilla Nacional de Salud entregada a población no derechohabiente	Cartilla nacional de salud que corresponde que se entrega al total población no derechohabiente en el año	80	Cobertura de población no derechohabiente que recibe Cartilla Nacional de Salud	80	
3	Determinantes Colectivos	6.3.1	Proceso	Número de usuarios de los Servicios Estables de Salud que presentan en la consulta otorgada la Cartilla Nacional de Salud	Total de las consultas otorgadas a la población usuarios de los Servicios Estables de Salud	67	Porcentaje de usuarios de los Servicios Estables de Salud que presentan en la consulta otorgada la Cartilla Nacional de Salud	59	
3	Determinantes Colectivos	7.1.1	Proceso	Personal comunitario que interviene en el Programa, capacitado en temas de salud pública	Personal comunitario programado para recibir la capacitación de acuerdo a las	100	Mide el número de personas de la comunidad, capacitadas en temas de salud pública (Comités locales de salud)	100	

INDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General



17



01-CM-AFASPE-SON/2021

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DEINOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
3	Delimitantes Colectivos	7.2.1	Proceso	Promotores de salud habitantes de lengua indígena capacitados con programas de trabajo implementados en comunidades indígenas	Insamientos del Programa	50	Número de promotores de salud habitantes de lengua indígena capacitados con programas de trabajo implementados en comunidades indígenas	2
3	Delimitantes Colectivos	8.1.1	Proceso	Intervenciones intersectoriales que favorecen la salud de la población impulsadas por los grupos de trabajo	No aplica	32	Número de intervenciones intersectoriales que favorecen la salud de la población impulsadas por los grupos de trabajo	2
3	Delimitantes Colectivos	8.1.1	Proceso	Número de jurisdicciones sanitarias que dan cumplimiento a los acuerdos de la supervisión.	Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas.	100	Mide el porcentaje de jurisdicciones sanitarias que dan cumplimiento a los acuerdos de la supervisión.	100

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DEINOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
SIN DATOS								

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DEINOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	1.1.2	Resultado	Número de entidades federativas que realizan acciones de prevención de lesiones accidentales, a través de la difusión de material educativo y de promoción de la salud	No aplica	26	Mide el número de entidades federativas que difunden material educativo y de promoción de la salud, para la prevención de lesiones accidentales (hogaramientos, avisos, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras)	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	3.2.1	Resultado	Número de acciones de sensibilización sobre prevención de	No aplica	44	Las entidades federativas realizan acciones de sensibilización de acuerdo	3

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General



18

01-CM-AFASPE-SON/2021

							lesiones accidentales reales		al grupo de edad de pertenencia, con la finalidad de que puedan identificar los principales factores de riesgo para la ocurrencia de lesiones accidentales.
--	--	--	--	--	--	--	------------------------------	--	---

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DEINOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Atención a Emergencias en Salud							
1	Emergencias	1.1.1	Proceso	Número de UIES en operación en el año	Número de UIES programadas por año	90	UIES en operación bajo la normatividad establecida.	90
1	Emergencias	2.1.1	Proceso	Entidades Federativas con servicios de Sanidad Internacional en operación	Entidades Federativas con servicios de Sanidad Internacional programadas por año	90	Entidades federativas con Servicios de Sanidad Internacional en operación bajo la normatividad establecida.	90
1	Emergencias	3.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas	Supervisiones Programadas	100	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias de mayor riesgo y niveles locales.	100
2	Monitoreo	1.1.1	Proceso	25 Sistemas de Vigilancia Epidemiológica	Número de Sistemas de Vigilancia epidemiológica Vigentes	80	Evaluación de los Sistemas que integran el SIMAHE durante el ejercicio 2021	90
2	Monitoreo	1.1.2	Proceso	Número de Reportes de Información Epidemiológica mensuales publicados en un medio oficial.	Número de reportes de información epidemiológicos programados	100	Información Epidemiológica Actualizada y Publicada periódicamente	100
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	Proceso	Índice de desempeño alcanzado por el LESP	Índice de desempeño máximo esperado por el LESP	100	Identificar áreas de oportunidad en la operación de los Laboratorios Estatales de Salud Pública para tomar acciones que conlleven a la mejora a través de los indicadores de concordancia, cumplimiento, desempeño técnico y competencia técnica. El ratio es mantener o incrementar el índice de desempeño nacional año con año.	100



ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

19



K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	VH y otras ITS	1.3.1	Proceso	Número de unidades funcionales (núcleos básicos) de prevención combinada implementados que reportan alteraciones en el sistema.	Número de unidades funcionales (núcleos básicos) de prevención combinada programados.	100	Es el porcentaje de servicios de prevención combinada implementados en las entidades federales, con respecto a los servicios programados.  Este indicador da seguimiento a las intervenciones encaminadas a la reducción de la incidencia del VIH e ITS en poblaciones con alto riesgo.	100
1	VH y otras ITS	1.8.1	Proceso	Condonos entregados a personas viviendo con VIH en los CAPASITS y SAHS en la Secretaría de Salud	Personas de 16 a 50 años en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud	112	Mide el número de condonos entregados a las personas viviendo con VIH que acuden a los Servicios Especializados de Atención Integral (SAIH y Capasits) de la Secretaría de Salud, durante un año.	112
1	VH y otras ITS	5.1.1	Proceso	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) que tuvieron su primer recuento de linfocitos CD4 en menor a 200 células/μL en la Secretaría de Salud.	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) que tuvieron su primer recuento de linfocitos CD4 en el período, en la Secretaría de Salud.	35	Es la proporción de personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral) con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/μL, con respecto al total de las personas viviendo con VIH diagnosticadas e incorporadas a atención en el período, en la Secretaría de Salud.	36
1	VH y otras ITS	8.2.1	Resultado	Personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida (<1,000 copias/mL) en el último año, en la Secretaría de Salud.	Personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento antirretroviral en el último año, en la Secretaría de Salud.	90	Mide el impacto del tratamiento antirretroviral en las personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento con carga viral suprimida en el último año, en la Secretaría de Salud.	90
1	VH y otras ITS	8.2.2	Proceso	Número de trabajadores de salud	Número de trabajadores de salud	80	Se refiere a la proporción de los trabajadores de	80

INDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General



20

							que recibieron cursos en VIH e ITS seleccionados.	dedicados a la atención de personas que viven con VIH e ITS en CAPASITS y SAHS.	salud (personal médico, de enfermería, de trabajo social y de psicología/salud mental) que recibieron cursos en materia de VIH y otras ITS, con respecto al personal de salud para la atención integral del VIH e ITS, en CAPASITS y SAHS.  El programa para el 2021 se refiere a los cursos "Acceso SIN Discriminación a los Servicios de Salud para las Personas de la Diversidad Sexual" y "Atención integral de personas que viven con VIH".
1	VH y otras ITS	8.10.1	Proceso	Personas en TAR con diagnóstico de TB activa en tratamiento en la Secretaría de Salud.	Personas con diagnóstico de TB activa y VIH en la Secretaría de Salud.	90	Es el porcentaje de personas en TAR con diagnóstico de TB activa en tratamiento para éstas en la Secretaría de Salud, respecto del total del personal con diagnóstico de TB activa y VIH en TAR en la Secretaría de Salud, en el período.	90	
1	VH y otras ITS	11.5.1	Proceso	Detecciones de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud.	Personas de 18 años o más que se encuentran en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud.	0	Mide el número de detecciones de sífilis realizadas por personas en tratamiento antirretroviral de 18 años o más, en la Secretaría de Salud.	0	
1	VH y otras ITS	12.3.1	Proceso	Mujeres embarazadas que viven con VIH con al menos 30 días en TAR, con carga viral suprimida (<1,000 copias/mL) en la Secretaría de Salud.	Mujeres embarazadas viviendo con VIH con al menos 30 días en TAR, con carga viral suprimida (<1,000 copias/mL) en la Secretaría de Salud.	90	Se refiere a la proporción de mujeres embarazadas viviendo con VIH, con al menos 30 días en tratamiento ARV, que se encuentran en supresión viral (<1000 copias/mL) en la Secretaría de Salud.	90	
2	Virus de Hepatitis C	5.2.1	Proceso	Número de trabajadores de salud que recibieron cursos en VHC seleccionados.	Número de trabajadores de salud dedicados a la atención del VHC en CAPASITS y SAHS.	80	Se refiere a la proporción de los trabajadores de salud (personal médico, de enfermería, de trabajo social y de	80	

INDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General



21



01-CM-AFASPE-SON2021

						psicología(salud mental) que recibieron cursos en materia de VHC, con respecto al personal de salud para la atención integral de VHC, en CAPASTIS y SAIMS.	
2	Virus de Hepatitis C	8.6.1	Proceso	Personas diagnosticadas con VHC* que están en tratamiento antiviral en la Secretaría de Salud. *carga vital de VHC positiva	Personas diagnosticadas con VHC* no derostracionales. *carga vital de VHC positiva	Se refiere al porcentaje de personas que reciben tratamiento antiviral, respecto de las personas que han sido diagnosticadas con VHC en el poptico, en la Secretaría de Salud.	60

LAO CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Sexual y Reproductiva							
1	SSR para Adolescentes	1.1.1	Proceso	Total de campañas y estrategias de EC realizadas para la adecuada elección de los derechos sexuales y reproductivos.	No aplica	96	Se refiere a las campañas realizadas con el objetivo de difundir los derechos sexuales y reproductivos.	3
1	SSR para Adolescentes	1.2.1	Estructura	Total de docentes capacitados en temas de salud sexual y reproductiva	No aplica	3,000	Corresponde al número de docentes que han sido capacitados en temas de salud sexual y reproductiva, y son conocedores de los diferentes derechos sexuales y reproductivos.	90
1	SSR para Adolescentes	1.3.1	Proceso	Total de Promotoras y brigadistas juveniles voluntarios activos	Total de Promotoras y brigadistas juveniles voluntarios registrados	80	Corresponde al porcentaje de Promotoras y brigadistas juveniles voluntarios activos, respecto del total de promotoras registradas al periodo de evaluación.	46
1	SSR para Adolescentes	1.4.1	Proceso	Total de Promotoras y brigadistas capacitados en temas de SSRA	No aplica	1,670	Número de Promotoras y brigadistas capacitados en temas de SSRA	50
1	SSR para Adolescentes	2.1.1	Estructura	Total de personas capacitadas en las directrices para el otorgamiento de	No aplica	876	Número de personas que laboran en primer nivel de atención capacitadas en las directrices para el	25

INDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General



01-CM-AFASPE-SON2021

						servicios de aborto seguro		otorgamiento de servicios de aborto seguro	
1	SSR para Adolescentes	2.2.1	Estructura	Total de personas capacitadas en el Modelo de atención Integral en salud sexual y reproductiva para adolescentes.	No aplica	2,900	Número de personas que laboran en el primer nivel de atención capacitadas en el otorgamiento del Proyecto Básico de Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes con base en el MAUSSRA.	90	
1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Estructura	Total de servicios amigables nuevos durante el periodo, incluyendo el servicio móvil	No aplica	143	Número de servicios amigables nuevos en las unidades de salud	6	
1	SSR para Adolescentes	2.5.1	Estructura	Número de municipios que cuentan con al menos una unidad amigable de salud sexual y reproductiva para adolescente	Total de municipios	66	Porcentaje de municipios que cuentan con unidad amigable para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	100	
1	SSR para Adolescentes	3.1.1	Resultado	Total de mujeres adolescentes menores de 20 años que son usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Total de mujeres adolescentes menores de 16 a 19 años de edad con vida sexual activa, y pertenecen a la población responsable de la Secretaría de Salud	69	Porcentaje de mujeres adolescentes con vida sexual activa, que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertenecen a la población responsable de la Secretaría de Salud	51	
1	SSR para Adolescentes	3.2.1	Resultado	Mujeres adolescentes que acceden un método anticonceptivo de larga duración, otorgado inmediato al evento obstétrico	Evento obstétrico en adolescentes	80	Porcentaje de mujeres adolescentes de 15 a 19 años que posterior a algún evento obstétrico, acceden un método anticonceptivo de larga duración, excepto coito.	81	
1	SSR para Adolescentes	3.3.1	Proceso	Total de servicios que favorecen el acceso a servicios de aborto seguro para adolescentes	No aplica	92	Se refiere al porcentaje de servicios amigables que favorecen el acceso a servicios de aborto seguro para adolescentes	1	
1	SSR para Adolescentes	3.4.1	Proceso	Número de servicios amigables que registran información en el Sistema de Información en Salud (SINSA)	Total de servicios amigables registrados	100	Se refiere al porcentaje de servicios amigables que registran información en el Sistema de Información en Salud (SINSA)	100	
2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Proceso	Número de nuevas copiantes de	No aplica	700,000	Corresponde al número de nuevas copiantes de	14,734	

INDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General



01-CM-AFASPE-SON2021

01-CM-AFASPE-SON2021

				métodos anticonceptivos en la institución (consultas de primer nivel), incluye usuarios de género masculino y femenino			métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye adiciones liberadas Materias en Visas/Exonajes)	
2	PF y Anticoncepción	1.4.1	Proceso	Número de condiciones masculinas proporcionadas en la Secretaría de Salud durante el año.	Número de usuarios activos de condiciones masculinas	59	Señala el número promedio de condiciones masculinas que se otorgan al año por cada usuario activo de este método en la Secretaría de Salud	80
2	PF y Anticoncepción	2.1.1	Resultado	Número de mujeres usuarias activas de métodos anticonceptivos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	No aplica	4,751,540	Corresponde al total de mujeres en edad féril que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaría de Salud	78,929
2	PF y Anticoncepción	2.1.2	Estructura	Número de servicios activos de telemedicina	No aplica	32	Corresponde al servicio de atención a distancia que se encuentra operando en los servicios estatales de salud	1
2	PF y Anticoncepción	2.2.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año en temas de Planificación Familiar	No aplica	3,312	Se refiere al número de personal capacitado según al número de personas a capacitar en el año (total)	61
2	PF y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas	No aplica	257	Visitas de supervisión de la situación de abasto de anticonceptivos realizadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas durante el año	6
2	PF y Anticoncepción	2.4.1	Proceso	Número de asistentes de un método anticonceptivo (DIU, CIR, IMPLANTES y Hormonales) durante el post-evento oblativo y el postparto	No aplica	713,368	Número de mujeres atendidas por algún evento quirúrgico durante el año (para aborto o cesáreas) que adoptan un método anticonceptivo durante los 42 días posteriores a la atención del evento.	13,969
2	PF y Anticoncepción	2.5.1	Resultado	Número de usuarias activas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) al final del año en curso. 1/100	Número de usuarias activas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) al final del año anterior más número de usuarias	80	Muestra el porcentaje de mujeres que inician el año con un ARAP ó adoptaron un ARAP durante el año y se	75

INDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General



24

				nuevos de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) durante el año en curso.			mantienen activas al final del año	
2	PF y Anticoncepción	2.6.1	Estructura	Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico (incluye centros de salud y hospitales).	No aplica	115	Corresponde al número de centros de salud y hospitales con alta demanda de atención de enfermedades concomitantes (diabetes mellitus, hipertensión arterial, cáncer, sobrepeso, etc.) que cuentan con al menos un consultorio habilitado para la prestación de servicios de planificación familiar y anticoncepción para mujeres con alto riesgo obstétrico.	3
2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Vasectomías realizadas	No aplica	30,635	Número de vasectomías realizadas a hombres con perfil satisfactorio, responsabilidad de la Secretaría de Salud	340
2	PF y Anticoncepción	2.8.1	Estructura	Número de jurisdicciones sanitarias con al menos un servicio de vasectomía en trámite en operación	No aplica	212	Corresponde al número de jurisdicciones sanitarias que cuentan con al menos un servicio de vasectomía en trámite con personal acreditado para realizar este procedimiento quirúrgico	4
3	Salud Materna	1.1.1	Proceso	Número de pláticas de educación para la salud, durante el embarazo y el parto.	No aplica	120,000	Número de pláticas de educación para la salud, durante el embarazo y el parto.	350
3	Salud Materna	1.2.1	Proceso	Número de acuerdos cumplidos en actos o minutos derivados de reuniones de redes sociales	Número de acuerdos establecidos en actos o minutos derivados de reuniones de redes sociales	100	Proporción de acuerdos cumplidos derivados de reuniones de redes sociales	100
3	Salud Materna	1.3.1	Proceso	Número de campañas de promoción de atención a la salud materna	No aplica	02	Número de campañas de promoción de atención a la salud materna.	1
3	Salud Materna	2.1.1	Resultado	Número de mujeres con consulta prenatal, por 100	Número de mujeres con consulta prenatal, por 100	100	Proporción de mujeres con atención pregestacional.	100

INDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General



25



01-CM-AFASPE-SON/2021

01-CM-AFASPE-SON/2021

				de atención pregestacional.				
3	Salud Materna	2.2.1	Resultado	Número de consultas de atención prenatal de primera vez en el primer trimestre	Total de consultas de atención prenatal de primera vez en cualquier trimestre de gestación.	60	Proporción de consultas de atención prenatal de primera vez otorgadas durante el primer trimestre	60
3	Salud Materna	2.3.1	Resultado	Número de mujeres embarazadas a las que se les realiza la prueba para la detección de VIH / SÍFILIS	Total de mujeres embarazadas en control prenatal	90	Proporción de mujeres embarazadas a las que se les realiza la prueba para la detección de VIH / SÍFILIS que se atienden en las unidades médicas	90
3	Salud Materna	2.4.1	Proceso	Número de entidades federativas que tienen implementada la estrategia	No aplica	32	Estrategia de disminución de cesárea, basada en el análisis de la cesárea con los criterios de Robson establecida	1
3	Salud Materna	2.5.1	Resultado	Total de defunciones de mujeres por causas maternas en un año determinado	Total de recién nacidos vivos registrados en los certificados de nacimiento para el mismo periodo por 100,000.	34	Mide indirectamente la efectividad de las acciones de prevención y atención oportuna de complicaciones en mujeres embarazadas, parturientas y puérperas de acuerdo con la mortalidad aplicable	34
3	Salud Materna	2.6.1	Resultado	Total de mujeres puérperas que reciben un método anticonceptivo de larga duración y alta efectividad	Total de mujeres con evento obstétrico	60	Mujeres en el puerperio que aceptan y reciben anticoncepción post evento obstétrico	60
3	Salud Materna	2.7.1	Proceso	Número de mujeres que tuvieron un evento obstétrico y recibieron por lo menos una consulta de atención en el puerperio	Total de mujeres que tuvieron un evento obstétrico	60	Proporción de mujeres postevento obstétrico que reciben consulta en el puerperio	60
3	Salud Materna	2.8.1	Proceso	Número de entidades federativas que tienen implementada la estrategia	Total de entidades federativas, por 100	100	Proporción de entidades federativas con estrategia de abordaje de la pérdida gestacional y depresión postparto.	100
3	Salud Materna	2.9.1	Proceso	Unidades hospitalarias con apego inmediato.	Total de unidades hospitalarias con atención obstétrica, por 100	100	Unidades de unidades médicas que favorecen y vigilan el apego inmediato y lactancia materna exclusiva.	100

INDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General



26

3	Salud Materna	3.1.1	Proceso	Número de entidades federativas que implementaron el proyecto prioritario	No aplica	32	Número de entidades federativas que implementaron el proyecto prioritario	1
3	Salud Materna	3.2.1	Proceso	Total de Comités Estatales de Referencia y Contrareferencia obstétrica instalados	No aplica	32	Total de Comités Estatales de Referencia y Contrareferencia obstétrica instalados	1
3	Salud Materna	3.4.1	Proceso	Número de entidades federativas con estrategia elaborada	No aplica	32	Número de entidades federativas con estrategia para la atención de mujeres embarazadas migrantes o en contexto de desastre, elaborada y difundida	1
3	Salud Materna	3.5.1	Proceso	Total de casos analizados en el seno del Comité de Prevención, Estudio y Seguimiento de la Mortalidad y Morbilidad Materna y Perinatal	No aplica	394	Número de casos analizados en el seno del Comité de Prevención, Estudio y Seguimiento de la Mortalidad y Morbilidad Materna y Perinatal	12
3	Salud Materna	3.6.1	Resultado	Número de casos de mortalidad materna analizados	Número de casos de mortalidad materna registrados	100	Proporción de casos de mortalidad materna analizados en el Comité de Prevención, Estudio y Seguimiento de la Mortalidad y Morbilidad Materna y Perinatal	100
4	Salud Perinatal	1.2.1	Resultado	Total de mujeres donadoras de leche humana	Total de mujeres atendidas en bancos de leche humana	20	Proporción de mujeres donadoras del total de mujeres atendidas en bancos de leche humana	20
4	Salud Perinatal	1.3.1	Proceso	Número de pláticas y asesorías en lactancia materna, otorgadas en lactarios y salas de lactancia.	No aplica	15,000	Número de pláticas de información, fomento y apoyo a la lactancia materna	300
4	Salud Perinatal	2.1.1	Proceso	Número de profesionales de salud y personal de salud comunitaria capacitados	No aplica	2,400	Número de personal de salud capacitado en alimentación neonatal y al programa "ayudando a los bebés a respirar"	75
4	Salud Perinatal	2.2.1	Proceso	Número de unidades médicas con asesoría que brindan atención obstétrica que realizan contacto piel	No aplica	32	Unidades médicas con atención obstétrica que se encuentran trabajando con la "Iniciativa Hospital	1

INDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General



27



				con pie, el apego inmediato, el alojamiento conjunto y el inicio de la lactancia dentro de la primera hora de vida.		Amigo del niño y de la niña, asesorados.		
4	Salud Perinatal	2.3.1	Resultado	Total de nacidos vivos a los que se les realizó la prueba de tamiz auditivo neonatal.	Total de nacidos vivos registrados	100	Porcentaje de personas recién nacidas con prueba de tamiz auditivo neonatal antes de los primeros 29 días de vida.	100
4	Salud Perinatal	2.4.1	Resultado	Total de nacidos vivos a los que se les realizó la prueba de tamiz metabólica neonatal.	Total de nacidos vivos registrados.	100	Porcentaje de personas recién nacidas con tamiz metabólico neonatal.	100
4	Salud Perinatal	2.5.1	Estructura	Total de entidades federativas con al menos un banco de leche instalado.	Total de entidades federativas	66	Proporción de entidades federativas con al menos un banco de leche instalado.	1
5	Aborto Seguro	1.1.1	Proceso	Materiales de comunicación difundidos con la población y el personal de salud.	No aplica	32	Son los materiales de comunicación difundidos con la población y el personal de salud, a partir de la elaboración y diseño estrategias de comunicación para informar sobre el derecho al acceso y atención del aborto seguro.	1
5	Aborto Seguro	2.1.1	Proceso	Número de personal médico operativo capacitado para brindar los servicios de aborto seguro.	No aplica	96	Es el personal médico operativo capacitado para brindar los servicios de aborto seguro.	3
5	Aborto Seguro	2.2.1	Proceso	Número de personal médico que se incorpora para garantizar los procedimientos de aborto seguro.	No aplica	64	Es el número de personal médico que se incorpora para garantizar los procedimientos de aborto seguro.	2
5	Aborto Seguro	2.3.1	Proceso	Número de espacios en operación dentro de las unidades de salud para otorgar los servicios de aborto seguro.	No aplica	32	Son los espacios que se habilitaron y abocaron en las unidades de salud para otorgar los servicios de aborto seguro.	1
5	Aborto Seguro	3.2.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas en las unidades de salud.	No aplica	144	Son las acciones de monitoreo y seguimiento a las unidades de salud para verificar la implementación	4

INDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General



28

				para verificar la implementación de los mecanismos de rutas de atención y referencia a los servicios de aborto seguro.				de las rutas de atención y referencia para favorecer el acceso a los servicios de aborto seguro.
6	Violencia de Género	1.1.1	Proceso	Número de estrategias de comunicación de promoción de una vida libre de violencia difundidas entre la población y el personal de salud.	No aplica	32	Número de materiales de comunicación de promoción de una vida libre de violencia difundidos entre la población y el personal de salud.	1
6	Violencia de Género	1.3.1	Proceso	Número de talleres de prevención de la violencia dirigidos a Promotores juveniles.	No aplica	384	Número de talleres de prevención de la violencia dirigidos a Promotores juveniles.	12
6	Violencia de Género	1.3.2	Proceso	Grupos formados para prevención de la violencia en población adolescente.	No aplica	384	Mide el número de grupos formados para prevenir la violencia de género, así como los grupos formados para prevención de la violencia en el noviazgo, dirigidos a la población adolescente.	12
6	Violencia de Género	2.1.1	Resultado	Porcentaje de cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar severa.	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa, estimadas para su atención en los servicios especializados.	22	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto del número de mujeres programadas para su atención.	22
6	Violencia de Género	2.2.1	Proceso	Número de herramientas de detección de la violencia que resultaron positivas.	Número de herramientas de detección aplicadas.	26	Número de herramientas de detección de la violencia familiar y de género que resultaron positivas respecto de las programadas para su aplicación en mujeres de 15 años y más unidas.	22
6	Violencia de Género	2.4.1	Proceso	Número de talleres brindados sobre IVE.	No aplica	32	Número de talleres brindados sobre interrupción voluntaria del Embarazo.	1
6	Violencia de Género	2.4.2	Proceso	Número de talleres brindados sobre NOM-048.	No aplica	64	Número de talleres brindados sobre NOM-048.	2

INDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General



29



01-CA-FAFASPE-SON2021

01-CA-FAFASPE-SON2021

6	Violencia de Género	3.2.1	Proceso	Número de grupos formados para reducción de víctimas de violencia de pareja	No aplica	520	Número de grupos formados para reducción de víctimas de violencia de pareja	15
6	Violencia de Género	3.2.2	Proceso	Número de grupos formados para la reducción de agresores de violencia de pareja	No aplica	516	Número de grupos formados para la reducción de agresores de violencia de pareja	16
6	Violencia de Género	3.2.3	Proceso	Número de reportes con la evaluación de la estrategia de reducción de víctimas y agresores	No aplica	32	Número de reportes con la evaluación de la estrategia de reducción de víctimas y agresores	1
6	Violencia de Género	3.4.1	Proceso	Número de talleres de Buen Trabajo y medidas para evitar la violencia obstétrica	No aplica	128	Número de talleres de buen trabajo y medidas para evitar la violencia obstétrica	4
2	Cáncer	2.1.3	Resultado	Mujeres tamizadas con prueba de VPH de 35 a 64 años en 5 años (y por única ocasión citologías en ese mismo grupo de edad)	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la Ssa	38	Cobertura de tamizaje con prueba de VPH	33
2	Cáncer	2.1.4	Resultado	Número de mujeres de 18 años y más, tamizadas en los CAPASITS	Total de mujeres mayores de 18 años registradas en los CAPASITS	70	Cobertura de tamizaje para cáncer de cuello uterino: mujeres viviendo con VIH	70
2	Cáncer	2.1.5	Resultado	Mujeres de 25 a 39 años de edad con exploración clínica de mamas en el periodo a evaluar	Mujeres de 25 a 39 años responsabilidad de la Ssa.	25	Cobertura de tamizaje con exploración clínica de mamas	25
2	Cáncer	2.1.6	Resultado	Mujeres tamizadas con mastografía de 40 a 69 años en dos años.	Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la Ssa.	16	Cobertura de tamizaje con mastografía	8
2	Cáncer	2.1.7	Resultado	Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años en 3 años	Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años en 3 años	17	Cobertura de tamizaje con citología cervical	15
2	Cáncer	2.1.8	Resultado	Mujeres a las que se les realizó citología y/o prueba de VPH y que viven en zona rural	Mujeres de 25 a 64 años en 3 y 5 años (citología y prueba de VPH respectivamente)	31	Cobertura de tamizaje con citología cervical y PVPH en zona rural	25
2	Cáncer	2.3.1	Proceso	Mujeres con citología anormal y PVPH positiva con	Total de mujeres con citología anormal y PVPH positiva	80	Porcentaje de casos con evaluación colposcópica	80

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General



30

2	Cáncer	2.3.2	Resultado	evaluación colposcópica	Casos tratados en clínicas de colposcopia	Total de casos con LIEAG	80	Porcentaje de tratamientos otorgados en casos de LIEAG	80
2	Cáncer	4.2.4	Estructura	No. de "Sistemas de imagen" funcionales, con política de mantenimiento y control de calidad vigente	Total de "Sistemas de imagen"	80	Proporción de sistemas de imagen funcionales con políticas de mantenimiento vigentes	80	
2	Cáncer	5.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas que cuenten con informe de supervisión	Total de supervisiones programadas	90	Porcentaje de supervisiones realizadas	90	
2	Cáncer	5.2.4	Proceso	Unidades que emiten informes mensuales de control de calidad rutinario	Unidades dentro del programa de control de calidad rutinario	100	Porcentaje de unidades que cuentan con control de calidad rutinario para la adquisición de imágenes mastográficas	100	
3	Igualdad de Género	1.1.1	Proceso	Número de atenciones brindadas a mujeres en los CEI	No aplica	35,640	Número de atenciones brindadas a mujeres en los Centros de Estreñimiento Intestinal (CEI)	540	
3	Igualdad de Género	1.2.2	Proceso	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad	No aplica	144	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad	4	
3	Igualdad de Género	1.4.1	Proceso	Número total de personal de unidades de salud, oficinas centrales y jurisdiccionales capacitado	No aplica	6,592	Número de personas de unidades de salud, oficinas centrales y jurisdiccionales capacitadas en materia de derechos humanos, no discriminación, inclusión y pertinencia cultural en salud	142	
3	Igualdad de Género	4.2.1	Proceso	Actividades para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual	Actividades programadas para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual	100	Porcentaje de actividades realizadas para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual respecto a lo programado	100	

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General



000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Atención de la Zoonosis	3.1.1	Estructura	Número de profilaxis antibióticas iniciadas en pacientes agredidos o en contacto con perro o gato doméstico	Número de pacientes agredidos o en contacto con perro o gato doméstico	10	Se busca no rebasar el 10% de niños de profilaxis agredidos o en contacto con perro o gato en riesgo de padecer Rabia	10
1	Atención de la Zoonosis	3.1.2	Estructura	Número de profilaxis antibióticas iniciadas en personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como con domésticos de interés económico	Número de personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como con domésticos de interés económico	100	Se busca iniciar la profilaxis antibiótica al 100% de las personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como por domésticos de interés económico.	100
1	Atención de la Zoonosis	3.1.3	Resultado	Número de casos de rabia humana transmitido por perro registrados	Número de casos de rabia humana transmitida por perro estimados	100	Se busca mantener al país sin casos de rabia humana transmitida por perro	100
1	Atención de la Zoonosis	4.1.1	Proceso	Perros y gatos domésticos vacunados	Meta de perros y gatos domésticos a vacunarse	90	Perros y gatos domésticos vacunados contra la rabia, con énfasis en las áreas de riesgo	90
1	Atención de la Zoonosis	4.1.2	Proceso	Número de focos rábicos atendidos mediante cambio de vacunación antibiótica casa a casa.	Número de focos rábicos reportados.	100	Dirigir la atención oportuna y adecuada a los focos rábicos de manera integral, incluyendo su eliminación y aislamiento a la población.	100
1	Atención de la Zoonosis	4.2.1	Proceso	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente	Meta anual de perros y gatos a vacunarse contra la rabia	4	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente en relación al universo anual de animales a vacunarse contra la rabia.	4
1	Atención de la Zoonosis	4.3.1	Proceso	Número de muestras de cuerpos envidiadas al laboratorio, correspondientes a reservorios sospechosos (con serología sugestiva a rabia) o probables (con serología sugestiva a rabia) o probables (animal sospechoso con antecedente de contacto con otro animal sospechoso a rabia o confirmado) de padecer rabia y/o perros y gatos que	Número reportado de reservorios sospechosos (con serología sugestiva a rabia) o probables (animal sospechoso con antecedente de contacto con otro animal sospechoso a rabia o confirmado) de padecer rabia y/o perros y gatos que	90	Se busca conocer la circulación del virus de la Rabia en zonas que propician la transmisión al ser humano, mediante el envío de muestras de probables de animales reservorios sospechosos o probables de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica.	90

INDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General



32

1	Atención de la Zoonosis	5.1.1	Resultado	Número de casos de brucelosis	Total de población por 100,000 habitantes	1	Lograr disminuir los casos de brucelosis y con ello limitar las complicaciones que causa esta enfermedad en la zoonosis	1
1	Atención de la Zoonosis	5.2.1	Proceso	Número de pacientes probables de brucelosis que cumplen con la definición operacional y que reciben tratamiento	Total de casos probables de primera vez de brucelosis que cumplen con la definición operacional por 100	100	Número de pacientes que cumplen con la definición operacional de caso probable de brucelosis y que reciben tratamiento específico	100
1	Atención de la Zoonosis	7.1.1	Proceso	Número de pacientes probables de padecer FMMR u otras rickettsias (según normativa) con tratamiento reportado en el SEVCE de rickettsias en el trimestre.	Número de pacientes reportados en el SEVCE para rickettsias en el trimestre.	100	Mide la cobertura de tratamientos ministrados a pacientes probables de padecer FMMR u otras rickettsias.	100
1	Atención de la Zoonosis	7.1.2	Resultado	Casos confirmados de FMMR u otras rickettsias reportados en 2021 en el SEVCE	Casos confirmados de FMMR u otras rickettsias reportados en 2020 en el SEVCE	1	Se busca disminuir la presencia de casos de rickettsias y con ello limitar las defunciones por esta causa.	1
1	Atención de la Zoonosis	8.1.1	Proceso	Perros ectoparasitados de forma típica	Perros castrados	95	Medir el número de perros ectoparasitados en los operativos de control de la rickettsias	95
1	Atención de la Zoonosis	8.1.2	Proceso	Viviendas con rociado intra y peridomiciliar	Viviendas visitadas para rociar	80	Medir el número de viviendas con rociado intra y peridomiciliar en áreas de riesgo de transmisión de rickettsias.	80
1	Atención de la Zoonosis	8.1.1	Proceso	Pacientes con exposición de Tareaia por 100	Pacientes con exposición de Tareaia por 100	100	Evitar la transmisión de leishmaniasis, ministrando el tratamiento de manera oportuna en pacientes portadores del parásito.	100
1	Atención de la Zoonosis	10.1.1	Resultado	Número de Entidades incorporadas al plan de eliminación	Número de Entidades sin registro de casos de leishmaniasis por T. sulium	1	Lograr eliminar la leishmaniasis por T. sulium en México	1
2	Control de Enfermedades Transmisibles por Vectores e Inoculación por Veneno de Artrópodos							

INDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General



33

Tomo CCVIII • Hermosillo, Sonora • Número 21. Secc. VI • Jueves 9 de Septiembre del 2021

Boletín Oficial



01-CMAFASPE-SON/2021

1	Paludismo	1.1.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género	Total de personal de salud en el estado que realiza actividades de prevención y control de paludismo	100	Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género.	100
1	Paludismo	2.1.1	Proceso	Total de gatas gruesas tomadas a casas probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados	100	Toma de gata gruesa a todos los casos probables de paludismo para confirmación diagnóstica	97
1	Paludismo	3.1.1	Proceso	Número de localidades de riesgo trabajadas en la Eliminación y modificación de hábitats y criaderos del vector	Total de localidades de riesgo existentes	100	Estima la cobertura de localidades de riesgo trabajadas en la Eliminación y modificación de hábitats y criaderos de los analíticos.	100
1	Paludismo	4.1.1	Proceso	Número de localidades de riesgo con inspecciones larvales menores al 1% de ciudades positivas, posterior a la intervención de control.	Número de localidades de riesgo con posibilidad larval mayor a 1% en los estudios entomológicos previos	100	Mide el impacto de las acciones para la eliminación y modificación de hábitats y criaderos de los analíticos.	100
1	Paludismo	5.1.1	Proceso	Número de pacientes positivos a paludismo que recibieron tratamiento específico	Número total de pacientes positivos a paludismo	100	Total de casos de paludismo que recibieron tratamiento farmacológico	100
1	Paludismo	6.1.1	Proceso	Número de casas que utilizan papeletas impregnadas con insecticida	Número de casas a las que se les proporcionó pabellón impregnado con insecticida	100	Mide la cantidad de viviendas donde se usa pabellón impregnado	100
1	Paludismo	8.1.1	Proceso	Número de reuniones del Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo realizadas	Número de reuniones del Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo programadas	100	Cooperar con Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo que sesione biestramente	100
2	Enfermedad de Chagas	2.1.1	Proceso	Número de casas con acciones de manejo integral del vector	Número de casas que requieren de acciones de control integral del vector	100	Controlar la transmisión vectorial intradomiciliar.	1
2	Enfermedad de Chagas	2.2.1	Proceso	Número de localidades con acciones de mejoramiento a	Número de localidades que requieren acciones de mejoramiento en	100	Acciones de mejoramiento de la vivienda con recursos locales a través	1

INDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General



34

01-CMAFASPE-SON/2021

							través de la participación comunitaria.	localidades prioritarias.	de la participación comunitaria.	
2	Enfermedad de Chagas	2.3.1	Proceso	Número de pruebas de tamizaje que son tomadas y confirmadas serológicamente en centros de transfusión sanguínea.	Número de pruebas de tamizaje doblemente reactivas en centros de transfusión sanguínea.	90	Cuantifica la proporción de pruebas de tamizaje que son tomadas y confirmadas serológicamente en centros de transfusión sanguínea.	7		
2	Enfermedad de Chagas	2.4.1	Proceso	Número de casos con tratamiento etiológico y seguimiento terapéutico	Número de casos confirmados que sean candidatos a tratamiento etiológico	100	Verifica la atención integral de los casos de Enfermedad de Chagas	7		
2	Enfermedad de Chagas	2.5.1	Proceso	Número de localidades con vigilancia entomológica	Número de localidades que requieren de vigilancia entomológica	100	Verifica la actualización de la distribución de especies triatómicas y sus densidades.	1		
2	Enfermedad de Chagas	2.6.1	Proceso	Número de capacitaciones realizadas	Número de capacitaciones programadas	100	Mejorar el conocimiento sobre el abordaje de la Enfermedad de Chagas en los diferentes ámbitos de competencia.	1		
2	Enfermedad de Chagas	4.1.1	Proceso	Número de embarazadas residente o procedentes de áreas prioritarias con tamizaje para detección de T. cruzi	Número de embarazadas residente o procedentes de áreas prioritarias	90	Determinar la prevalencia de mujeres embarazadas con infección por T. cruzi	12		
2	Enfermedad de Chagas	4.2.1	Proceso	Número de recién nacidos de madres positivas con tamizaje para detección de T. cruzi.	Número de recién nacidos de madres positivas a infección por T. cruzi	90	Determinar el riesgo de transmisión congénita	12		
2	Enfermedad de Chagas	5.1.1	Proceso	Número de niños menores de 15 años con tamizaje para detección de T. cruzi que viven en localidades con vector intradomiciliario	Número de niños menores de 15 años que viven en localidades con vector intradomiciliario	90	Determinar el riesgo de transmisión vectorial intradomiciliar, así como identificar los focos de transmisión activa.	8		
4	Intoxicación por Antipodios	1.1.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias con actividades de mejoramiento de la	Número de Localidades prioritarias	100	Número de Localidades prioritarias con mejoramiento de la vivienda a través de la colocación de mallas	100		

INDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General



35



				vivienda a través de la colocación de materiales en paredes y techos, eliminación de sitios de refugio de alacranes y arañas mediante ordenamiento del medio, instalación de cielo raso, pakeles y mallas impropregiadas con insecticidas como método de barrera física.			en paredes y techos, eliminación de sitios de refugio de alacranes y arañas mediante ordenamiento del medio, instalación de cielo raso, pakeles y mallas impropregiadas con insecticidas como método de barrera física.	
4	Intoxicación por Artrópodos	1.2.1	Proceso	Número de localidades prioritarias con notación residual intradomiciliar	Número de Localidades Prioritarias	100	Control químico de alacranes y arañas a través del notado residual intradomiciliar en localidades prioritarias	100
4	Intoxicación por Artrópodos	2.2.1	Proceso	Número de casos de IPPA tratados en los primeros 30 minutos de ocurrido el accidente	Total de casos tratados	100	Mejorar el acceso oportuno a los Servicios de Salud mediante la capacitación para la ministración de febrólisis específicos en la misma localidad en donde ocurre el accidente	100
4	Intoxicación por Artrópodos	2.4.1	Proceso	Número de casos de agitación por araña vívida negra tratados dentro de las primeras 6 horas de ocurrido el accidente	Total de casos tratados	100	Mejorar el acceso oportuno a los Servicios de Salud mediante la capacitación para la ministración de febrólisis específicos en la misma localidad en donde ocurre el accidente	100
4	Intoxicación por Artrópodos	3.1.1	Proceso	Número de localidades prioritarias con estudios entomológicos realizados.	Número de localidades prioritarias.	100	El indicador medirá la proporción de localidades prioritarias en las que se hayan llevado a cabo estudios entomológicos para actualizar el inventario de especies y estratificar el riesgo de acuerdo a la toxicidad de las especies identificadas.	100
4	Intoxicación por Artrópodos	3.2.1	Proceso	Número de localidades prioritarias con estudios de alacranes realizados.	Número de localidades prioritarias.	100	El indicador medirá la proporción de localidades prioritarias en las que se hayan llevado a cabo estudios de alacranes para actualizar el inventario de	100

INDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General



				especies y estratificar el riesgo de acuerdo a la toxicidad de las especies identificadas.				
5	Derecho	1.2.1	Proceso	Número de Capacitaciones Realizadas	Número de Capacitaciones Programadas	32	Verifica la actualización a personal médico de primer y segundo nivel para el manejo adecuado de pacientes con Dengue, con base en los lineamientos vigentes.	1
5	Derecho	3.1.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitampas	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide esamentalmente la variación de las principales indicadores de ovitampas en las Localidades Prioritarias	5
5	Derecho	3.3.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Vigilancia Entomológica	No aplica	137	Mide trimestralmente la vigilancia entomológica implementada en las Localidades Prioritarias	1
5	Derecho	6.3.1	Proceso	Unidades Entomológicas y de Biorresado que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	No aplica	30	Mide el cumplimiento de las Unidades Entomológicas y de Biorresado que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	1
5	Derecho	7.2.1	Proceso	Número de entidades con estudios serológicos de intoxicación por Carbanatos y medición de niveles de Colinesterasa al personal	No aplica	31	Mide el número de estudios serológicos de intoxicación por Carbanatos y medición de niveles de Colinesterasa realizados al personal que aplica Insecticidas	1
5	Derecho	7.3.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias	Número de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades prioritarias	5
5	Derecho	7.3.2	Proceso	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Especial en LBVI	Número de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento de nebulización especial en localidades prioritarias	5
5	Derecho	7.3.3	Proceso	Número de Localidades Prioritarias con acciones de notado residual intradomiciliar	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide trimestral el porcentaje de localidades con acciones de notado residual intradomiciliar	5

INDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General



01-CM-AFASPE-SON2021

5	Dengue	E.1.1	Proceso	Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma	No aplica	48	México la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	52
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.1	Resultado	Número de bacterioscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia posttratamiento	Número de bacterioscopias programadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia posttratamiento x 100	100	Porcentaje de bacterioscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia posttratamiento	100
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.2	Proceso	Número de histopatologías realizadas a casos nuevos y prevalentes	Total de casos prevalentes	100	Cumplir el 100% de las histopatologías de los casos nuevos y en prevalencia de los casos de lepra	100
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.3	Resultado	Número de personas con TBTF nuevos, reintegros y recaídas que ingresaron a tratamiento.	Total de personas que fueron notificadas con TBTF nuevas, reintegros y recaídas.	98	Notificar tratamiento a los casos de tuberculosis nuevos y reintegros (total de casos notificados como nuevos, reintegros y recaídas)	98
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4	Proceso	Número de esquemas de segunda línea entregados para tratar a personas con TB FR	Total de esquemas de segunda línea programados.	90	Esquemas de segunda línea entregados para TB.	90
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.2.1	Proceso	Casos nuevos y previamente tratados (reingresos y recaídas) que se les realizó una prueba de sensibilidad incluye resultados de pruebas moleculares (por ejem., Xpert MTB/RIF) así como de pruebas fenotípicas convencionales al momento del diagnóstico.	Total de casos nuevos y previamente tratados (reingresos y recaídas) notificados.	63	Cobertura de pruebas de sensibilidad a fármacos resistentes por métodos moleculares o convencionales a casos nuevos o previamente tratados (reingresos y recaídas).	63
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.3.1	Proceso	Número de Jornadas Dermatológicas	No aplica	44	Realizar actividades de búsqueda mediante la realización de Jornadas Dermatológicas en las entidades	2

INDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Líneas de Acción y Número de Actividad General



30

01-CM-AFASPE-SON2021

3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	3.1.1	Resultado	Conteos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años que reciben tratamiento para ITBL.	Total de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años.	65	Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años de edad que reciben tratamiento de ITBL.	65
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1	Estructura	Kits de reservas estratégicas integrados.	No aplica	96	Integración de Kits de reservas estratégicas.	3
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Resultado	Número de emergencias en salud atendidas (brotes y desastres) en menos de 48 hrs.	Número de emergencias en salud (brotes y desastres) registradas	90	Número de emergencias en salud atendidas con oportunidad.	90
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influencia	1.1.1	Resultado	Número de casos nuevos de influenza	Total de población del año evaluado x 100,000	2	Reducción de la tasa de incidencia de INFLUENZA, comparada con el año 2020	2
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influencia	1.1.2	Proceso	Número de casos nuevos de influenza con notificación de coexistir	Total de casos de casos de influenza x 100	80	Cobertura de tratamiento con coexistir para influenza	80
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influencia	1.1.3	Resultado	Número de casos nuevos de neumonía adquirida en la comunidad	Total de población del año evaluado x 100,000	2	Reducción de la tasa de incidencia de neumonía adquirida en la comunidad, comparada con el año 2020	2
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influencia	2.1.1	Proceso	Número de materiales de promoción impresos y distribuidos	No aplica	3	Determinar el porcentaje de materiales para su impresión y difusión para la prevención y control de las infecciones respiratorias agudas	3
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influencia	3.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación con enfoque en el tratamiento de casos de neumonía, influenza y COVID-19 realizados	No aplica	2	Determinar la realización de eventos de capacitación con enfoque en la prevención y atención de influenza, neumonía y COVID-19.	2
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.1	Resultado	Número de personas con factor de riesgo para Asma y EPOC: evaluadas con espirometría	Total de personas con factor de riesgo para desarrollar asma y EPOC programados	70	Porcentaje de personas con factor de riesgo para asma y EPOC que fueron estudiadas con prueba de espirometría	70

INDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Líneas de Acción y Número de Actividad General



39



6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.32	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de EPOC y que ingresaron a tratamiento.	Total de pacientes con diagnóstico de EPOC.	60	Porcentaje de pacientes con EPOC que cuentan con prueba de espirometría y evaluación clínica para establecer su diagnóstico con ingreso a tratamiento	60
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.33	Resultado	Número de pacientes con EPOC en tratamiento y no presentan exacerbaciones en el periodo.	Total de pacientes con EPOC con seis o más meses en tratamiento	50	Porcentaje de pacientes con EPOC al menos 6 meses en tratamiento y no presentan exacerbaciones en el periodo.	50
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.34	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de asma y que ingresaron a tratamiento.	Total de pacientes con diagnóstico de asma.	60	Porcentaje de pacientes con asma que cuentan con prueba de función pulmonar y evaluación clínica para establecer su diagnóstico e ingresaron a tratamiento.	60
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.35	Resultado	Número de pacientes con asma con tres meses o más en tratamiento y no presentan crisis en el periodo.	Total de pacientes con asma con tres o más meses en tratamiento.	50	Porcentaje de pacientes con asma con tres o más meses en tratamiento y no presentan crisis en el periodo.	50
7	Enfermedades Cardíovasculares	1.11	Estructura	Número de personal contratado	Número de personal programado	100	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardíovasculares	100
7	Enfermedades Cardíovasculares	2.11	Proceso	Número de detecciones de HTA realizadas en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Total de población programada de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de HTA en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16
7	Enfermedades Cardíovasculares	2.12	Proceso	Número de detecciones de DMII realizadas en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Total de población programada de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de DMII en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16
7	Enfermedades Cardíovasculares	2.13	Proceso	Número de detecciones de obesidad realizadas en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Total de población programada de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de Obesidad realizadas en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16
7	Enfermedades Cardíovasculares	3.12	Proceso	Número de pacientes con obesidad en control (alcanzaron)	Número de pacientes con obesidad en tratamiento en	9	Se refiere el porcentaje de pacientes con obesidad en control (alcanzaron)	9

INDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General



				período mayor o igual al 5% del peso corporal basal) en población de 20 años o más de la Secretaría de Salud	población de 20 años y más de la Secretaría de Salud		período mayor o igual al 5% del peso corporal basal) en población de 20 años y más	
7	Enfermedades Cardíovasculares	3.13	Proceso	Número de pacientes con DM en tratamiento en el primer nivel de atención en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Número de pacientes con DM en tratamiento en el primer nivel de atención en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	9	Se refiere el porcentaje de pacientes con DM en tratamiento en el primer nivel de atención que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) menor al 7% y/o glucosa plasmática en ayuno de 70-130mg/dl	9
7	Enfermedades Cardíovasculares	3.14	Proceso	Número de pacientes con HTA en el primer nivel de atención que alcanzan el control con TIA <140/90mmHg en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Número de pacientes con HTA en tratamiento en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	20	Se refiere el porcentaje de pacientes con HTA en tratamiento en el primer nivel de atención que alcanzan el control con TIA <140/90mmHg en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	20
8	Salud en el Adulto Mayor	1.1.1	Proceso	Número de personal capacitado a nivel gerencial o directivo en las entidades federativas en atención a la persona mayor	Número de participantes programados	100	Son el número de personas capacitadas a nivel gerencial o directivo en las entidades federativas en atención a la persona mayor	100
8	Salud en el Adulto Mayor	1.2.1	Estructura	Número de oficinas realizadas que contribuyen a la gestión de equipamiento por tipo unidad en atención a las personas mayores	No aplica	32	Son el número de oficinas de gestión que contribuyen a la gestión de equipamiento por tipo unidad en atención a las personas mayores	6
8	Salud en el Adulto Mayor	1.3.1	Resultado	Número de personas mayores que se les realiza laminación para riesgo de caídas	Número de personas mayores de primera vez en el periodo en primer nivel de atención	30	Son el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza el laminaje de riesgo de caídas.	30
8	Salud en el Adulto Mayor	1.4.1	Resultado	Número actividades realizadas a la atención e intervención gerontológica a personas mayores	Población sujeta a programa	90	Son las actividades de atención gerontológica a las personas adultas mayores y las intervenciones no farmacológicas realizadas por el personal en	90

INDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General



01-CM-AFASPE-SON2021

						gerontología como son las pláticas de educación y promoción para la salud y talleres personalizadas y grupales		5
8	Salud en el Adulto Mayor	2.1.1	Resultado	Población adulta mayor con defeciones realizadas de AVID y de AVID	Número de personas mayores que acuden de primera vez en el periodo en primer nivel de atención	5	Son las personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas que se les aplica el cuestionario para su detección de AVID y de AVID	5
8	Salud en el Adulto Mayor	2.2.1	Resultado	Número de documentos técnico-normativos elaborados o actualizados	No aplica	3	Son los documentos técnico y normativos elaborados o actualizados para la atención de enfermedades de mayor relevancia en la persona adulta mayor.	3
8	Salud en el Adulto Mayor	2.3.1	Resultado	Número de adultos mayores que se les da tratamiento no farmacológico para alteraciones de memoria en el primer nivel de atención	Número de adultos mayores con detección positiva de alteraciones de memoria	40	Es el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza cribamiento no farmacológico para alteraciones de la memoria que resulta favorable.	40
8	Salud en el Adulto Mayor	3.1.1	Resultado	Número de supervisiones realizadas por la entidad federativa sobre el avance de las acciones establecidas en minuta por el programa a través de reuniones y seguimiento de acuerdos	No aplica	90	Son las acciones dirigidas a la persona mayor en la entidad federativa a través de la evaluación generada por minuta y seguimiento de los acuerdos y compromisos.	90
8	Salud en el Adulto Mayor	3.2.1	Resultado	Número de personas mayores que se les realiza tamizaje para la detección de incontinencia urinaria	Número de personas mayores que acuden de primera vez en el periodo en primer nivel de atención	30	Es el porcentaje de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les detecta incontinencia urinaria.	30
8	Salud en el Adulto Mayor	3.3.1	Proceso	Número de personal multidisciplinario de salud capacitado en su primer nivel de atención en las entidades federativas en atención a la persona mayor.	Número de participantes programados	10	Son el número de personal multidisciplinario de salud capacitado en su primer nivel de atención en las entidades federativas en atención a la persona mayor.	10

INDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General



42

01-CM-AFASPE-SON2021

8	Salud en el Adulto Mayor	5.1.1	Resultado	Es el número de adultos mayores con defeciones realizadas de depresión	Es el número de personas mayores en unidades de primer nivel de atención	40	Es el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les detecta depresión	40
8	Salud en el Adulto Mayor	6.1.1	Resultado	Número de unidades de primer nivel de atención que cuentan con el cartel para prevenir la discriminación y el maltrato hacia las personas mayores.	Número de unidades de primer nivel con programación de la difusión del cartel	40	Es el número de carteles realizados en las unidades de salud para la difusión de mensajes de carácter informativo visual dirigidos al personal de salud sobre el tema de "Atención a la persona mayor sin discriminación", por lo menos realizar uno al mes.	40
9	Salud Bucal	3.1.1	Resultado	Número de unidades aplicativas con servicio odontológico que cuentan con material educativo y diagnóstico en materia de salud bucal.	Total de unidades aplicativas con servicio odontológico.	100	Se contemplan las unidades aplicativas que reciben material educativo y diagnóstico en materia de salud bucal.	100
9	Salud Bucal	4.2.1	Resultado	Campañas de salud bucal realizadas durante el año.	No aplica	60	Participación del programa de salud bucal durante las Jornadas Nacionales de Salud Pública.	2
9	Salud Bucal	5.1.1	Resultado	Actividades preventivas extramuros realizadas.	No aplica	25 684,563	Contempla la aplicación del esquema básico de prevención de salud bucal para preescolares y escolares, así como actividades preventivas a población en general. (SBE11, 02, 06, 07, 11, 15, 19, 20, 22, 24, 25, 28, 30, 31, 32, 33, 47, 48, 49 y 50)	384,811
9	Salud Bucal	9.1.1	Resultado	Número de actividades preventivas y curativas realizadas.	No aplica	13,163,365	Se contemplan actividades preventivas y curativas que se realizan en unidades aplicativas. (todas las variables del apartado SBL, excepto SB27 (tratamiento integral lemirado).	179,275
9	Salud Bucal	9.2.1	Resultado	Informes de actividades del Promotor de Salud.	No aplica	124	Promover la salud bucal intra y extra muros.	4
9	Salud Bucal	9.2.2	Resultado	Número de aplicaciones de barniz de flúor.	No aplica	445,029	Corresponde a la aplicación de barniz de flúor intra y extramuros, así como en Jornadas	1,959

INDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General



43





01-CM-AFASPE-SON/2021

01-CM-AFASPE-SON/2021

2	Atención a la Salud de la Adolescencia	2.3.1	Proceso	Total de población de 10 a 19 años de edad atendida	Total de población de 10 a 19 años de edad programada	90	Publicar adolescente que reciben talleres de nutrición, salud mental y actividad física, para que estén en posibilidades de adquirir estilos de vida saludable	90
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.1.1	Proceso	Número de niños menores de cinco años con EDA de primera vez que reciben tratamiento con Plan A	Denominador: Número de niños menores de cinco años con EDA de primera vez.	95	Es el número de NI menores de 5 años que recibieron tratamiento para EDA con plan A de hidratación.	95
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.2.1	Proceso	Número de niños menores de cinco años con IRA de primera vez que reciben tratamiento sintomático	Número de niños menores de cinco años con IRA de primera vez.	70	Es el número de NI menores de 5 años que recibieron tratamiento para IRA con tratamiento sintomático	70
3	Atención a la Salud en la Infancia	2.1.1	Proceso	Número de niñas y niños desde un mes de nacidos a 5 años 11 meses 29 días de edad evaluados mediante la prueba EDI (de primera vez en la vida durante la consulta de niño sano	Total de NI menores de 5 años que acudió a consulta de niño sano de primera vez en el año.	50	Número de niñas y niños desde 1 mes de nacidos a 5 años 11 meses 29 días de edad evaluados en su desarrollo con la aplicación de la prueba EDI.	50
3	Atención a la Salud en la Infancia	2.2.1	Proceso	Número de niñas y niños que acudieron a los talleres de estimulación temprana de primera vez en el año.	Niños y niñas con resultado normal (verde) y rojo (amarillo) en la evaluación EDI.	50	Niños y niñas a partir de 1 mes de nacidos a 5 años 11 meses 29 días, que acudieron por primera vez en el año al servicio de estimulación temprana.	50
3	Atención a la Salud en la Infancia	3.1.1	Resultado	Número de niñas y niños menores de seis meses con	Número de niñas y niños menores de 6	55	Niños y niñas menores de seis meses de edad	55

INDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General



				lactancia materna exclusiva	meses en control nutricional con cualquier diagnóstico (NFI)		alimentados con lactancia materna exclusiva	
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	1.1.1	Proceso	Número de casos correctamente actualizados de acuerdo al tipo de Cáncer y estado actual de los casos capturados en el Registro Nacional de Cáncer de niños, niñas y adolescentes (RONNA)	Total de casos registrados de acuerdo al tipo de Cáncer en el Registro Nacional de Cáncer en niñas, niños y adolescentes (RONNA)	100	Registrar y actualizar correctamente el 100% de casos de niñas, niños y adolescentes en el Registro Nacional de Cáncer en niñas, niños y adolescentes (RONNA)	100
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	2.1.1	Proceso	Sesiones realizadas del COECA y sus comités Técnico, Normativo y Financiero.	No aplica	4	Número de sesiones del COECA y sus Comités programados en un año	4
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	3.1.1	Resultado	Supervisiones a Unidades Médicas Acreditadas.	Total de Unidades Médicas Acreditadas en la Entidad	100	Supervisar los procesos operacionales en las UMA (Unidades Médicas Acreditadas) para el diagnóstico adecuado y la atención integral en niñas, niños y adolescentes	100
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	4.1.1	Proceso	Número de médicos y enfermeras pasantes de servicio social capacitados para la identificación de signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescentes, y referencia oportuna y adecuada	Número de médicos y enfermeras pasantes de servicio social programados a capacitar para la identificación de signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescentes, y referencia oportuna y adecuada	100	Capacitar a los médicos y enfermeras pasantes de servicio social en signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescentes, referencia oportuna y adecuada	100

INDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General



ANEXO 5

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

KM1 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VH y otras ITS	1.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Gel. Lubricante a base de agua. Envase con 2 a 60 g. Descripción complementaria: Envase con 5 a 10 g.	7.50	53,357	709,513.20
1	VH y otras ITS	1.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	77.00	7,469	575,113.00
1	VH y otras ITS	1.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón femenino. De poliuretano o látex. Lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 o 3 piezas en empaque individual.	11.02	15,242	167,966.64

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica

UNIDAD DE ASUNTOS AJERADOS

REVISADO

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
	VH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunoenferología contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Con sensibilidad igual o superior al 95% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Descripción complementaria: Por alícuas		67.28	420	28,257.60
1	VH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación serológica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene: - Cartucho de prueba. - Un tubo de plástico con regulador de contenido. - Un tubo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). - Una taracea reactiva con 5 niveles de turbidez. Cajas por mínimo 10 sobres. Con sensibilidad igual o superior al 95% y especificidad igual o superior al 95% para VIH y sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98%, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Descripción complementaria: Las cantidades son por pieza		127.22	3,979	505,412.58
1	VH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunoenferología contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Con sensibilidad igual o superior al 95% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Descripción complementaria: Prueba rápida inmunoenferológica para la determinación cualitativa en suero total de anticuerpos IgM/IgG anti-VH 1 y 2 en suero, plasma y sangre total.		67.28	14,161	964,067.68
1	VH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Inmunoensayo para la detección del antígeno p24 del HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoensayo cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejado del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana		96.00	1,314	124,336.00

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica

UNIDAD DE ASUNTOS AJERADOS

REVISADO



01-CA-FA-SPE-SON2021

01-CA-FA-SPE-SON2021

				10 tarjetas de prueba recubiertas de antígenos HIV-1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y óxido. TATC. Descripción complementaria: Cantidades por piezas.			
1	VH y otras ITS	8.10.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivo y Juego de Reactivos para Pruebas Específicas: Reactivos para la detección de compuestos de ADN de Mycobacterium tuberculosis y mutaciones asociadas a resistencia a rifampicina del gen rpoB, mediante PCR semiautomática, integrada y en tiempo real, en muestras de esputo y sedimentos preparados 10 Cartuchos RTC. Descripción complementaria: Cajas con 10 cartuchos cada una	13,000.00	8	144,000.00
1	VH y otras ITS	11.6.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas: Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de <i>Treponema pallidum</i> en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98%, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA, o la Organización Mundial de la Salud. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Descripción complementaria: Cantidades por pieza	51.62	15,915	821,532.30
1	VH y otras ITS	12.2.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Fórmula para lactantes (Suadónes de Leche Humana de Terneros), Polvo o líquido. Energía - Mínimo: 100 kcal; 50 kcal Máximo: 100 kcal; 70 kcal. Energía - Mínimo: 100 kcal; 250 kcal Máximo: 100 kcal; 295 kcal. Vitaminas: Vitamina A (preparados en retinol): Mínimo: 100 kcal; 200 U.I. o 60 µg. Máximo: 100 kcal; 500 U.I. o 180 µg. NSR: 100 kcal. En caso de productos en polvo deberse proporcionar cantidad NSR más bajo Vitamina D. Mínimo: 100 kcal; 1 µg o 40 U.I. Máximo: 100 kcal; 2.5 µg o 100 U.I. En caso de productos en polvo deberse proporcionar NSR más bajo. Vitamina C (Ac. ascórbico): Mínimo: 100 kcal; 16 mg. Máximo: 100 kcal; 5. E. NSR: 100 kcal; 70 mg. Vitamina B Ternina (B1): Mínimo: 100 kcal; 60 µg. Máximo: 100 kcal; 5. E. NSR: 100 kcal; 300 µg. Riboflavina (B2): Mínimo: 100 kcal; 80 µg. Máximo: 100 kcal; 5. E. NSR: 100 kcal; 500 µg. Niacina (B3): Mínimo: 100 kcal; 300 µg. Máximo: 100 kcal; 5. E. NSR: 100 kcal; 1.500 µg. Pridoxina (B6): Mínimo: 100 kcal; 35 µg. Máximo: 100 kcal; 5. E. NSR: 100 kcal; 175 µg. Ácido Fólico (B9): Mínimo: 100 kcal; 10 µg. Máximo: 100 kcal; 5. E. NSR: 100 kcal; 50 µg. Ácido pantoténico (B5): Mínimo: 100 kcal; 400 µg. Máximo: 100 kcal; 5. E. NSR: 100 kcal; 2.000 µg. Cianocobalamina (B12): Mínimo: 100 kcal; 0.1 µg. Máximo: 100 kcal; 5. E. NSR: 100 kcal; 1.5 µg. Biotina (H): Mínimo: 100 kcal; 1.5 µg. Máximo: 100 kcal; 5. E. NSR: 100 kcal; 10 µg. Vitamina K1: Mínimo: 100 kcal; 4 µg. Máximo: 100 kcal;	80.00	432	34,560.00

INDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica

SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS 50 REVISADO

				S. E. NSR: 100 kcal; 27 µg. Vitamina E (alfa tocoferol equivalente): Mínimo: 100 kcal; 0.5 mg. Máximo: 100 kcal; 5. E. NSR: 100 kcal; 5 mg. Nutrientes inorgánicos (minerales y elementos traza): Sodio (Na): Mínimo: 100 kcal; 20 mg. Máximo: 100 kcal; 80 mg. NSR: 100 kcal; - Potasio (K): Mínimo: 100 kcal; 60 mg. Máximo: 100 kcal; 180 mg. NSR: 100 kcal; - Cloro (Cl): Mínimo: 100 kcal; 50 mg. Máximo: 100 kcal; 180 mg. NSR: 100 kcal; - Calcio (Ca): Mínimo: 100 kcal; 50 mg. Máximo: 100 kcal; 5. E. NSR: 100 kcal; 140 mg. Fosforo (P): Mínimo: 100 kcal; 25 mg. Máximo: 100 kcal; 5. E. NSR: 100 kcal; 100 mg. La relación Ca:P: Mínimo: 100 kcal; 1:1 Máximo: 100 kcal; 2:1. Magnesio (Mg): Mínimo: 100 kcal; 5 mg. Máximo: 100 kcal; 5. E. NSR: 100 kcal; 15 mg. Hierro (Fe): Mínimo: 100 kcal; 1 mg. Máximo: 100 kcal; 2 mg. Yodo (I): Mínimo: 100 kcal; 10 µg. Máximo: 100 kcal; 5. E. NSR: 100 kcal; 60 µg. Cobalto (Co): Mínimo: 100 kcal; 35 µg. Manganeseo (Mn): Mínimo: 100 kcal; 1 µg. Manganeseo (Mn): Mínimo: 100 kcal; 1 µg. Selenio (Se): Mínimo: 100 kcal; 1 µg. Máximo: 100 kcal; 5. E. NSR: 100 kcal; 5 µg. Cinc: Mínimo: 100 kcal; 14 mg. Manganeseo (Mn): Mínimo: 100 kcal; 50 mg. Molibdeno (Molib): Mínimo: 100 kcal; 4 mg. Manganeseo (Mn): Mínimo: 100 kcal; 40 mg. L-Carnitina (Carnitina): Mínimo: 100 kcal; 12 mg. Máximo: 100 kcal; 2.3 mg. Taurina: Mínimo: 100 kcal; 4.7 mg. Máximo: 100 kcal; 12 mg. Nucleótidos **: Mínimo: 100 kcal; 1.8 mg. Máximo: 100 kcal; 16 mg. NSR: 100 kcal; - Fuente de proteína. Contendrá los aminoácidos esenciales. Leche de vaca. Proteínas Totales: Mínimo: 100 kcal; 1.8 g. Máximo: 100 kcal; 3.0 g. NSR: 100 kcal; - Lípidos y ácidos grasos: Grasas: Mínimo: 100 kcal; 4.4 g. Máximo: 100 kcal; 6 g. NSR: 100 kcal; - ARA: Mínimo: 100 kcal; 7 mg. Máximo: 100 kcal; S.E. DHA: Mínimo: 100 kcal; 7 mg. Máximo: 100 kcal; S.E. NSR: 100 kcal; (0.5 % de los ácidos grasos). Relación ARA: DHA: Máximo: 100 kcal; 1:1 Máximo: 100 kcal; 2:1. Ácido Inoleico: Mínimo: 100 kcal; 300 mg. Máximo: 100 kcal; 5. E. NSR: 100 kcal; 1.400 mg. Ácido alfa-tetroléico: Mínimo: 100 kcal; 50 mg. Máximo: 100 kcal; 5. E. - Hidratos de carbono. Hidratos de carbono: Mínimo: 100 kcal; 8 g. Máximo: 100 kcal; 14 g. NSR: 100 kcal; - Disposiciones Generales La proporción de ácido inoleico/alfa-tetroléico mínimo 5:1, máximo 15:1. De manera opcional, la fuente de proteína podrá contener los aminoácidos esenciales (valina, leucina, isoleucina, fenilalanina, metionina, triptófano, y otros, regulados en la NOMIA Oficial Mexicana NOM-131-SSA1-2012) y en caso de ser			
--	--	--	--	--	--	--	--

INDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica

SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS 50 REVISADO



				adicionados se listarán en la ficha técnica. El contenido de ácidos grasos trans no será superior al 1% del contenido total de ácidos grasos en las fórmulas para lactantes. En las fórmulas para lactantes solo podrán añadirse aminoácidos naturalmente exentos de grupos precursores y/o glicetizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100 mL. En las fórmulas para lactantes debe evitarse el uso de sacarosa, así como la adición de fructosa como ingrediente, salvo cuando sea necesario por justificación tecnológica. En las fórmulas para lactantes podrán añadirse otros nutrientes/ingredientes normalmente presentes en la leche materna o humana en cantidad suficiente con la finalidad de lograr el efecto nutricional o fisiológico de ésta, sobre la base de las cantidades presentes en la leche materna y para asegurarse que sea adecuado como fuente única de la nutrición del lactante. Su idoneidad e inocuidad debe estar demostrada científicamente. Se debe contar con evidencia científica que demuestre la utilidad de los nutrientes/ingredientes opcionales que se utilizan y estar a disposición de la Secretaría de Salud cuando ésta lo solicite. Las fórmulas que contengan más de 1.8 g de proteínas por cada 100 kcal, deben incrementar el contenido de piridoxina en al menos 15 µg de piridoxina por cada gramo de proteína arriba de dicho valor. En la fórmula lista para ser consumida de acuerdo con las instrucciones descritas en la etiqueta. Si se añade ácido docosahexaenoico (DHA), el contenido de ácido araquidónico debe ser al menos el mismo que el de DHA y el contenido de ácido eicosapentaenoico (EPA) no debe exceder el contenido de DHA. * Opcional S.E. Sin Especificación NSIC Nivel Superior de Referencia: Emase desde 300 g hasta 454 g por litro y medida dosificadoras.			
1	VH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSAFI	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Emase con 60 Tabletas. Descripción complementaria: 4265	1,821.00	173	315,033.00
1	VH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSAFI	Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Emase con 60 Comprimidos.	3,573.97	348	1,236,560.82
1	VH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSAFI	Dolutegravir / Abacavir / Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sólido equivalente a 50 mg de dolutegravir Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Emase con 30 tabletas Descripción complementaria: 6108	3,000.00	398	1,164,000.00
1	VH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSAFI	Enfuvirtida. Solución Inyectable Cada frasco ampúla con liofilizado contiene: Enfuvirtida 108 mg. Caja con 60 frascos ampúla con liofilizado y 60 frascos ampúla	20,330.00	331	6,728,230.00

INDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica



				con dióxido de silicio. 60 jeringas de 3 mL, 60 jeringas de 1 mL y 150 bolitas humedecidas con alcohol.			
1	VH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSAFI	Nevirapine. Suspensión Cada 100 mililitros contienen: Nevirapine hemihidratada equivalente a 1 g de nevirapina Emase con 240 ml con dosificador.	313.00	15	4,695.00
1	VH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSAFI	Zidovudina. Solución Oral Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g y Emase con 240 ml.	460.00	88	40,480.00
1	VH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSAFI	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Darunavir 400 mg Emase con 60 Tabletas. Descripción complementaria: 3660	1,430.00	298	417,600.00
1	VH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSAFI	Enfuvirtida. Solución Inyectable Cada frasco ampúla con liofilizado contiene: Enfuvirtida 108 mg. Caja con 60 frascos ampúla con liofilizado y 60 frascos ampúla con dióxido de silicio. 60 jeringas de 3 mL, 60 jeringas de 1 mL y 180 bolitas humedecidas con alcohol. Descripción complementaria: 4269	20,330.00	36	731,880.00
1	VH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSAFI	Abacavir-lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir. Lamivudina 300 mg. Emase con 30 tabletas. Descripción complementaria: 4371	398.00	230	91,770.00
1	VH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSAFI	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 100 mg Ritonavir 25 mg Emase con 60 Tabletas.	1,190.00	86	94,600.00
1	VH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSAFI	Dolutegravir. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sólido equivalente a 50 mg de dolutegravir. Emase con 30 tabletas. Descripción complementaria: 6070	3,000.00	1,852	5,556,000.00
1	VH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSAFI	Ritonavir. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene Ritonavir 100 mg Emase con 30 Tabletas	347.96	520	180,939.20
1	VH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSAFI	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Emase con 30 Tabletas. Descripción complementaria: 4386	710.00	4,869	3,456,990.00
1	VH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSAFI	Etravirina. tableta cada tableta contiene: Etravirina 200 mg. emase con 60 tabletas. Descripción complementaria: 6074	5,429.27	88	477,775.76
1	VH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSAFI	Tenofovir. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg. Emase con 30 tabletas. Descripción complementaria: 4277	510.36	130	66,346.80
1	VH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSAFI	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g y Emase con 240 ml y dosificador. Descripción complementaria: 4271	888.52	272	241,949.44
1	VH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSAFI	Abacavir. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Emase con 60 tabletas.	306.88	58	17,815.04
1	VH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSAFI	Zidovudina. Solución Inyectable. Cada frasco ampúla contiene: Zidovudina 200 mg Emase con 5 frascos ampúla (200 mg/20 mL). Descripción complementaria: 6121	993.41	24	23,841.84

INDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica



01-CAJAFASPE-SON2021

01-CAJAFASPE-SON2021

1	VH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Logiprev-Ritonavir. Solución Cesta 100 ml contiene: Lopinavir 6.0 g y Ritonavir 2.0 g Emvase frasco ámbur con 160 ml y dosificador.	1,714.00	36	61,704.00
1	VH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Lamivudina/Zidovudina. Tableta Cesta Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Emvase con 60 Tabletas.	234.00	331	77,454.00
1	VH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Diclofenac/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Bichegrove sólido 32.5 mg equivalente a 50 mg de biclogravir. Emtricitabina 200 mg Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida. Caja con un frasco con 30 tabletas. Descripción complementaria: 6303	1,220.00	11,204	19,270,680.00
1	VH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Logiprev-Ritonavir. Tableta Cesta Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Emvase con 120 Tabletas. Descripción complementaria: CCB 010.000.5298.00	2,010.00	403	810,036.00
1	VH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Efavirenz. Comprimido recubiertos. Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg. Emvase con 30 comprimidos recubiertos. Descripción complementaria: 4370	65.00	416	55,330.00
1	VH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Darunavir / Cobicistat. Tableta Cada tableta contiene: Emvase de darunavir equivalente a 800 mg (80 mg) y cobicistat en diluido de sílice equivalente a 150 mg de cobicistat. Emvase con 30 tabletas. Descripción complementaria: 8668	2,915.00	288	839,520.00
1	VH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir disoproxil. Tableta. Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg, Emtricitabina 200 mg, Tenofovir disoproxil succinato 300.0 mg equivalente a 245 mg, de Tenofovir disoproxil. Emvase con 30 tabletas.	600.00	9,400	7,520,000.00
2	Virus de Hepatitis C	8.6.1.5	Fideicomiso - INSABI	Glecaprevir/Pibrentasvir. Tableta. Cada tableta contiene: Glecaprevir 100 mg Pibrentasvir 40 mg Emvase con 4 cajas, cada una con 7 frms con 3 tabletas cada una.	68,250.00	40	2,730,000.00
2	Virus de Hepatitis C	8.6.1.5	Fideicomiso - INSABI	Sofosbuvir, Velpatasvir. Tableta Cesta tableta contiene: Sofosbuvir 400 mg Velpatasvir 100 mg Emvase con 28 tabletas.	49,896.00	589	29,687,704.00
<b>TOTAL</b>							<b>86,145,744.90</b>

Nota: La fuente de información para estimar los medicamentos antirretrovirales con recursos del Fondo de Salud para el Bienestar del Instituto de Salud para el Bienestar, será el Sistema de Administración Logística y Vigilancia de Antirretrovirales (SALVAR), por tanto, es obligatorio el uso del Sistema en las Entidades Federativas y que estas mantengan sus existencias y necesidades de medicamentos actualizadas a los cortes que establece el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

**L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA**

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS							

INDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS  
**REVISADO**

**000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2 Control de Enfermedades Transmisibles por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos							
1	Paludismo	6.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pagujados (insecticidas) Descripción complementaria: Paquete de 50 piezas de pedelion impregnado con insecticida pirrotado	12,900.00	40	516,000.00
5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pagujados (insecticidas) Descripción complementaria: Regulador de crecimiento al 0.5%, caja con 10 sobres de 100 gramos	1,940.00	20	38,800.00
5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pagujados (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida organofosforado al 1%, saco con 15 kilogramos	377.00	291	109,707.00
5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pagujados (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida biorracional al 37.4%, caja con 24 tambo de 600 gramos cada uno	19,589.81	18	334,598.86
5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pagujados (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida biorracional al 2.5%, caja con dos sacos de 10 kilos cada uno	35,000.00	9	315,000.00
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pagujados (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida Pirrotreol al 1.5% en base oleosa, latón de 20 frms	22,153.00	30	664,590.00
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pagujados (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado al 40%, latón de 20 frms	18,217.10	150	2,732,565.60
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pagujados (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida Neonicotiniloide al 3% + Pirrotreol al 0.75%, tambos de 298 frms	186,400.00	5	932,000.00
<b>TOTAL</b>							<b>5,640,261.27</b>

**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS							

INDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS  
**REVISADO**



1	Vacunación Universal	1.1.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna Contra Difteria, Tose Fertra, Tetanos, Hepatitis B, Poliomielitis Y Haemophilus Influenzae Tipo B Suspension Inyectable. Cada frasco ampolla con 0.5 ml contiene: Tóxico difterico no reos de 20 U Tóxico tetánico no menos de 40 U Tóxico pertuisis 25 µg Haemaglutinina filamentosa 25 µg Poliovirus tipo 1 inactivado (Minorey) 40 U Poliovirus tipo 2 inactivado (MEF1) 8 U Poliovirus tipo 3 inactivado (Salkett) 32 U Antígeno de superficie del virus de Hepatitis B 10 µg Polioadsorción capsular de Haemophilus influenzae tipo b 12 µg Conjugado a la proteína tetánica 22-36 µg Enrase con 10 frascos ampolla con 1 dosis de 0.5 ml cada uno. Descripción complementaria: Vacuna Hiscorakelán. Aún no se fijan precios del 2021	240.38	12,833	3,084,796.54
1	Vacunación Universal	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antinfluenza. Suspensión inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de las aéreas correspondientes del hemisferio norte. Enrase con 1 frasco ampolla con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: Vacuna contra la Influenza Estacional. Enrase con 1 frasco ampolla con 5 ml cada uno (10 dosis) Todavía no hay precios 2021	555.31	70,270	41,832,433.70
<b>TOTAL</b>							

Gran total: **430,000,042.65**

NOTA: La descripción del objeto para el que serán utilizados los insumos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bio o servicio), del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFASPE, los cuales serán consumidos conforme a las metas e indicadores de cada Programa.

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública financiados con la fuente de financiamiento del ANEXO 4-INSUMOS

**L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
1	Salud Sexual y Reproductiva				
2	PF y Anticoncepción	1.4.1.1	Anexo 4 Insumos	Candón masculino. De hilo látex. Enrase con 100 piezas.	2,099

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

REVISADO

2	PF y Anticoncepción	2.3.1.4	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel y etinilestradiol. Carga Cada Graee contiene: Levonorgestrel 0.15 mg Etilnilestradiol 0.03 mg Enrase con 28 Graees. (21 con hormonales y 7 sin hormonales)	27,117
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.4	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel. Carga Cada Graee contiene: Levonorgestrel 0.03 mg Enrase con 35 Graees.	2,793
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.4	Anexo 4 Insumos	Desogestrel y etinilestradiol. Cada tableta contiene: Desogestrel 0.15 mg, Etilnilestradiol 0.03 mg. Enrase con 28 Tabletas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales)	4,200
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.5	Anexo 4 Insumos	Norelisterona. Solución inyectable oleosa. Cada ampolla contiene: Enantato de norelisterona 200 mg Enrase con una ampolla de 1 ml	17,955
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.5	Anexo 4 Insumos	Medroxiprogesterona y cipionato de estradiol. Suspensión Inyectable Cada ampollita o jeringa contiene: Acetato de Medroxiprogesterona 25 mg Cipionato de estradiol 5 mg Enrase con una ampollita o jeringa prellenada de 0.5 ml.	26,633
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.5	Anexo 4 Insumos	Norelisterona y etinilestradiol. Solución inyectable Cada ampollita o jeringa contiene: Enantato de norelisterona 50 mg Valerato de etinilestradiol 5 mg Enrase con una ampollita o jeringa con un ml.	13,316
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.6	Anexo 4 Insumos	Etonogestrel. Implante Etonogestrel 68.0 mg Enrase con un implante y aplicador.	4,348
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.6	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel. Implante. Cada implante contiene: Levonorgestrel 75.0 mg. Enrase con 2 implantes y una caja con un tocar e instructivos anexos.	866
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.7	Anexo 4 Insumos	Nonigestromona etinilestradiol. Parche. Cada parche contiene: Nonigestromona 6.00 mg Etilnilestradiol 0.80 mg Enrase con 3 Parches.	6,500
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.8	Anexo 4 Insumos	Dispositivos. Dispositivo Intrauterino. T de cobre para nulíparas, estáil, con 385 mm <sup>2</sup> de cobre enrollado con bordes redondeos, con longitud horizontal de 22.20 a 23.20 mm, longitud vertical de 28.0 a 30.0 mm, filamento de 20 a 25 cm, basculador con una medida del 77 al 85% de plástico grado médico y del 15 al 23% de sustrato de banki, con tubo insertor y aplicador montable con tope cervical. Pieza	900
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.8	Anexo 4 Insumos	Dispositivos. Intrauterino. T de cobre, 380 A. Anticonceptivo estáil con 380 mm <sup>2</sup> de cobre, plástico grado médico 77% y sulfato de bario USP 23%, con filamento largo de 30 cm con tubo insertor, tope y anillo insertor. Pieza	12,515
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.9	Anexo 4 Insumos	Candón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Enrase con 1, 2 o 3 piezas en empaque individual.	11,040
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.10	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Levonorgestrel 0.150 mg Enrase con 2 Comprimidos o Tabletas.	3,766
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.11	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel. Píldora El dispositivo con polvo contiene: Levonorgestrel (microcápsula) 52 mg Enrase con un dispositivo.	1,266
<b>TOTAL (PESOS)</b>					<b>11,122,457.83</b>

**000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.11	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel. Píldora El dispositivo con polvo contiene: Levonorgestrel (microcápsula) 52 mg Enrase con un dispositivo.	1,266

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS  
REVISADO



01-CM-AFASPE-SON/2021

1	Atención de la Zoonosis	3.1.1.1	Año 4 Insuam	Viceno antiótica. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna recombinada contiene: Liofilizado de Virus inactivado de la rubeola (Cepa Vistar PMM 38 1533-3M) con potencia 1/25 UI, cultivado en células VERO; Frasco Ampula con liofilizado para una dosis y jeringa prellenada con 0.5 ml de diluyente.	1,400
1	Atención de la Zoonosis	3.1.2.1	Año 4 Insuam	Imunoglobulina humana anti-rubeola; Solución Inyectable Cada frasco ampula o ampolla contiene: Imunoglobulina humana anti-rubeola 300 UI Envase con una jeringa prellenada con 2 ml (150 UI/ml).	250
<b>TOTAL (PESOS)</b>					<b>496,368.00</b>
<b>2 Control de Enfermedades Transmisibles por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos</b>					
4	Intoxicación por Artrópodos	2.2.1.1	Año 4 Insuam	Faboterápico Polivalente Antitoxina o Fragmentos F1A2 (2 de Imunoglobulina Polivalente Antitoxina; Faboterápico Polivalente Antitoxina o Fragmentos F1A2) de Imunoglobulina Polivalente Antitoxina; Solución Inyectable. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico polivalente antitoxina modificado por digestión enzimática para neutralizar 150 DL50 (1.8 mg) de veneno de alacrán del género Centruroides o Fragmentos F1A2 (2 de Imunoglobulina polivalente antitoxina para neutralizar 150 DL50 (1.8 mg) de veneno de alacrán del género Centruroides sp. Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolla con diluyente de 5 ml.	6,000
4	Intoxicación por Artrópodos	2.2.1.1	Año 4 Insuam	Faboterápico; Faboterápico Polivalente Anti-Crotalid; Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico Polivalente Anti-Crotalid modificado por digestión enzimática para neutralizar 450 DL50 (5 mg) de veneno de Micruurus sp. Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolla con diluyente de 5 ml.	20
4	Intoxicación por Artrópodos	2.2.1.1	Año 4 Insuam	Faboterápico; Faboterápico Polivalente Antiofídico Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico Polivalente Antiofídico modificado por digestión enzimática para neutralizar no menos de 700 DL50 de veneno de Crotalus leucocinctus y no menos de 700 DL50 de veneno de Bothrops asper. Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolla con diluyente de 10 ml.	2,400
4	Intoxicación por Artrópodos	2.4.1.1	Año 4 Insuam	Faboterápico Antiderrame; Faboterápico Polivalente Antiderrame o Faboterápico Monovalente Antiderrame Solución Inyectable; Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico polivalente antiderrame o Fragmentos F1A1 (2 de inmunoglobulina monovalente antiderrame modificado por digestión enzimática para neutralizar 6000 DL50 (180 g/dosis de veneno derrame). Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolla con diluyente de 5 ml.	1,800
<b>TOTAL (PESOS)</b>					<b>6,896,962.00</b>
3	Control y Eliminación de las Mico bacterias	1.1.3.1	Año 4 Insuam	Isomaxida y rifampicina. Tableta RoCubierta Cada Tableta RoCubierta contiene: Isomaxida 400 mg Rifampicina 300 mg Envase con 90 Tabletas RoCubiertas.	1,195
3	Control y Eliminación de las Mico bacterias	1.1.3.1	Año 4 Insuam	Isomaxida, rifampicina, pirazinamida, etambutol. Tableta Cada Tableta contiene: Isomaxida 75 mg Rifampicina 150 mg Pirazinamida 400 mg Clorhidrato de etambutol 300 mg Envase con 240 Tabletas.	940

INDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Actividad Específica



01-CM-AFASPE-SON/2021

3	Control y Eliminación de las Mico bacterias	3.1.1.1	Año 4 Insuam	Sustancias Biológicas Tuberculina PPD. Derivado proteico purificado RT 23 para intradermoneal. Contiene cinco unidades de laboración en cada decímetro de mililitro RTCC. Frasco ampula de 1 ml con 10 dosis.	70
<b>TOTAL (PESOS)</b>					<b>1,688,500.12</b>
7	Enfermedades Cardiometa bólicas	2.1.1.1	Año 4 Insuam	Tiras reactivas para determinación cuantitativa de perfil de lípidos (para ser utilizadas en equipo portátil) para la determinación cuantitativa de colesterol total, colesterol HDL, colesterol LDL, triglicéridos) presentador: frasco con 10, 15 o 25 tiras reactivas.	40,000
7	Enfermedades Cardiometa bólicas	2.1.1.1	Año 4 Insuam	Tiras Reactivas Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo promedio de un minuto. Tubo con 25, 30 o 50 tiras reactivas. RTC y/o TA.	17,500
7	Enfermedades Cardiometa bólicas	2.1.2.1	Año 4 Insuam	Tiras Reactivas Tira Reactiva. Para determinación de glucosa en sangre capilar con límite de medición en glucosero hasta 500 o 600 mg/dl. Con membrana hidrofílica impregnada con activador químico: glucosa oxidasa, con reductor e indicador o glucosa deshidrogenasa. Para la determinación de glucosa. Envase con 25, 50 o 100 tests. TA/TC.	400,000
7	Enfermedades Cardiometa bólicas	2.1.2.1	Año 4 Insuam	Prueba en tira reactiva, cartucho o cubeta de reacción descartable para la determinación cuantitativa de hemoglobina glicosilada (HbA1c) en sangre capilar venosa. Caja con 10 ó 20 pruebas.	25,000
<b>TOTAL (PESOS)</b>					<b>14,733,500.00</b>

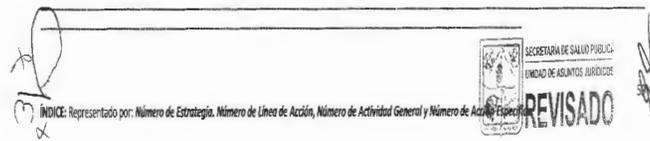
**RON CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
SIN DATOS					

**GRAN TOTAL (PESOS)** 34,636,363.05

NOTA: Para el programa de Planificación Familiar y Anticoncepción a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva; los programas de Enfermedades Cardiometa bólicas, Control y Eliminación de la Mico bacterias, Dengue y Atención de la Zoonosis a cargo del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; y para el programa de Vacunación, Infancia y Adolescencia, a cargo del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, tendrán como fuente de financiamiento adicional recursos de presupuesto INSABI, y los recursos adicionales.

Continúa en la siguiente página



INDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Actividad Específica



APÉNDICE

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los del Instituto de Salud para el Bienestar, INSABI, ANEXO 4- INSUMOS y el Fondo de Salud para el Bienestar, FIDECOMISO INSABI, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

Resumen de recursos por fuente de financiamiento

(Monto pesos)

Table with columns: UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN, RECURSOS FINANCIEROS, SUBTOTAL, RAMO 12, APORTACIÓN ESTADAL, OPORTUNIDAD AJER, OTRA, RAMO 33, ANEXO 4- INSUMOS Y PROYECTOS, FIDECOMISO INSABI, RECURSOS FINANCIEROS, SUBTOTAL, TOTAL.

Handwritten initials and marks on the left side of the table.

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO

60

Table with columns: UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN, RECURSOS FINANCIEROS, SUBTOTAL, RAMO 12, APORTACIÓN ESTADAL, OPORTUNIDAD AJER, OTRA, RAMO 33, ANEXO 4- INSUMOS Y PROYECTOS, FIDECOMISO INSABI, RECURSOS FINANCIEROS, SUBTOTAL, TOTAL.

Handwritten initials and marks on the left side of the second table.

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO

61



01-CM-AFASPE-SON/2021

01-CM-AFASPE-SON/2021

N.º	UNIDAD RESPONSABLE PROGRAMAS DE ACCIÓN	SPFS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33		OPORTUNIDAD A ESTADAL	OPORTUNIDAD A LOS ESTADOS	OTRA	SUBTOTAL	RAMO 33			SUBTOTAL	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS Y GASTOS CAJMES	INGROSOS		RECURSOS FINANCIEROS Y FARMACIA - C. RECTORA	RECURSOS FINANCIEROS					RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	ANEXO A - INGRESOS Y PRECIOS TSE		
4	Asociación de Organizaciones Epidemiológicas y Dietéticas	343,348.00	0.00	343,348.00	1,526,429.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,639,429.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,639,429.00
5	Protección y Control de las Enfermedades Adaptadas en la Comunidad e Infancia	0.00	0.00	0.00	295,790.00	0.00	0.00	0.00	0.00	295,790.00	0.00	0.00	0.00	0.00	295,790.00
6	Entrevistas Epidemiológicas Crónicas	0.00	0.00	0.00	1,308,430.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,308,430.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,308,430.00
7	Entrevistas Epidemiológicas	5,371,940.00	0.00	5,371,940.00	20,911,730.26	0.00	0.00	0.00	0.00	26,583,730.26	14,733,500.00	0.00	0.00	14,733,500.00	41,317,230.26
8	Salud en el Adulto Mayor	376,346.00	0.00	376,346.00	1,400,530.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,400,530.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,400,530.00
9	Salud Bucal	177,261.00	0.00	177,261.00	1,222,563.31	417,480.00	0.00	0.00	0.00	1,439,943.31	0.00	0.00	0.00	0.00	1,439,943.31
10	Programas de Enfermedades Transmisibles Agudas	187,335.00	0.00	187,335.00	2,767,360.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,767,360.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,767,360.00
Total:		17,250,160.00	0,000,000.00	17,250,160.00	151,163,940.00	417,480.00	0.00	0.00	0.00	151,581,420.00	14,733,500.00	0.00	0.00	14,733,500.00	166,314,920.00
RED CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA															
1	Intervención Integral	1,854,470.00	40,817,236.24	42,671,706.24	15,556,265.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,556,265.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32,337,965.97
2	Atención de Salud de la Adolescencia	500,000.00	0.00	500,000.00	1,463,430.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,463,430.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,963,430.00
3	Atención de Salud en la Infancia	500,000.00	0.00	500,000.00	16,861,768.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16,861,768.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17,361,768.00
4	Diagnóstico y Tratamiento oportuno de Cáncer en menores de 18 años	80,411.00	0.00	80,411.00	221,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	221,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	491,711.00
Total:		2,935,881.00	40,817,236.24	41,653,117.24	33,862,763.00	0.00	0.00	0.00	0.00	33,862,763.00	0.00	0.00	0.00	0.00	41,786,881.31
Sub Total:		19,186,041.00	40,817,236.24	19,186,041.00	170,026,703.00	417,480.00	0.00	0.00	0.00	170,444,183.00	14,733,500.00	0.00	0.00	14,733,500.00	185,177,683.00

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33 (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) y Módulo de Presupuestación-INSABI-Insumos-Captura y Validación.

Continúa en la siguiente página

K/16



SEGUNDA. - "LAS PARTES" acuerdan que salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del "CONVENIO PRINCIPAL" deberán permanecer sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia del "CONVENIO PRINCIPAL".

TERCERA. - "LAS PARTES" convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el "CONVENIO PRINCIPAL".

CUARTA. "LAS PARTES" convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente Convenio Modificador empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2021.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificadorio, lo firman por duplicado a los quince días del mes de abril del año dos mil veintiuno.



POR "LA SECRETARÍA"

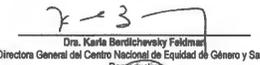
POR "LA ENTIDAD"

  
 Dr. Hugo López Gattell Ramirez  
 Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud

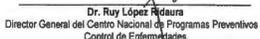
  
 C.P. Adolfo Enrique Clausen Ibert  
 Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora

  
 C.P. Raúl Navarro Gallegos  
 Secretario de Hacienda

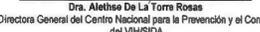
  
 Dr. Ricardo Cortés Alcalá  
 Director General de Promoción de la Salud

  
 Dra. Karla Berdichevsky Feldman  
 Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva

  
 Dr. José Luis Romía Zegarra  
 Director General de Epidemiología

  
 Dr. Ruy López Roldana  
 Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades

  
 Mtra. Diana Iris Tejeda Orozco  
 Directora de Desarrollo de Modelos de Atención en Salud Mental

  
 Dra. Althea De La Torre Roesas  
 Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA

Firma en ausencia de la Dra. Lorena Rodríguez Bove Ramírez, Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

  
 Dr. Arturo García Cruz  
 Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes

  
 Dr. José Luis Díaz Ortega  
 Director de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia

Firma en ausencia del Titular del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

HOJA DOS DE FIRMAS DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD", EL QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.

HOJA UNO DE FIRMAS DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD", EL QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
 UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS  
**REVISADOR**







# Boletín Oficial



Gobierno del Estado de Sonora

## Tarifas en vigor

Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	\$ 9.00
2. Por cada página completa.	\$ 2,899.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$4,215.00
4. Por copia:	
a) Por cada hoja.	\$10.00
b) Por certificación.	\$59.00
5. Costo unitario por ejemplar.	\$ 31.00
6. Por 'Boletín Oficial que se adquiera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años.	\$ 107.00



Tratándose de publicaciones de convenios-autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en 75%.

# Gobierno del Estado de Sonora

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6° de la Ley del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial solo publicará Documentos con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento (Artículo 9° de la Ley del Boletín Oficial).

C O P I A  
Boletín Oficial y  
Archivo del Estado  
Secretaría  
de Gobierno

